MUNICIPIO DE EL PEÑOL

Usuario Pago:
ARAMIREZ
2431

NIT 890980917-1

COMPROBANTE DE EGRESO NÚMERO : 2026-02375

Fecha de Pago: 28-08-2026 **Estado:** PAGADO

PAGADO A: SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL ,Id: 890911170

DESCRIPCIÓN: PRIMER PAGO AL CONTRATO CD-001-2026, CUYO OBJETO ES SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS, TANTO URBANAS COMO RURALES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL. PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 05 DE FEBRERO Y EL 12 DE JUNIO DE 2026. SE ANEXA DISPONIBILIDAD, COMPROMISO Y SOPORTES

Otros:

Tipo Pago	Doc. Ref. : 222
PGNOR	

Vlr Bruto: 103,195,900.00 **Vlr Deducc.:** 15,272,993.00 **Vlr Amortiz.:** 0.00 **Valor Neto:** 87,922,907.00

DETALLE DE LOS BANCOS

	Banco	Nro. Cuenta	Nro. Cheque	Beneficiario	Valor
1	BANCOCOLOMBIA	33400001377	traslado	SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL	$87,922,907.00
				Total:	**$87,922,907.00**

DETALLE DE LAS DEDUCCIONES

Descripción		Vlr. Base	Valor	Descripción		Vlr. Base	Valor
ESTAMPILLA PROCULTURA 2%	2	$103,195,900	$2,063,918	SERVICIO DE TRANSP. TERRESTRE DE PA		$103,195,900	$3,611,856
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL		$103,195,900	$1,031,959	ESTAMPILLA PRO-ANCIANOS 4%	4	$103,195,900	$4,127,836
RETENCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO (	0.8	$103,195,900	$825,567	TASA PRODEPORTE Y RECREACION 1.5%	1.5	$103,195,900	$1,547,939
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR 2	2	$103,195,900	$2,063,918				

TOTAL Deducibles: **$15,272,993.00** **TOTAL no Deducibles:** **$0.00**

ANGELICA MARIA MARIN RAMIREZ
TESORERA MUNICIPAL

FIRMA DE INTERESADO

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

Bancolombia

NIT. 890.903.938-8

Empresa: MUNICIPIO DE EL PENOL
NIT: 890980917
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: 890980917
Secuencia: A
Número de cuenta a debitar: 33400001377

Fecha: 01-09-2026 **Hora:** 08:41:50
Fecha de Generación: 01-09-2026

Fecha de envío del pago: 28-08-2026
Fecha para Procesar el pago: 28-08-2026

Impreso por: MUNICIPIO DE

Total Registros del Lote: 1	**Registros Procesados:** 1	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $87,922,907.00	**Valor Registros Procesados:** $87,922,907.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
36600003111	Ahorros	890911170	sociedad transport	87,922,907.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	28-08-2026

P1. info sip.

MUNICIPIO DE EL PEÑOL

Usuario Ordenó
SMONTES

NIT 890980917-1

ORDEN DE PAGO NÚMERO : 2026-2431

Fecha/Estado

Comprobante: 16 : ORDENES DE PAGO

25/08/2026 **ORDENAI**

TIPO PAGO: Otros Pagos **CONTRATO:** CD-001-2026

PAGADO A: SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL ,Id: 890911170

DESCRIPCIÓN: PRIMER PAGO AL CONTRATO CD-001-2026, CUYO OBJETO ES SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS, TANTO URBANAS COMO RURALES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL. PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 05 DE FEBRERO Y EL 12 DE JUNIO DE 2026. SE ANEXA DISPONIBILIDAD, COMPROMISO Y SOPORTES

Doc. Ref. : 222

Vlr Bruto: 103,195,900.00 **Vlr Deducc.:** 15,272,993.00 **Vlr Amortiz.:** 0.00 **Valor Neto:** **87,922,907.00**

REGISTRO PRESUPUESTAL

#Reserva CDP	# CRP	Fondo	Depen.	Código	Descripción	Vlr. x Código
191	222	1.2.1.0.00	13-27	2.3.2.02.02.009.01.02	Fortalecimiento de la cobertura educativa mediante estrategias de acceso y permanencia en el sistema	$103,195,900.00

#158

TOTAL: **$103,195,900.00**

DETALLE DE LAS DEDUCCIONES

Descripción		Vlr. Base	Valor	Descripción		Vlr. Base	Valor
ESTAMPILLA PROCULTURA 2%	2	$103,195,900	$2,063,918	SERVICIO DE TRANSP. TERRESTRE DE PA		$103,195,900	$3,611,856
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL		$103,195,900	$1,031,959	ESTAMPILLA PRO-ANCIANOS 4%	4	$103,195,900	$4,127,836
RETENCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO	0.8	$103,195,900	$825,567	TASA PRODEPORTE Y RECREACION 1.5%	1.5	$103,195,900	$1,547,939
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2	$103,195,900	$2,063,918				

TOTAL Deducibles: **$15,272,993.00** **TOTAL no Deducibles:** **$0.00**

SANDRA ARELIS DUQUE VELASQUEZ
ALCALDESA MUNICIPAL

ROSMIRA DEL CARMEN MURILLO HENAO
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

PAGADO 28 AGO

MUNICIPIO DE EL PEÑOL Departamento de Antioquia ALCALDÍA MUNICIPAL	**SOLICITUD DE ORDEN DE PAGO**	Código: F-DF-003 Versión:00 Fecha:02-01-2006 Página: 1 de 1

2431

Fecha: El Peñol, agosto 20 de 2026.
Señor: Directora Financiera

Comedidamente le solicito el favor de elaborar orden de pago por la ejecución del programa que se detalla a continuación:

Descripción: PRIMER PAGO AL CONTRATO DE SERVICIOS CD-001-2026 CUYO OBJETO ES SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS, TANTO URBANAS COMO RURALES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL.

- Del 5 de febrero al 12 de junio de 2026

Beneficiario: Sociedad Transportadora de El Peñol LTDA

NIT: 890.911.170-2

Artículo: **2.3.2.02.02.009.01.02** Denominado Fortalecimiento de la cobertura educativa mediante estrategias de acceso y permanencia en el sistema educativo (010102)	**Valor: $103.195.900**
Artículo:	**Valor: $**
TOTAL:	**Valor: $103.195.900**

Cordialmente,

SANDRA MILENA HINCAPIÉ MORALES
Secretaria de Educación, Cultura y Juventud

1

SOTRAPENOL
Te lleva

SuperTransporte

INFORME PRIMER PAGO CD-001-2026

CONTRATISTA: SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LTDA

NIT: 890911170-2

OBJETO: "SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS, TANTO URBANAS COMO RURALES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL"

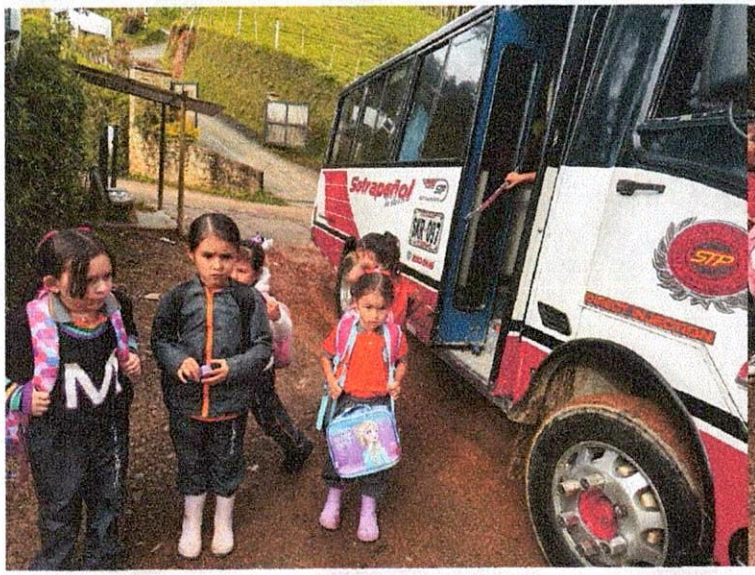
Periodo de ejecución: Del 05 de febrero al 12 de junio de 2026.

Dichas actividades se cumplieron a cabalidad, según lo estipulado en el contrato. Para el primer pago, se realizo la entrega oportuna de la cantidad de viajes que se relacionan a continuación.

ITEM	VALOR DE TIQUETES/ VIAJES MAS RETENCIONES	CANTIDAD TIQUETES Y/O VIAJES	VALOR TOTAL
Viaje desde la vereda El Morro a la Institución educativa León XIII y viceversa.	$59.500	81	$4.819.500
Viaje desde la vereda El Uvital a la institución Educativa León XIII y viceversa.	$62.000	81	$5.022.000
Viaje desde El Peñol haciendo recorrido que beneficie a estudiantes del sector la Replica y las veredas Cristalina, Chapa, Santa Ana, Salto, Santa Inés, Carrizales, hasta I.E Palmira y viceversa.	$190.400	312	$59.404.800
Viaje desde la vereda Horizontes a la Institución educativa León XIII y viceversa	$86.300	162	$13.980.600
Viaje Feria de ganado Centro educativo rural a Guamito y viceversa.	$61.000	162	$9.882.000
Viaje vía Peñol-Guatapé, centro educativo rural Palestina y viceversa.	$65.500	154	$10.087.000
VALOR A EJECUTAR			**$103.195.900**

Se anexan además evidencias fotográficas que dan cuenta de la prestación del servicio.

MARTHA CECILIA ATEHORTUA
C.C 31.406.800
Representante Legal Sociedad Transportadora de El Peñol ltda.


Sotrapeñol
SKR-097


SKR-097

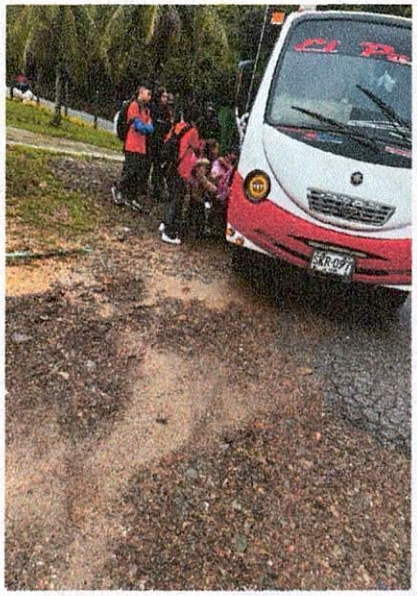


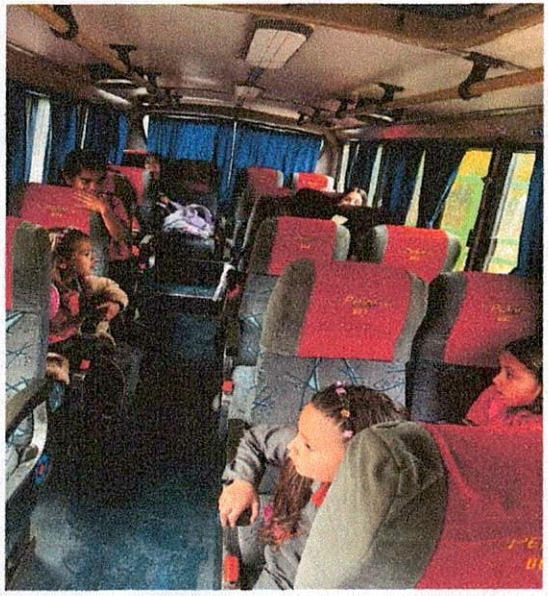

Sotrapeñol
SKR-097
002


SKR-097


Sotrapeñol
SKR-097

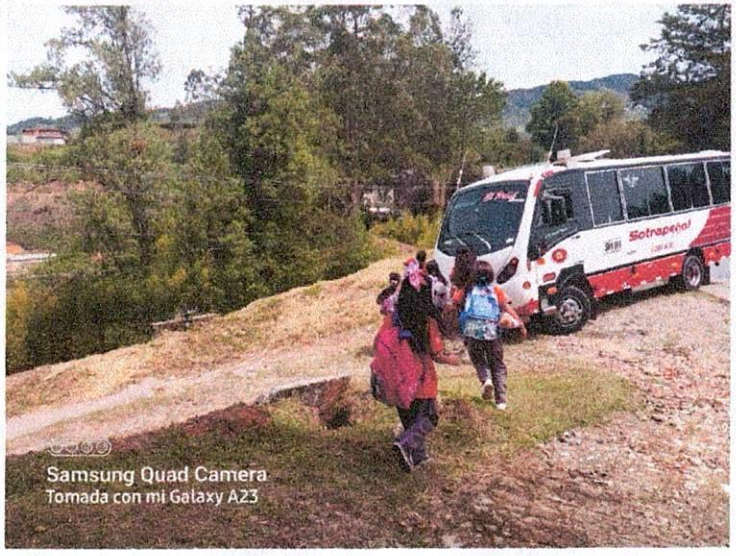









Samsung Quad Camera
Tomada con mi Galaxy A23


Samsung Quad Camera
Tomada con mi Galaxy A23


Samsung Quad Camera
Tomada con mi Galaxy A23

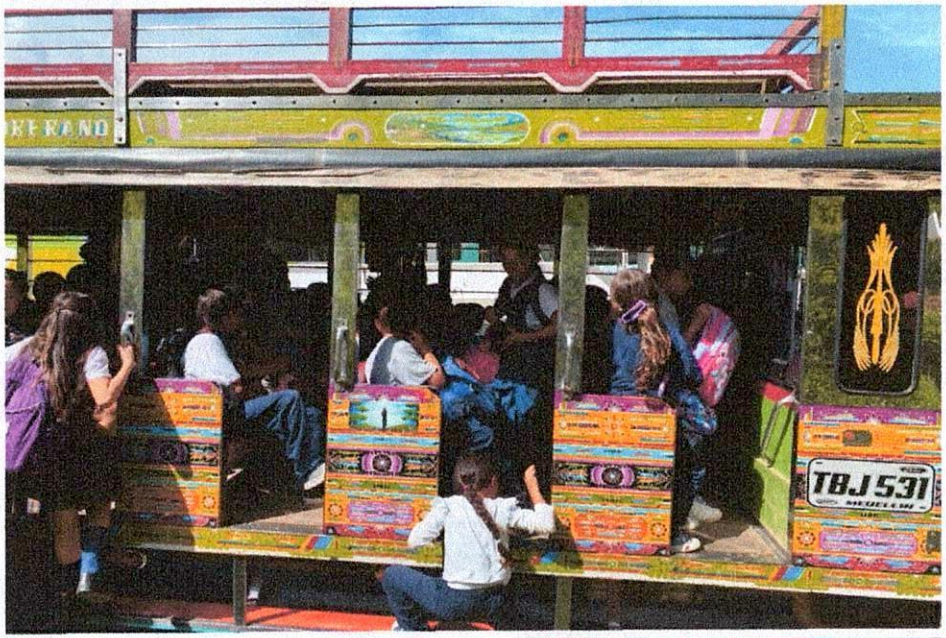



El Pollo
001
SKR-086

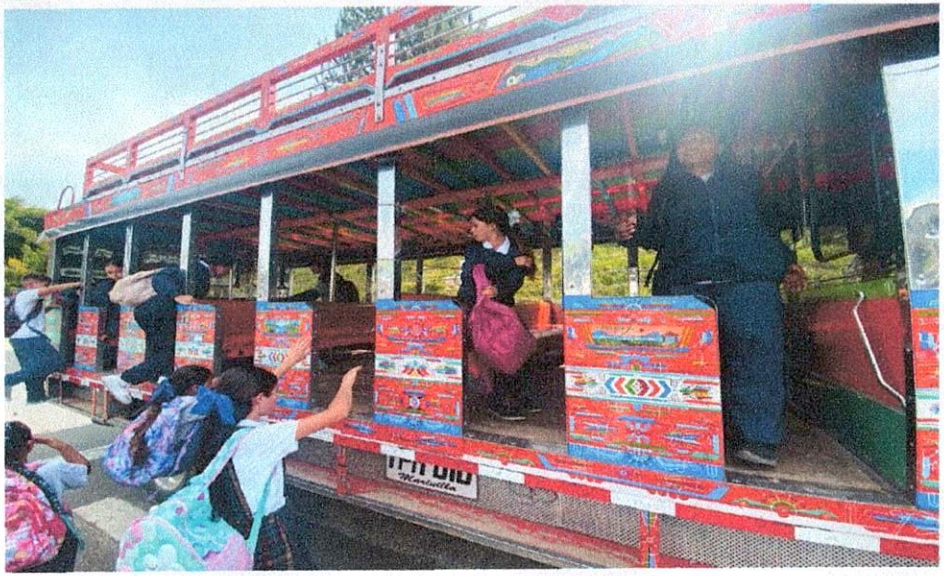

Samsung Quad Camera
Tomada con mi Galaxy A23

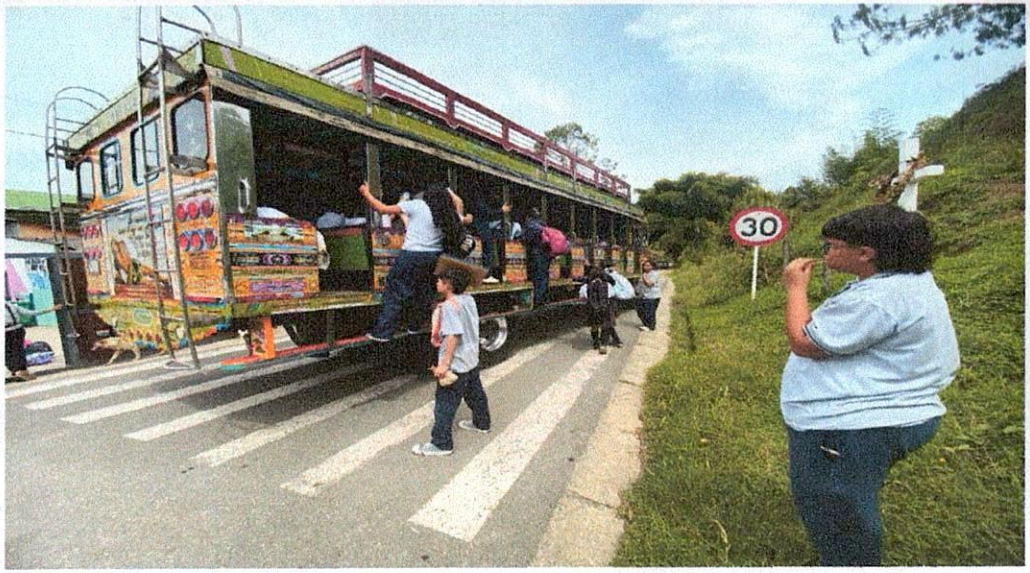

Samsung Quad Camera
Tomada con mi Galaxy A23

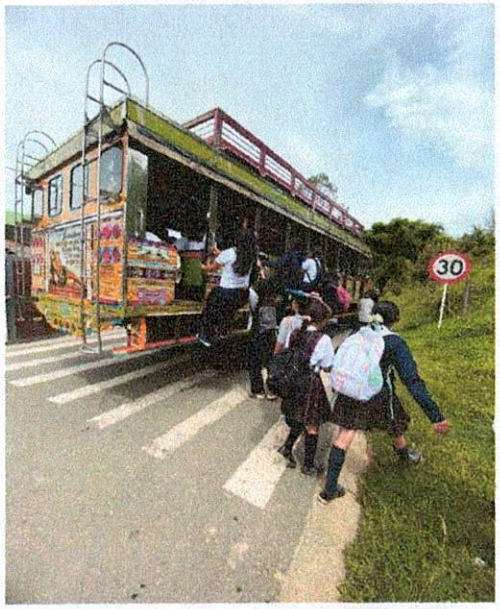

Samsung Quad Camera
Tomada con mi Galaxy A23

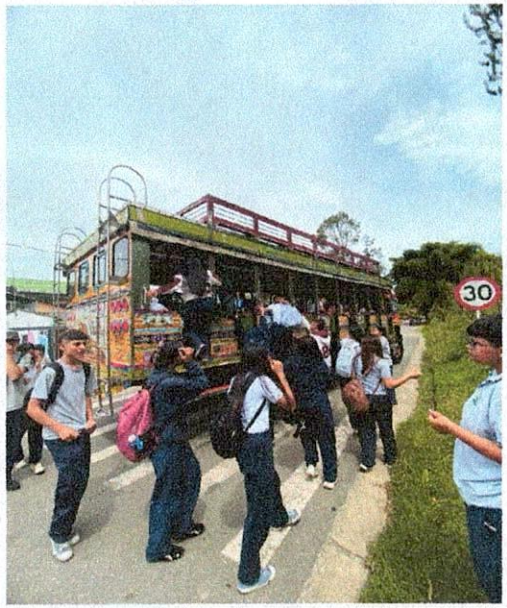

TBJ 531

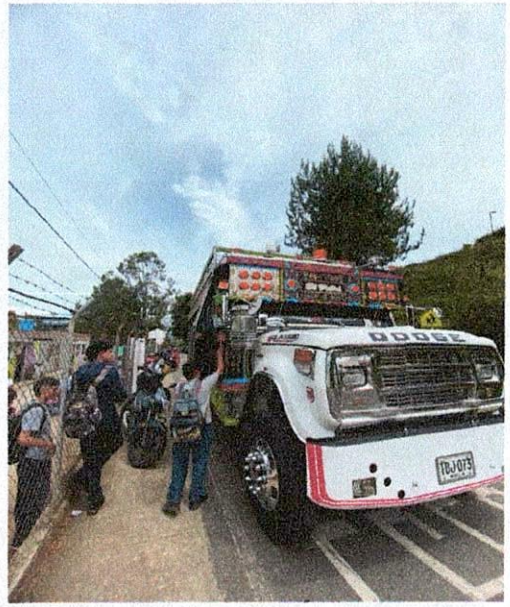


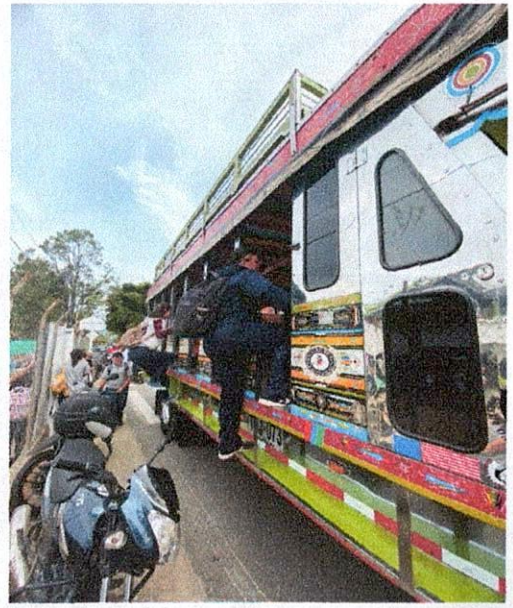


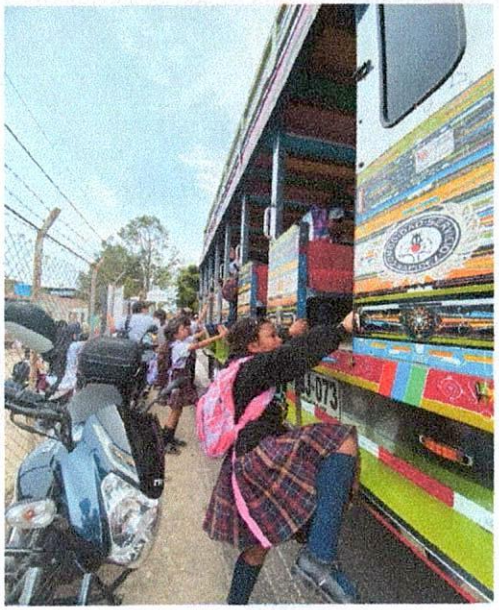

30

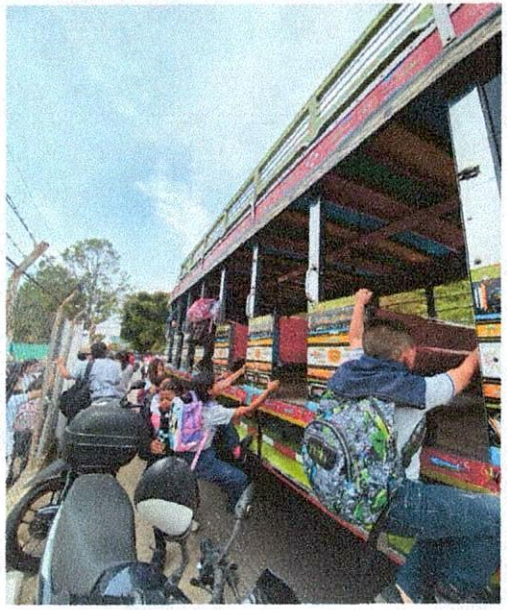

30

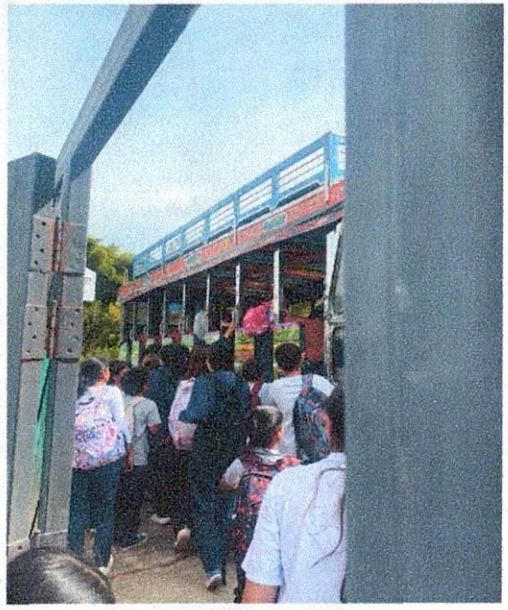

30

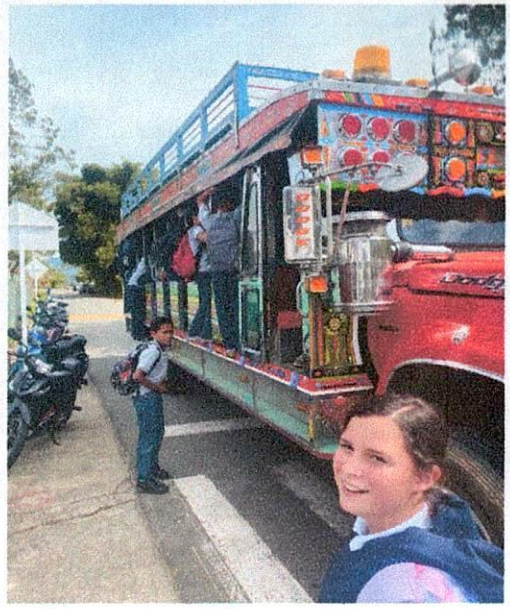

DODGE





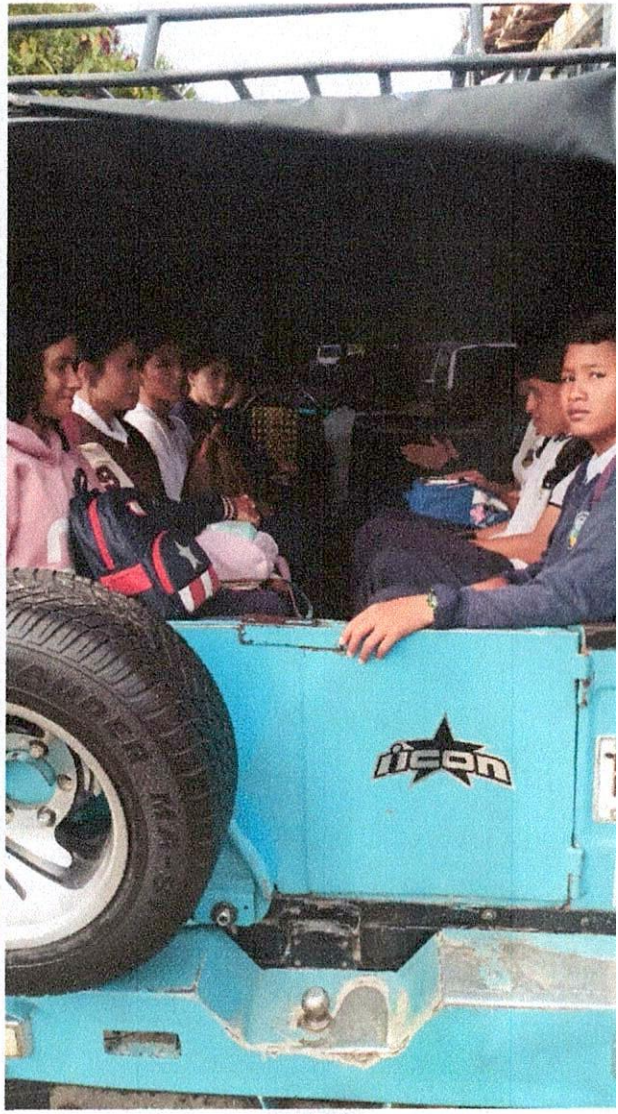







TKJ 765
MEDELLIN


HFA 549
RIONEGRO



ESTUDIANTES GRADOS 10º Y 11º PARTICIPANTES DE LA FERIA EDUCATIVA

SEDE	GRADO_COD	DOC	TIPODOC	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE1	NOMBRE2
BONILLA	10	1041231890	TI	BEDOYA	HERNANDEZ	JUAN	JOSE
BONILLA	10	1036943182	TI	GIRALDO	NOREÑA	ANLLY	PAOLA
BONILLA	11	1041230853	TI	HERNANDEZ	CLAVIJO	WILLIAM	DAVID
BONILLA	11	1011514293	TI	HERNANDEZ	ZAPATA	LUCIANA	
BONILLA	11	1041230948	TI	HINCAPIE	JIMENEZ	NICOLAS	
BONILLA	11	1041230901	TI	QUINCHIA	MARTINEZ	DIANA	MARIA
C. E. R. EL SALTO	10	1041231570	TI	ATEHORTUA	ATEHORTUA	ISABELLA	
C. E. R. EL SALTO	10	1088305405	TI	LOPEZ	ATEHORTUA	KAROL	DAHIANA
C. E. R. EL SALTO	10	1041231912	TI	MORALES	GIRALDO	JHONATAN	
CHIQUINQUIRA	10	1041231887	TI	CIRO	GIL	JUAN	CAMILO
CHIQUINQUIRA	10	1041231490	TI	GIRALDO	PALACIO	ANDRES	FELIPE
CHIQUINQUIRA	10	1041231429	TI	MARIN	CIRO	MATIAS	
CHIQUINQUIRA	10	1041231856	TI	PAMPLONA	GALLEGO	FABER	ALONSO
CHIQUINQUIRA	10	1036257403	TI	QUINCHIA	MORALES	PAULA	ANDREA
CHIQUINQUIRA	10	1198463195	TI	ZULUAGA	ARISTIZABAL	MARIANA	
CHIQUINQUIRA	11	1040876783	TI	MARIN	LOPEZ	JACOBO	
CHIQUINQUIRA	11	1041326287	TI	MARIN	MARIN	DAHIANA	
CHIQUINQUIRA	11	1041230976	TI	NOVA	CANO	KENNETH	
CONCORDIA	10	1109549513	TI	SALAZAR	NARVAEZ	JUAN	STEVAN
CONCORDIA	11	1041231079	TI	ZULUAGA	QUINTERO	JOHAN	ESTIVEN
DESPENSAS	10	1022152205	TI	MARIN	LOPEZ	MABEL	YINET
DESPENSAS	10	1036944887	TI	RIOS	MARIN	YAMILE	
DESPENSAS	10	1036944888	TI	RIOS	MARIN	YESSICA	
DESPENSAS	10	1041231787	TI	SALAZAR	MARIN	YESICA	SOFIA
DESPENSAS	11	1018242119	TI	FRANCO	HERNANDEZ	DARWIN	ANDRES
EL CHILCO	10	1041230429	TI	BEDOYA	MAYO	JOHAN	CAMILO
EL CHILCO	10	1041230990	TI	HERNANDEZ	SALAZAR	ALEJANDRA	
EL CHILCO	10	1036259459	TI	QUINTERO	VERGARA	JERONIMO	ALBENIS
EL CHILCO	10	1041230332	TI	SERNA	MORALES	SERGIO	ALBERTO
EL CHILCO	11	1041229983	CC	CANO	CUARTAS	SARA	
EL CHILCO	11	1040040400	TI	HOYOS	LOAIZA	SARA	MANUELA
EL CHILCO	11	1036941236	TI	MONTOYA	DUQUE	MARIA	MALLERLY
EL CHILCO	11	1130704617	TI	MORALES	SERNA	SARA	MELIZA
EL CHILCO	11	1041230686	TI	USME	SERNA	MARIA	NATALIA
EL MARIAL	10	1041231251	TI	CARDENAS	HINCAPIE	EMMANUEL	
EL MARIAL	10	1041231335	TI	RIOS	VALENCIA	ANA	MARÍA
EL MARIAL	10	1041231552	TI	SANCHEZ	ALZATE	JAIDER	ESTIVEN
EL MARIAL	11	1041231019	TI	GARZON	HERNANDEZ	DAVID	SANTIAGO
EL MARIAL	11	1036942463	TI	MORALES	OSPINA	YEISON	ESTIVEN
EL MARIAL	11	1045047355	TI	SERNA	SERNA	JUAN	ESTEBAN
I. E. LEON XIII	10	1036257805	TI	ACEVEDO	HENAO	LAURA	CAMILA
I. E. LEON XIII	10	1068139299	TI	AGUAS	BRUN	JUAN	FELIPE
I. E. LEON XIII	10	1041231706	TI	AGUDELO	HINCAPIE	ISABEL	SOFIA
I. E. LEON XIII	10	1025652590	TI	AGUDELO	PARRA	JUAN	DAVID
I. E. LEON XIII	10	1040878471	TI	AGUDELO	QUINCHIA	JUAN	CAMILO
I. E. LEON XIII	10	1036946709	TI	ALVAREZ	GOMEZ	EMANUEL	
I. E. LEON XIII	10	1036937623	TI	ALVAREZ	LOPEZ	JUAN	SEBASTIAN
I. E. LEON XIII	10	1011514507	TI	ALVAREZ	MONSALVE	MARIA	ANTONIA
I. E. LEON XIII	10	1040878889	TI	ALZATE	CEBALLOS	EMMANUEL	
I. E. LEON XIII	10	1018244760	TI	ALZATE	GOMEZ	ANY	SOFIA
I. E. LEON XIII	10	1036257706	TI	ALZATE	MARIN	JHOJAN	STIVEN
I. E. LEON XIII	10	1036258603	TI	ARCILA	USME	VALENTINA	
I. E. LEON XIII	10	6236598	PPT	ARIAS	SALINAS	ANGEL	GABRIEL
I. E. LEON XIII	10	N75857159567	NES	BAHENA	SUAZA	BARBARA	CAMILA
I. E. LEON XIII	10	1041236489	CC	BARRAGAN	BARRIOS	YOVANI	JADUT
I. E. LEON XIII	10	1041236547	CC	BARRIOS	PACHECO	NIURKA	ALEJANDRA
I. E. LEON XIII	10	1036945380	TI	BETANCUR	PARRA	LUCIANA	
I. E. LEON XIII	10	1020307968	TI	BLANDON	ESPINAL	BAHIOLET	CAMILA
I. E. LEON XIII	10	1040878700	TI	BUITRAGO	HURTADO	MELANNY	
I. E. LEON XIII	10	1070603897	TI	BUSTAMANTE	GONZALEZ	YESICA	FERNANDA

I. E. LEON XIII	10	1040878816	TI	CANO	GARCIA	ISABELLA	
I. E. LEON XIII	10	1022151074	TI	CANO	GIL	KAREN	DAHIANA
I. E. LEON XIII	10	1040878687	TI	CANO	SALAZAR	TALIANA	
I. E. LEON XIII	10	1041231725	TI	CARDONA	GIRALDO	SAMANTA	
I. E. LEON XIII	10	1041231276	TI	CASTAÑO	GIRALDO	JUAN	JOSE
I. E. LEON XIII	10	1025767071	TI	CASTRO	GARCIA	ISABELLA	
I. E. LEON XIII	10	1192463768	TI	CERVANTES	ESCOBAR	SAMUEL	
I. E. LEON XIII	10	1033493290	TI	CHAVARRIAGA	GALEANO	EMMANUEL	
I. E. LEON XIII	10	1036259509	TI	CHAVERRA	MONTOYA	VALERIA	
I. E. LEON XIII	10	1036938934	TI	CIRO	ACEVEDO	SINDY	TATIANA
I. E. LEON XIII	10	1041231642	TI	COLORADO	MORALES	VALERIA	
I. E. LEON XIII	10	1040878447	TI	DUQUE	GIRALDO	ANA	SOFIA
I. E. LEON XIII	10	1041231731	TI	DUQUE	SALAZAR	SUSANA	DEL PILAR
I. E. LEON XIII	10	1036939912	TI	ECHAVARRIA	GUERRERO	LESLY	CAMILA
I. E. LEON XIII	10	1067614596	TI	ECHEVERRI	VALLEJO	NICOLL	
I. E. LEON XIII	10	1036944402	TI	ESPINOSA	MAYO	JUAN	SEBASTIAN
I. E. LEON XIII	10	5059273	PPT	ESPINOZA	SOTO	RAFAEL	BENJAMIN
I. E. LEON XIII	10	1025895836	TI	ESTRADA	MORALES	DANNA	SOFIA
I. E. LEON XIII	10	1018249368	TI	FLOREZ	ALZATE	JUAN	JOSE
I. E. LEON XIII	10	1025656907	TI	FRANCO	ARIAS	SHARONL	
I. E. LEON XIII	10	1150186054	TI	FRANCO	DAZA	ISABELLA	
I. E. LEON XIII	10	1040878160	TI	GALEANO	GALEANO	VALERIE	
I. E. LEON XIII	10	1036258276	TI	GALLO	OSORIO	JUAN	ESTEBAN
I. E. LEON XIII	10	1061279319	TI	GALVIS	ESCALANTE	JERONIMO	
I. E. LEON XIII	10	1017934495	TI	GALVIS	FERNANDEZ	EMMANUEL	
I. E. LEON XIII	10	1126565884	TI	GARCIA	BONILLA	DAVID	ALEXANDER
I. E. LEON XIII	10	1041231611	TI	GARCIA	BOTERO	MARIANA	
I. E. LEON XIII	10	1033491404	TI	GARCIA	ESPINOSA	JUAN	FELIPE
I. E. LEON XIII	10	1041231461	TI	GARCIA	GARCIA	YEFERSON	
I. E. LEON XIII	10	1022034427	TI	GARCIA	GIRALDO	ISABEL	SOFIA
I. E. LEON XIII	10	1025661742	TI	GARCIA	GOMEZ	DAVID	ESTEBAN
I. E. LEON XIII	10	3484535	PPT	GARCIA	MENDOZA	DAILIMAR	ALEJANDRA
I. E. LEON XIII	10	1036642058	TI	GARCIA	MORALES	JERONIMO	
I. E. LEON XIII	10	1036259573	TI	GARCIA	SALAZAR	XIMENA	
I. E. LEON XIII	10	1127928494	TI	GARCIA	TOLEDO	ELVA	JULIANA
I. E. LEON XIII	10	1015075639	TI	GAVIRIA	ARCILA	TOMAS	ALEJANDRO
I. E. LEON XIII	10	1027809127	TI	GIL	ZAPATA	JULIAN	
I. E. LEON XIII	10	1041231492	TI	GIRALDO	CARDONA	MARIANA	
I. E. LEON XIII	10	1040879245	TI	GIRALDO	GIRALDO	ISABELLA	
I. E. LEON XIII	10	1041231840	TI	GIRALDO	GIRALDO	JUAN	JOSE
I. E. LEON XIII	10	1040878425	TI	GIRALDO	GUARIN	SOFIA	
I. E. LEON XIII	10	1041231594	TI	GIRALDO	HINCAPIE	DAVID	SANTIAGO
I. E. LEON XIII	10	1041231392	TI	GIRALDO	RAMIREZ	VALERIA	
I. E. LEON XIII	10	1192465185	TI	GOMEZ	CORREA	ISABELA	
I. E. LEON XIII	10	5707485	PPT	GONZALEZ	CORDERO	DARIANA	VALENTINA
I. E. LEON XIII	10	1096070490	TI	GONZALEZ	DIAZ	ROSSY	NICOL
I. E. LEON XIII	10	1037673834	TI	GONZALEZ	PATERNINA	LUIS	ANGEL
I. E. LEON XIII	10	1036453631	TI	GUERRA	AREVALO	JERONIMO	
I. E. LEON XIII	10	1020309068	TI	GUTIERREZ	ACUÑA	ESTEFANNY	
I. E. LEON XIII	10	1195213322	TI	HENAO	HENAO	YECICA	ANDREA
I. E. LEON XIII	10	1011400081	TI	HERNANDEZ	CASTRO	ANGIE	PAOLA
I. E. LEON XIII	10	1041231488	TI	HERNANDEZ	COLORADO	ISABELA	
I. E. LEON XIII	10	1036258505	TI	HERNANDEZ	GALEANO	JULIETA	
I. E. LEON XIII	10	1041231599	TI	HERNANDEZ	GARZON	YOSTIN	SAMAU
I. E. LEON XIII	10	1041231812	TI	HERNANDEZ	GIRALDO	ISABEL	SOFIA
I. E. LEON XIII	10	1078461945	TI	HERRERA	ZAPATA	ANGEL	MATIAS
I. E. LEON XIII	10	1041230697	TI	HIGUITA	MAYO	ANDRES	FELIPE
I. E. LEON XIII	10	1042587599	TI	HINCAPIE	BRAVO	JUAN	MANUEL
I. E. LEON XIII	10	1040042310	TI	HINCAPIE	GARCIA	ELKIN	DANIEL
I. E. LEON XIII	10	1041231748	TI	HINCAPIE	MORALES	VALERIA	
I. E. LEON XIII	10	1020308596	TI	HINCAPIÉ	GENTIL	SAMUEL	

I. E. LEON XIII	10	1040041279	TI	HOYOS	HOYOS	LIZETH	TATIANA
I. E. LEON XIII	10	1036944630	TI	HOYOS	MORALES	JUAN	PABLO
I. E. LEON XIII	10	1043150116	TI	JIMENEZ	BOHORQUEZ	JOHANN	JOSE
I. E. LEON XIII	10	1023641197	TI	LONDOÑO	PEREZ	JUAN	ESTEBAN
I. E. LEON XIII	10	6317273	PPT	LOPEZ	MANRIQUE	ALEXANDRA	NOHEMY
I. E. LEON XIII	10	1041230693	TI	MARIN	CEBALLOS	BAYORED	
I. E. LEON XIII	10	1022151882	TI	MARIN	LOPEZ	SANTIAGO	
I. E. LEON XIII	10	1041231446	TI	MARIN	OSORIO	DAHIANA	
I. E. LEON XIII	10	1023390024	TI	MARÍN	HENAO	MARIA	FERNANDA
I. E. LEON XIII	10	4905840	PPT	MARRERO	RODRIGUEZ	EDWARD	JOSE
I. E. LEON XIII	10	1036940957	TI	MARTINEZ	ZULUAGA	YERALDIN	
I. E. LEON XIII	10	1032100223	TI	MEJIA	COLORADO	MARIANGEL	
I. E. LEON XIII	10	1041236322	TI	MOGUEA	ALVAREZ	NETZABETH	OASIS
I. E. LEON XIII	10	1040878658	TI	MONSALVE	GIL	MARIA	FERNANDA
I. E. LEON XIII	10	1040878310	TI	MONSALVE	JIMENEZ	LUCIANA	
I. E. LEON XIII	10	N64224126671	NES	MONTERO	BARON	JESUS	DAVID
I. E. LEON XIII	10	1041231636	TI	MONTES	VILLEGAS	DUVIAN	ALEXIS
I. E. LEON XIII	10	1035979046	TI	MONTOYA	RIVERA	MARIA	ISABEL
I. E. LEON XIII	10	1036945848	TI	MORALES	GARCIA	CRISTIAN	DANILO
I. E. LEON XIII	10	1041231612	TI	MORALES	MARIN	ANA	SOFIA
I. E. LEON XIII	10	1036258775	TI	NARANJO	NARANJO	VIVIANA	MARIA
I. E. LEON XIII	10	1043986162	TI	OCAMPO	HERRERA	MARIA	JOSE
I. E. LEON XIII	10	1032327418	TI	OLAYO	PATIÑO	TATIANA	IRENE
I. E. LEON XIII	10	1029300833	TI	OSORIO	SERNA	SOFIA	
I. E. LEON XIII	10	1037236939	TI	OSPINA	GOMEZ	JOSE	MANUEL
I. E. LEON XIII	10	5804786	PPT	OVIOL	GALUE	LEONERDY	ESTER DE DIOS
I. E. LEON XIII	10	1040878865	TI	PAMPLONA	MARIN	SANTIAGO	
I. E. LEON XIII	10	1040876282	TI	PARRA	GIRALDO	SEBASTIAN	
I. E. LEON XIII	10	1054993791	TI	PEREZ	JARAMILLO	CAMILA	
I. E. LEON XIII	10	1057786116	TI	PEREZ	JARAMILLO	EMANUELA	
I. E. LEON XIII	10	1110372521	TI	PEREZ	MORALES	ALEJANDRO	
I. E. LEON XIII	10	1041231797	TI	PEREZ	USME	MARIA	CAMILA
I. E. LEON XIII	10	1036258122	TI	PINEDA	QUINCHIA	ALEJANDRO	
I. E. LEON XIII	10	1041231901	TI	QUINCHIA	HINCAPIE	ISABELLA	
I. E. LEON XIII	10	1040041862	TI	QUINTERO	GOMEZ	ANGIE	VANESA
I. E. LEON XIII	10	1018244985	TI	QUINTERO	MONTOYA	JUAN	JOSE
I. E. LEON XIII	10	1041231473	TI	RAMIREZ	CIRO	KEVIN	
I. E. LEON XIII	10	1041231837	TI	RAMIREZ	CIRO	XIOMARA	
I. E. LEON XIII	10	1038871004	TI	RAMIREZ	GUARIN	KAREN	
I. E. LEON XIII	10	1041231315	TI	RAMIREZ	LOPEZ	ISABELA	
I. E. LEON XIII	10	1041231352	TI	RAMIREZ	RAMIREZ	MARIA	VALENTINA
I. E. LEON XIII	10	1025657065	TI	RENDON	RAMIREZ	VERONICA	
I. E. LEON XIII	10	1041231439	TI	RIVERA	AGUDELO	VALENTINA	
I. E. LEON XIII	10	1041231436	TI	RIVERA	ARISMENDY	SANTIAGO	
I. E. LEON XIII	10	1022151766	TI	RIVERA	MORALES	SAMUEL	JOSE
I. E. LEON XIII	10	5157764	PPT	RODRIGUEZ	ROJAS	ADRIAN	ISAAC
I. E. LEON XIII	10	3079461	PPT	ROJAS	GARCIA	KINLEIDYS	MARIA
I. E. LEON XIII	10	1022150872	TI	RUEDA	AGUDELO	ELKIN	DARIO
I. E. LEON XIII	10	4159183	PPT	RUIZ	GRATEROL	KATHERIN	
I. E. LEON XIII	10	1127916842	TI	SALAZAR	FLORES	GABRIEL	ALEJANDRO
I. E. LEON XIII	10	1040877014	TI	SALAZAR	GALLO	YUL	STIVEN
I. E. LEON XIII	10	1040041482	TI	SALAZAR	MARIN	JUAN	JOSE
I. E. LEON XIII	10	1040878506	TI	SALAZAR	MARTINEZ	ANGEL	MATIAS
I. E. LEON XIII	10	1028786670	TI	SANCHEZ	GIRALDO	SHARON	DAYANN
I. E. LEON XIII	10	1192466159	TI	SOTO	GIRALDO	ESTEFANIA	
I. E. LEON XIII	10	1040879304	TI	SUAREZ	ARISTIZABAL	LUCIANA	
I. E. LEON XIII	10	1041231618	TI	TABARES	JIMENEZ	EDWIN	ESTIVEN
I. E. LEON XIII	10	1041231834	TI	TABORDA	GARCIA	VALERIA	
I. E. LEON XIII	10	1201215207	TI	TEJEDOR	RUIZ	JULIAN	DAVID
I. E. LEON XIII	10	2505728	PPT	TELLO	DIAZ	AMANDA	
I. E. LEON XIII	10	1036944120	TI	TORDECILLA	BEDOYA	JOHAN	DAVID

I. E. LEON XIII	10	1036258672	TI	TORO	ACEVEDO	KEVIN	ESTIVEN
I. E. LEON XIII	10	1192465703	TI	TORO	GALEANO	MARIANA	
I. E. LEON XIII	10	1036944192	TI	UMAÑA	GIRALDO	SAMUEL	ESTEBAN
I. E. LEON XIII	10	1036944521	TI	USME	GIRALDO	EMANUEL	
I. E. LEON XIII	10	1036258198	TI	VALENCIA	HINCAPIE	JUAN	ESTEBAN
I. E. LEON XIII	10	1036944695	TI	VALENCIA	MONTOYA	CLARA	MARIA
I. E. LEON XIII	10	1040877859	TI	VALENCIA	ROA	MARIA	JOSE
I. E. LEON XIII	10	1036944989	TI	VALLEJO	CANO	MIGUEL	ANGEL
I. E. LEON XIII	10	1036259424	TI	VALLEJO	GARCIA	SARA	PAULINA
I. E. LEON XIII	10	1020224906	TI	VALLEJO	SERNA	MARIA	ISABEL
I. E. LEON XIII	10	1040879020	TI	VELASQUEZ	ARISMENDY	EILYN	SOFIA
I. E. LEON XIII	10	1041231371	TI	VELASQUEZ	HINCAPIE	JHOAN	ESTEBAN
I. E. LEON XIII	10	1149467802	TI	VERA	BUSTAMANTE	JOSUE	ISAAC
I. E. LEON XIII	10	1023639693	TI	VILLA	GARCIA	XIMENA	
I. E. LEON XIII	10	1127593633	TI	VILLA	GONZALEZ	ASHLEY	JULIET
I. E. LEON XIII	10	1041231284	TI	VILLEGAS	ACEVEDO	JUAN	FELIPE
I. E. LEON XIII	10	1036941175	TI	VILLEGAS	GIRALDO	YEISON	ESTIVEN
I. E. LEON XIII	10	1041231909	TI	VILLEGAS	VALLEJO	VALERIA	
I. E. LEON XIII	10	1031831293	TI	YARA	MARTINEZ	YUNIOR	JAIR
I. E. LEON XIII	10	1038264365	TI	ZAPATA	AGUDELO	JULIETA	
I. E. LEON XIII	10	1026063796	TI	ZAPATA	VELEZ	MATIAS	
I. E. LEON XIII	10	1041231532	TI	ZULUAGA	MARTINEZ	SARAH	LIZSE
I. E. LEON XIII	11	1041230818	TI	AGUDELO	GIRALDO	MARIANA	
I. E. LEON XIII	11	1041235576	TI	ALQUICHIRE	ARIAS	ANDERSON	ALEXANDER
I. E. LEON XIII	11	1040877465	TI	ALZATE	CASTAÑO	PAULINA	
I. E. LEON XIII	11	1041230609	TI	ALZATE	GUARIN	EVELYN	ALEJANDRA
I. E. LEON XIII	11	1036940682	TI	ALZATE	MARIN	ANLLY	DANIELA
I. E. LEON XIII	11	1036257530	TI	ATEHORTUA	HINCAPIE	ANTHONY	
I. E. LEON XIII	11	1023386841	TI	ATEHORTUA	MEJIA	JOHAN	ARVEY
I. E. LEON XIII	11	1041230342	TI	ATEHORTUA	PEÑA	NICOL	ESTEFANY
I. E. LEON XIII	11	1013462641	TI	AYALA	OCHOA	ANDRES	FELIPE
I. E. LEON XIII	11	1036257232	TI	BARRERA	SALAZAR	DILAN	ESTEBAN
I. E. LEON XIII	11	1021806316	CC	BEDOYA	CUADROS	ANNIE	JAZLEIDY
I. E. LEON XIII	11	1041230452	TI	BEDOYA	MONTOYA	JUAN	CAMILO
I. E. LEON XIII	11	1089384808	TI	BERMUDEZ	REYES	AZUCENA	
I. E. LEON XIII	11	1041231050	TI	BETANCUR	GONZALEZ	VALENTINA	
I. E. LEON XIII	11	1047425261	TI	BOTERO	CASTRILLON	ANGI	CAMILA
I. E. LEON XIII	11	1036258087	TI	BOTERO	GARCIA	SIMON	ARBEY
I. E. LEON XIII	11	1041234394	CC	BOTERO	LONDOÑO	JHON	FREDY
I. E. LEON XIII	11	1036257914	TI	BOTERO	MONTES	GERALDINE	
I. E. LEON XIII	11	1036942237	TI	BOTERO	NARANJO	ANLLY	VALERIA
I. E. LEON XIII	11	1036943320	TI	BOTERO	PEREZ	SARA	MANUELA
I. E. LEON XIII	11	1040877170	TI	BURITICA	USME	VALENTINA	
I. E. LEON XIII	11	1118369380	TI	CABRERA	BAREÑO	YHOJAN	YOVANNY
I. E. LEON XIII	11	1038264125	TI	CADAVID	MUÑOZ	MARIANGEL	
I. E. LEON XIII	11	1040877198	TI	CANO	AGUILAR	MATIAS	
I. E. LEON XIII	11	1096805671	TI	CANO	RIVERA	DANIELA	
I. E. LEON XIII	11	1036257183	TI	CANO	VALDES	JUAN	ESTEBAN
I. E. LEON XIII	11	1020224930	TI	CARDONA	GARCIA	EMILY	
I. E. LEON XIII	11	1036362733	CC	CASTAÑO	AGUIRRE	KAREN	JULIANA
I. E. LEON XIII	11	5175774	PPT	CASTILLO	RIVERO	FRAINIER	JOSUE
I. E. LEON XIII	11	1018247645	TI	CASTRO	HINCAPIE	JUAN	DIEGO
I. E. LEON XIII	11	1027807806	TI	CUARTAS	ESCOBAR	JERONIMO	
I. E. LEON XIII	11	1036942607	TI	DIAZ	GOMEZ	JUAN	ANDRES
I. E. LEON XIII	11	1036940255	TI	DIAZ	NARANJO	SOFIA	
I. E. LEON XIII	11	1020303758	TI	DUQUE	ARBELAEZ	JUAN	FELIPE
I. E. LEON XIII	11	1037886879	TI	DUQUE	OQUENDO	JUAN	DIEGO
I. E. LEON XIII	11	1066733541	CC	DUQUE	RAMIREZ	JUAN	DAVID
I. E. LEON XIII	11	1109672751	TI	DURANGO	RUIZ	LINDA	ISABELA
I. E. LEON XIII	11	7972494	PPT	FALCON	ZAPATA	DABIEL	ELIU
I. E. LEON XIII	11	1020304601	TI	FERNANDEZ	GUARIN	NICOLE	

I. E. LEON XIII	11	1040877294	TI	FRANCO	HENAO	ISABELLA	
I. E. LEON XIII	11	1041231054	TI	GALEANO	GALLO	MARIA	SIRLEY
I. E. LEON XIII	11	1031138953	TI	GALLEGO	GALLEGO	YEISON	STIVEN
I. E. LEON XIII	11	1036933981	CC	GALLO	GARCIA	JOSE	DAVID
I. E. LEON XIII	11	1036942234	TI	GALLO	HENAO	HANEL	SOFIA
I. E. LEON XIII	11	1043657955	TI	GALLO	HURTADO	AUDRY	VANESSA
I. E. LEON XIII	11	1041230731	TI	GARCIA	GIRALDO	ANA	MARIA
I. E. LEON XIII	11	1040878423	TI	GARCIA	GIRALDO	DAFNE	LINEY
I. E. LEON XIII	11	1036257940	TI	GARCIA	GIRALDO	SUSANA	
I. E. LEON XIII	11	1041230792	TI	GARCIA	HINCAPIE	ESTEFANY	
I. E. LEON XIII	11	1041231003	TI	GARCIA	LONDOÑO	EMMANUEL	
I. E. LEON XIII	11	1107054147	CC	GARCIA	MARTINEZ	ESTIVEN	ALBERTO
I. E. LEON XIII	11	1041231036	TI	GARCIA	VELASQUEZ	JUAN	DAVID
I. E. LEON XIII	11	1041231402	TI	GIL	TUBERQUIA	MATIAS	
I. E. LEON XIII	11	1041229763	CC	GIRALDO	GONZALEZ	YEFRI	
I. E. LEON XIII	11	1037886952	TI	GIRALDO	MUÑOZ	YULIETH	
I. E. LEON XIII	11	1022151246	TI	GIRALDO	SANCHEZ	ALEJANDRO	
I. E. LEON XIII	11	1040876780	TI	GIRALDO	SERNA	PEDRO	JULIO
I. E. LEON XIII	11	1041231320	TI	GOMEZ	ALVAREZ	SHARON	
I. E. LEON XIII	11	1036941430	TI	GOMEZ	CIRO	MARIA	JOSE
I. E. LEON XIII	11	1036941748	TI	GOMEZ	HERNANDEZ	KARLA	
I. E. LEON XIII	11	1099743755	TI	GONZALEZ	DIAZ	SHIRLEY	ANDREA
I. E. LEON XIII	11	1037673833	TI	GONZALEZ	PATERNINA	LIZETH	ANDREINA
I. E. LEON XIII	11	1037886915	TI	GUARIN	VALENCIA	YEISON	DAVID
I. E. LEON XIII	11	1041236729	CC	GUILARTE	PEREZ	MAIBELYN	KARENNA
I. E. LEON XIII	11	1020305192	TI	GUISAO	RENDON	EMMANUEL	
I. E. LEON XIII	11	1020305191	TI	GUISAO	RENDON	NICOLAS	
I. E. LEON XIII	11	1041234078	CC	HENAO	GIRALDO	VANESSA	
I. E. LEON XIII	11	1026141136	TI	HENAO	HINCAPIE	OSCAR	FERNANDO
I. E. LEON XIII	11	1041230911	TI	HENAO	MARTINEZ	JUAN	ESTEBAN
I. E. LEON XIII	11	1041230772	TI	HENAO	SALINAS	SARA	SOFIA
I. E. LEON XIII	11	3098099	PPT	HENRIQUEZ	SANCHEZ	DRIXBELL	
I. E. LEON XIII	11	1025657197	TI	HERRERA	MARIN	JOSE	MIGUEL
I. E. LEON XIII	11	1029401152	TI	HERRERA	VASQUEZ	JUAN	PABLO
I. E. LEON XIII	11	1041231154	TI	HINCAPIE	GARCIA	CRISTIAN	JERONIMO
I. E. LEON XIII	11	1036257429	TI	HINCAPIE	GOMEZ	MARIA	SOFIA
I. E. LEON XIII	11	1041230880	TI	HOYOS	ACEVEDO	JUAN	JOSE
I. E. LEON XIII	11	1041231316	TI	HOYOS	OSORNO	ADRIANA	VALENTINA
I. E. LEON XIII	11	1041236210	TI	JAIMES	LABRADOR	MARIO	YORFRAIN
I. E. LEON XIII	11	1036940970	TI	LOPERA	USME	ISABEL	SOFIA
I. E. LEON XIII	11	1107854157	TI	LOPEZ	BENITEZ	JHOJAN	ARLEY
I. E. LEON XIII	11	1022123503	TI	LOPEZ	OROZCO	LUIS	MIGUEL
I. E. LEON XIII	11	1040877553	TI	MARIN	ALZATE	SANTIAGO	
I. E. LEON XIII	11	1040876999	TI	MARIN	GIL	MANUELA	KATHERINE
I. E. LEON XIII	11	1094912523	TI	MARIN	GOMEZ	CAROL	YULISSA
I. E. LEON XIII	11	1041231130	TI	MARIN	GOMEZ	MIGUEL	ANGEL
I. E. LEON XIII	11	1040875525	CC	MARIN	HERNANDEZ	JOSE	DAVID
I. E. LEON XIII	11	1041230871	TI	MARIN	MARIN	DAVID	SANTIAGO
I. E. LEON XIII	11	1041231116	TI	MARIN	MARTINEZ	LEIDY	KATHERINE
I. E. LEON XIII	11	1112153683	TI	MARMOLEJO	GORDILLO	LUISA	MARIA
I. E. LEON XIII	11	1040877824	TI	MARTINEZ	GALLO	ALEJANDRO	
I. E. LEON XIII	11	1117354285	TI	MAYO	MONTES	KEVIN	ALEXIS
I. E. LEON XIII	11	1017185727	TI	MIRA	GOMEZ	MATEO	
I. E. LEON XIII	11	1033260768	TI	MOLINA	CIRO	EMANUEL	
I. E. LEON XIII	11	1041230893	TI	MONSALVE	SALAZAR	MIGUEL	ANGEL
I. E. LEON XIII	11	1232392452	TI	MONTAÑA	LINARES	CARMEN	VICTORIA
I. E. LEON XIII	11	1054990570	CC	MORALES	GAÑAN	MARIA	FERNANDA
I. E. LEON XIII	11	1041230553	TI	MORALES	GONZALEZ	JOHAN	ESTEBAN
I. E. LEON XIII	11	1041231197	TI	MORALES	NARANJO	WILDER	DANIEL
I. E. LEON XIII	11	1112152393	TI	MORENO	MARMOLEJO	MAICOLL	ALEXANDER
I. E. LEON XIII	11	1040875645	TI	MUÑOZ	GIRALDO	MATEO	ALEXIS

I. E. LEON XIII	11	1192463304	TI	OLAYA	RESTREPO	JOHAN	MAURICIO
I. E. LEON XIII	11	7735727	PPT	ORDOÑEZ	HERNANDEZ	JUAN	SEBASTIAN
I. E. LEON XIII	11	1094922979	TI	OROZCO	ACEVEDO	MIGUEL	
I. E. LEON XIII	11	1041230607	TI	OROZCO	GOMEZ	ANA	SOFIA
I. E. LEON XIII	11	1041231149	TI	OROZCO	HINCAPIE	SAMANTA	
I. E. LEON XIII	11	1020111479	CC	OROZCO	SUAREZ	JEFRI	
I. E. LEON XIII	11	1058079020	TI	ORTIZ	RESTREPO	VALERIA	
I. E. LEON XIII	11	1155213168	TI	OSORIO	MARIN	ISABELLA	
I. E. LEON XIII	11	1040038355	TI	OSORIO	MARIN	KEVIN	ALEXIS
I. E. LEON XIII	11	1041230892	TI	OSORIO	MARIN	VALENTINA	
I. E. LEON XIII	11	1036257641	TI	OSPINA	GOMEZ	JUAN	ANDRES
I. E. LEON XIII	11	1041231075	TI	OSPINA	MAYO	YOJAN	ESTEBAN
I. E. LEON XIII	11	1040877152	TI	OSPINA	OSPINA	ZAYRA	
I. E. LEON XIII	11	1020302957	TI	PELAEZ	BUILES	ELIAS	
I. E. LEON XIII	11	1038869840	TI	PEREZ	JIMENEZ	MELISSA	
I. E. LEON XIII	11	1045428584	TI	PEREZ	MAZO	DIEGO	SAMUEL
I. E. LEON XIII	11	1011401409	TI	PULGARIN	VARELA	JUAN	JOSE
I. E. LEON XIII	11	1041231411	TI	QUINCHIA	GIRALDO	MILTON	
I. E. LEON XIII	11	1036939499	TI	QUINCHIA	OSORIO	DAHIAN	
I. E. LEON XIII	11	1033261043	TI	QUINTERO	RAMIREZ	ANA	SOFIA
I. E. LEON XIII	11	1036257775	TI	RAMIREZ	USME	ANA	SOFIA
I. E. LEON XIII	11	1036258076	TI	RAMIREZ	VALENCIA	SARITA	
I. E. LEON XIII	11	1036258133	TI	RAMIREZ	ZAPATA	NICOLAS	
I. E. LEON XIII	11	1040877488	TI	RENDON	MARIN	JUAN	JOSE
I. E. LEON XIII	11	1032015689	TI	RENTERIA	VELASQUEZ	JULIAN	ANDRES
I. E. LEON XIII	11	1036257620	TI	RESTREPO	GARCIA	JULIAN	ANDRES
I. E. LEON XIII	11	1036935088	CC	RIOS	AGUDELO	YUNER	DANILO
I. E. LEON XIII	11	1041230815	TI	RIVERA	MARIN	VALERIA	
I. E. LEON XIII	11	1011513869	TI	RIVERA	OCAMPO	ANA	MARIA
I. E. LEON XIII	11	1011398433	TI	ROMAN	MARIN	JUAN	MANUEL
I. E. LEON XIII	11	4970492	PPT	ROMERO	MARIN	LUISANA	DE JESUS
I. E. LEON XIII	11	1041230801	TI	RUEDA	AGUDELO	LUIS	MIGUEL
I. E. LEON XIII	11	1023528325	TI	SALAZAR	CARVAJAL	MATEO	
I. E. LEON XIII	11	1041230173	CC	SALAZAR	GARCIA	PAULINA	
I. E. LEON XIII	11	1021928064	TI	SALAZAR	HINCAPIE	EMANUEL	
I. E. LEON XIII	11	1036257681	TI	SALAZAR	HINCAPIE	MATIAS	
I. E. LEON XIII	11	1041231319	TI	SAMPER	RAMIREZ	ISABELLA	
I. E. LEON XIII	11	1041230861	TI	SANCHEZ	ARISTIZABAL	NIKOL	JULIANA
I. E. LEON XIII	11	1068424081	TI	SANCHEZ	MIRANDA	MARCO	ANTONIO
I. E. LEON XIII	11	1021677780	TI	SUREZ	PINZON	ANDERSON	MATIAS
I. E. LEON XIII	11	1036258047	TI	TABORDA	MAYA	JERONIMO	
I. E. LEON XIII	11	1020426805	CC	TAMAYO	QUINTERO	ANA	SOFIA
I. E. LEON XIII	11	1036941728	TI	TOBON	GOMEZ	HEILY	SOFIA
I. E. LEON XIII	11	1040877718	TI	TOLOZA	OSORIO	JUAN	JOSE
I. E. LEON XIII	11	1036257245	TI	USME	LOPEZ	MAYCOL	JOHAN
I. E. LEON XIII	11	1018245496	TI	VALENCIA	CANO	MARIHAN	SOFIA
I. E. LEON XIII	11	1041231256	TI	VALENCIA	MARIN	KAREN	SOFIA
I. E. LEON XIII	11	1023634609	TI	VELASQUEZ	PARRA	ANA	SOFIA
I. E. LEON XIII	11	1029147502	TI	VELASQUEZ	RIVERA	MARIA	CAMILA
I. E. LEON XIII	11	1040040536	TI	VELEZ	QUIROZ	SAMUEL	
I. E. LEON XIII	11	1041230870	TI	VILLEGAS	GARCIA	VALERIA	
I. E. LEON XIII	11	6287763	PPT	VIÑA	PEREZ	KEVIN	GABRIEL
I. E. LEON XIII	11	1041231358	TI	ZABALA	PULGARIN	MARIA	ALEJANDRA
I. E. LEON XIII	11	1041231168	TI	ZULUAGA	RAMIREZ	MATEO	
I. E. LEON XIII	11	1041230840	TI	ZULUAGA	USME	SEBASTIAN	
I. E. LEON XIII	11	1041230740	TI	ZULUAGA	VILLEGAS	JUAN	JOSE
I. E. R. GUAMITO	10	1025765107	TI	ALZATE	QUINTERO	ANGELINA	
I. E. R. GUAMITO	10	N75855079443	NES	ANGEL	RIVERO	MISAEL	ALEXANDER
I. E. R. GUAMITO	10	1066740951	TI	CASTILLO	LENIS	STEFANY	YICEL
I. E. R. GUAMITO	10	1036258902	TI	DUQUE	HENAO	MAYERLI	
I. E. R. GUAMITO	10	1041231928	TI	GIRALDO	RAMIREZ	ANDRES	FELIPE

I. E. R. GUAMITO	10	1041231318	TI	HENAO	FONEGRA	JERONIMO	
I. E. R. GUAMITO	10	1045109232	TI	HURTADO	PINEDA	LEIDY	YULIANA
I. E. R. GUAMITO	10	1041231896	TI	MARIN	FRANCO	SANTIAGO	
I. E. R. GUAMITO	10	N75855408931	NES	MUJICA	TAPIAS	SANTIAGO	JOSE
I. E. R. GUAMITO	10	1041231941	TI	OSORIO	ZULUAGA	JOHAN	SEBASTIAN
I. E. R. GUAMITO	10	1020454635	TI	TORRES	BETANCUR	CRISTIAN	CAMILO
I. E. R. GUAMITO	10	N75855589951	NES	VARGAS	CARRILLO	TATIANA	DEL CARMEN
I. E. R. GUAMITO	10	1036945549	TI	VERGARA	CARDONA	KEVIN	ALEJANDRO
I. E. R. GUAMITO	11	1064192510	TI	BRACAMONTE	LENIS	KAROL	LIZETH
I. E. R. GUAMITO	11	1036257481	TI	CARDONA	HINCAPIE	LUCIANA	
I. E. R. GUAMITO	11	1041229933	CC	CARTAGENA	GALLO	KAREN	TATIANA
I. E. R. GUAMITO	11	1041231016	TI	OCAMPO	ZULUAGA	MARIANA	
I. E. R. PALMIRA	10	1035645065	TI	ANAYA	RUBIO	DARIELA	
I. E. R. PALMIRA	10	1040877707	TI	ARENAS	ARENAS	JHON	ESTEBAN
I. E. R. PALMIRA	10	1018240918	TI	ARIAS	CEBALLOS	ANDRES	FELIPE
I. E. R. PALMIRA	10	1069487251	TI	CAMARGO	CONTRERAS	ANDREA	PAOLA
I. E. R. PALMIRA	10	1041352420	TI	CARDONA	GALVIS	MICHELLE	DAHIANA
I. E. R. PALMIRA	10	1033190424	TI	CORTES	LONDOÑO	JOSUE	
I. E. R. PALMIRA	10	1123059039	TI	DUARTE	VILLA	YESLIN	
I. E. R. PALMIRA	10	1040877369	TI	DUQUE	ALZATE	SEBASTIAN	
I. E. R. PALMIRA	10	1036222052	TI	FLOREZ	PAMPLONA	BRAYAN	
I. E. R. PALMIRA	10	1041231883	TI	FRANCO	HINCAPIE	CAMILO	
I. E. R. PALMIRA	10	1036258792	TI	GIL	HINCAPIE	MARIA	JOSE
I. E. R. PALMIRA	10	1041230843	TI	HENAO	HERNANDEZ	ANA	SOFIA
I. E. R. PALMIRA	10	1018247919	TI	HINCAPIE	GARZON	ALEJANDRO	
I. E. R. PALMIRA	10	1036258602	TI	HINCAPIE	HERNANDEZ	ESTIVEN	
I. E. R. PALMIRA	10	1039310030	TI	MARIN	GARCIA	THOMAS	
I. E. R. PALMIRA	10	1036945910	TI	MARIN	QUINTERO	CELESTE	
I. E. R. PALMIRA	10	1036944413	TI	MARIN	RIOS	MARIA	FERNANDA
I. E. R. PALMIRA	10	1041230790	TI	MONSALVE	GOMEZ	JONATAN	
I. E. R. PALMIRA	10	1040876699	TI	MORALES	MARIN	JUAN	PABLO
I. E. R. PALMIRA	10	1025544570	TI	OSPINA	MARTINEZ	JAIVER	
I. E. R. PALMIRA	10	1041231756	TI	QUINTERO	GARCIA	MELISA	
I. E. R. PALMIRA	10	1011594748	TI	RESTREPO	RESTREPO	EVELYN	
I. E. R. PALMIRA	10	1026147645	TI	RIVERA	MORALES	YENI	
I. E. R. PALMIRA	10	1039310201	TI	SALAZAR	GRISALES	MIGUEL	ANGEL
I. E. R. PALMIRA	10	1089611040	TI	SANCHEZ	CASTRO	XIRIS	TALIANA
I. E. R. PALMIRA	10	1036259174	TI	VALENCIA	MARIN	MARIA	ISABEL
I. E. R. PALMIRA	10	1041231873	TI	WROBLEWSKI	IBARRA	WALKER	
I. E. R. PALMIRA	11	1041230397	TI	BASTIDAS	HINCAPIE	JUAN	JOSE
I. E. R. PALMIRA	11	1041230945	TI	CUITIVA	AGUDELO	JUAN	PABLO
I. E. R. PALMIRA	11	1041327193	TI	FRANCO	SALAZAR	JAKELINE	
I. E. R. PALMIRA	11	1041231099	TI	GONZALEZ	MARTINEZ	MARIANA	
I. E. R. PALMIRA	11	1156463101	TI	MONCADA	TOBON	MARIANNA	
I. E. R. PALMIRA	11	1041327078	TI	MONSALVE	MARIN	MAYERLY	
I. E. R. PALMIRA	11	1036256833	TI	MORALES	DUQUE	JUAN	MANUEL
I. E. R. PALMIRA	11	1041230985	TI	OSPINA	GOMÉZ	JAVER	
I. E. R. PALMIRA	11	1034921096	TI	RESTREPO	SAENZ	SUSANA	
I. E. R. PALMIRA	11	1201217685	TI	RIOS	GIL	CESAR	MANUEL
I. E. R. PALMIRA	11	1041231406	TI	RIVERA	HENAO	SARA	LISETH
I. E. R. PALMIRA	11	1040201651	TI	SANCHEZ	LONDOÑO	DULCE	MARIA
I. E. R. PALMIRA	11	1018244994	TI	VALENCIA	AGUDELO	MARIA	JOSE
I. E. R. PALMIRA	11	1041230796	TI	VALENCIA	GIL	PAULINA	
I. E. R. PALMIRA	11	1040038717	TI	VALLEJO	MARIN	MABEL	TALIANA
I. E. R. PALMIRA	11	1045108959	TI	VERGARA	GAVIRIA	VALERIA	
LA HELIDA	10	1044531345	TI	ALZATE	RAMIREZ	ISABEL	CRISTINA
LA HELIDA	10	1041231966	TI	BOTERO	BOTERO	DIEGO	ALEJANDRO
LA HELIDA	10	1038212794	TI	HENAO	HENAO	SINDY	DAHIANA
LA HELIDA	10	1041231573	TI	PALACIO	GOMEZ	WALTER	ADOLFO
LA HELIDA	10	1041231969	TI	RAMIREZ	BOTERO	JUAN	PABLO
LA HELIDA	11	1043987031	TI	GARCIA	GOMEZ	SIMON	

LA HELIDA	11	1041230968	TI	GIRALDO	RAMIREZ	SERGIO	ANDRES
LA HELIDA	11	1027808269	TI	SALDARRIAGA	CRUZ	SAMUEL	
LA MESETA 2	10	1040876379	TI	ALZATE	CANO	CAMILO	ANDRES
LA MESETA 2	10	1041231795	TI	MAYO	OCAMPO	LUIS	FERNANDO
LA MESETA 2	10	1022151482	TI	URREA	GIRALDO	MARIA	JOSE
LA MESETA 2	11	1023527183	TI	GALLEGO	CANO	ANLLY	NATALIA
LA MESETA 2	11	1041231057	TI	GALLEGO	CANO	LICETH	DAHIANA
LA MESETA 2	11	1041230055	CC	GALLEGO	OLIVEROS	XIMENA	ANDREA
LA MESETA 2	11	1040877895	TI	GIRALDO	ARENAS	KEVIN	ALEXANDER
LA MESETA 2	11	1040040131	TI	GIRALDO	MARIN	ANGIE	PAOLA
LA MESETA 2	11	1110371216	TI	MARTINEZ	DUQUE	SANTIAGO	ANDRES
LA MESETA 2	11	1041230846	TI	MAYO	OCAMPO	ANGELA	MARCELA
LA MESETA 2	11	1138026153	TI	RAMIREZ	GIRALDO	JIMMY	ALEJANDRO
SANTA INES	10	1032020417	TI	ATEHORTUA	GONZALEZ	SARA	ISABEL
SANTA INES	10	1041231433	TI	ATEHORTUA	MARTINEZ	ALEJANDRO	
SANTA INES	10	1041231407	TI	GALLO	ALZATE	ALEJANDRO	
SANTA INES	10	1041231483	TI	GOMEZ	ARANGO	DANIEL	FELIPE
SANTA INES	10	1036258350	TI	GUARIN	ESTRADA	MAIKOL	ANTONIO
SANTA INES	10	1020309128	TI	MARIN	MARIN	MARIA	LICETH
SANTA INES	10	1039692990	TI	QUINTERO	HINCAPIE	JADER	YAIR
SANTA INES	11	1041230687	TI	ATEHORTUA	ANDICA	ANA	MARIA
SANTA INES	11	1041326686	TI	GOMEZ	ATEHORTUA	KEVIN	SANTIAGO
SANTA INES	11	1041231350	TI	GONZALEZ	MARTINEZ	SINDY	VERONICA
SANTA INES	11	1036257418	TI	MARTINEZ	MARTINEZ	ESTEBAN	DANILO
SANTA INES	11	1041230836	TI	MARTINEZ	SALAZAR	JHOJAN	

CONTRATISTA	SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LIMITADA
CÉDULA - RUT	890.911.170-2
CONTRATO	CD-001-2026
OBJETO	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS, TANTO URBANAS COMO RURALES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL.
VALOR INICIAL	CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ML ($120.000.000) IVA incluido y demás impuesto a los que haya lugar.
ADICIÓN	SESENTA MILLONES DE PESOS ML ($60.000.000)
VALOR TOTAL CON ADICIÓN	CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ML ($180.000.000) IVA incluido y demás impuesto a los que haya lugar.
DURACIÓN INICIAL	NUEVE (09) MESES Y VEINTITRÉS (23) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, HASTA AGOTAR LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS SIN SUPERAR EL VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE 2026 EN EL EVENTO QUE APLIQUE, SIN SUPERAR VIGENCIA FISCAL.
AMPLIACIÓN	NA
DURACIÓN TOTAL	NUEVE (09) MESES Y VEINTITRÉS (23) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, HASTA AGOTAR LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS SIN SUPERAR EL VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE 2026 EN EL EVENTO QUE APLIQUE, SIN SUPERAR VIGENCIA FISCAL.
SUSPENSIONES	N/A
PERÍODO VERIFICADO	DEL 05 DE FEBRERO AL 12 DE JUNIO DE 2026
SUPERVISOR	SANDRA MILENA HINCAPIE MORALES
CARGO	SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y JUVENTUD

El 20 de agosto de 2026, se procede a elaborar el informe de supervisión número 001 relacionado con el cumplimiento del Contrato antes referenciado, con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que regulan la materia, previos los siguientes ítems:

1. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Prestar el servicio de transporte cumpliendo con las respectivas rutas y los horarios establecidos para el ingreso y salida de los estudiantes de las instituciones educativas, de acuerdo a la necesidad de cada establecimiento educativo.
AVANCES: El contratista ha prestado el servicio de transporte durante el periodo ejecutado, cumpliendo con las rutas y horarios definidos para el ingreso y salida de los estudiantes, de acuerdo con la necesidad de cada establecimiento educativo, acordado con cada uno de los rectores de los establecimientos educativos. **Se anexa certificado por cada uno de los rectores.**
2. Prestar el servicio con calidad y respeto hacia los estudiantes, que garantice su seguridad.
AVANCES: Durante el periodo ejecutado, el contratista prestó el servicio de transporte en condiciones que reflejan calidad, respeto y compromiso hacia los estudiantes beneficiarios. Desde la Secretaria de Educación, se ha contado con comunicación permanente con los conductores a quienes se les ha solicitado un servicio con calidad que garantice la seguridad de los escolares durante los diferentes trayectos.
3. Asegurar que todos los conductores de los vehículos que presten el servicio de transporte cumplan con la experiencia y la licencia propia para el vehículo que presta el servicio según lo establece la Ley 769 de 2002.
AVANCES: Los conductores cumplen con los requisitos establecidos en cuanto a experiencia y licencias apropiadas para la conducción de los vehículos asignados.
4. Contar con Capacidad operativa y técnica suficiente: Se entiende por capacidad operativa y técnica el conjunto de recursos, que el proponente ofrece tener al servicio de la Alcaldía Municipal y de las instituciones educativas para cumplir cabalmente con el objeto del contrato en los siguientes aspectos: (Cantidad de vehículos -Capacidad del vehículo -Buen estado del vehículo).
AVANCES: El contratista dispone de vehículos en cantidad, capacidad y condiciones adecuadas para la prestación del servicio, conforme a lo exigido por el contrato.
5. Dar cumplimiento a las normas de tránsito, disposiciones efectuadas para transporte y disposiciones del Código Nacional de Policía, entre otros, por lo tanto, será responsable directo de infracciones o multas que se impongan a los vehículos y/o conductores de la empresa transportadora, por la infracción a cada una de estas normas
AVANCES: No se reportaron infracciones durante el periodo, y el contratista ha mostrado compromiso con el cumplimiento de la normatividad vigente.

Desde la Dependencia se ha propendido por acciones encaminadas a la seguridad de los escolares articulados con los diferentes entes, quienes han sensibilizado a conductores y estudiantes frente al adecuado uso de transporte escolar.
6. Deberá controlar y garantizar que todos los documentos indispensables para la operación de los vehículos, así como la persona que lo opera se encuentran al día en la documentación requerida, tales como: matrícula, seguro obligatorio, licencia de conducción categoría autorizada según el tipo de vehículo y los demás documentos exigidos en las reglamentaciones de transporte tránsito Nacionales, Departamentales y Municipales.
AVANCES: La empresa cuenta con la documentación requerida para la prestación del servicio.
7. Hacer cumplir el aforo máximo permitido para cada vehículo, para este efecto, el número de estudiantes por vehículo, se estableció teniendo en cuenta el tipo de vehículo que presta el servicio en cada vereda.
AVANCES: El número de estudiantes por vehículo se ha ajustado al aforo permitido, según el tipo de vehículo asignado a cada ruta.
8. Facturar el servicio de acuerdo con los parámetros y los tiempos señalados por la ley o el organismo competente.
AVANCES: El contratista ha facturado de acuerdo con los tiempos y lineamientos establecidos.
9. Cumplir a cabalidad todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato a celebrar.
AVANCES: Se evidencia cumplimiento de los términos propuestos por el contratista, los cuales hacen parte del contrato.
10. Pagar los impuestos, tasas y tributos etc., a que hubiere lugar en razón del contrato, en caso de que el oferente pertenezca al sector PRIVADO, o si es del sector PUBLICO se aplicarán las exoneraciones correspondientes.
AVANCES: El contratista ha cumplido con sus obligaciones tributarias conforme al régimen aplicable.
11. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato.
AVANCES: La documentación requerida fue presentada en su totalidad y dentro de los tiempos establecidos para el perfeccionamiento del contrato.

12. Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del Contrato.

AVANCES: Todas las acciones complementarias han sido cumplidas a satisfacción y han permitido el desarrollo normal del contrato.

RESUMEN AVANCE OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

ACTIVIDAD	META		
	PROPUESTA	*ALCANZADA EN EL PERÍODO*	*ACUMULADA*
1	100%	100%	100%
2	100%	100%	100%
3	100%	100%	100%
4	100%	100%	100%
5	100%	100%	100%
6	100%	100%	100%
7	100%	100%	100%
8	100%	100%	100%
9	100%	100%	100%
10	100%	100%	100%
11	100%	100%	100%
12	100%	100%	100%

2 .CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el contrato en las oportunidades señaladas en los estudios previos y en la propuesta presentada por éste, con dedicación, responsabilidad y celeridad, cumpliendo a cabalidad con las actividades y obligaciones contractuales, actuando siempre con lealtad y buena fe.

AVANCES: El contratista cumplió con todas las obligaciones asignadas en el proceso contractual.

2. Atender las solicitudes y requerimientos del supervisor del contrato en cuanto al cumplimiento del objeto del mismo y demás actividades para las cuales sea requerido, reportando de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del mismo

AVANCES: El contratista fue receptivo con las indicaciones dadas por el supervisor del contrato.

3. Mantener la reserva sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual y/o que sea adquirida por motivos de la ejecución del mismo, aún después de terminado el contrato, cuando por disposiciones legales la misma tenga la calidad de reservada.

AVANCES: El contratista mantiene reserva en la información que le es suministrada para darle cumplimiento y desarrollo al objeto del contrato.

4. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales en los términos de la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes.

AVANCES: El contratista aportó la planilla de pago de aportes a la seguridad social por el período de servicio, validada durante la supervisión, el cual se detalla de manera acumulada a continuación:

Fecha del Documento	Fechas de cobertura de la certificación del pago realizado al Sistema de Seguridad Social Integral	Relación de los datos de quien firma el documento (Firmado por el Revisor Fiscal o Representante Legal)
20/08/2026	Últimos seis meses (febrero a julio)	MARTHA CECILIA ATEHORTUA ATEHORTUA

5 Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza, ofrecimiento o presión indebida de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo y en caso de presentarse cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato informar al supervisor del mismo, incluyendo cualquier situación que implique cambios en el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones que afecten el desarrollo del objeto del contrato.

AVANCES: el contratista en el tiempo verificado no manifestó anomalías con relación a presiones, amenazas o peticiones que no tuvieran relación con la ejecución del objeto contractual.

RESUMEN AVANCE OBLIGACIONES GENERALES

ACTIVIDAD	META		
	PROPUESTA	ALCANZADA EN EL PERÍODO	ACUMULADA
1.	100%	100%	100%
2			
3			
4			
5			

***3.* SEGUIMIENTO A MATRIZ DE RIESGOS:** Se analiza la situación presentada para cada uno de los riesgos identificados en el estudio previo:

¿Realizó seguimiento a la matriz de riesgos del presente contrato/convenio?	SI	X	NO	

¿Se materializó algún riesgo identificado en el estudio previo?	SI		NO	X
En caso afirmativo, cuál y qué medidas se adoptaron para la mitigación				

4. RELACIÓN DE GARANTÍAS DEL PROCESO CONTRACTUAL

¿En el proceso contractual se incluyeron garantías?	SI X	NO
En caso afirmativo, diligenciar el siguiente cuadro:		

Nro. de la póliza y Compañía	Amparo	Valor asegurado	Vigencia desde	Vigencia hasta	Fecha expedición	Acto administrativo de aprobación y fecha
520-47-994000055695	CUMPLIMIENTO	$18.000.000	04/02/2026	27/05/2027	04-02-2026	Nº89 del 05/02/2026
	GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS	$24.000.000	04/02/2026	27/05/2027	04-02-2026	
	PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	$18.000.000	04/02/2026	27/11/2029	04-02-2026	
Nro. de la póliza y Compañía	**Amparo**	**Valor asegurado**	**Vigencia desde**	**Vigencia hasta**	**Fecha expedición**	**Acto administrativo de aprobación y fecha**
520-47-994000055695 Anexo 2	CUMPLIMIENTO	$27.000.000	04/02/2026	27/05/2027	04-02-2026	Nº395 del 20/08/2026
	GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS	$36.000.000	04/02/2026	27/05/2027	04-02-2026	
	PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	$27.000.000	04/02/2026	27/11/2029	04-02-2026	

5. RELACIÓN DE PAGOS

PERÍODO DE SERVICIO	ORDEN DE PAGO	EGRESO	FECHA DEL EGRESO	VALOR

6. INFORME DE MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES EN EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL

- Se realiza otro si Nº1, con fecha del 06 de agosto de 2026, por medio del cual se realiza una adición de recursos por valor de SESENTA MILLONES DE PESOS ML ($60.000.000).

7. EJECUCIÓN DE RECURSOS

El proceso contractual se encuentra soportado en los siguientes documentos:

DOCUMENTO		FECHA	ARTÍCULO	DENOMINACIÓN	VALOR
CDP	191	15/01/2026	2.3.2.02.02.009.01.02	Fortalecimiento de la cobertura educativa mediante estrategias de acceso y permanencia en el sistema educativo (010102)	$ 120.000.000

CRP	222	28/01/2026	2.3.2.02.02.009.01.02	Fortalecimiento de la cobertura educativa mediante estrategias de acceso y permanencia en el sistema educativo (010102)	$ 120.000.000

OTRO SI Nº1 DEL 06 DE AGOSTO DE 2026

DOCUMENTO		FECHA	ARTÍCULO	DENOMINACIÓN	VALOR
CDP	1351	03/08/2026	2.3.2.02.02.009.01.03	Educación inclusiva con calidad y pertinencia (PEM) desde los ejes de cobertura, calidad, pertinencia y eficiencia (010103)	$60.000.000
CRP	1349	06/08/2026	2.3.2.02.02.009.01.03	Educación inclusiva con calidad y pertinencia (PEM) desde los ejes de cobertura, calidad, pertinencia y eficiencia (010103)	$ 60.000.000

RESUMEN DE LA EJECUCIÓN

Valor inicial del contrato	$120.000.000
Adiciones	$60.000.000
Valor total del contrato	$180.000.000
Valor Acta Pago 001	$103.195.900
Valor de este informe	$
Total, pagos incluyendo el que se autoriza en este informe	$103.195.900
Porcentaje de avance financiero	57.3%
Valor por pagar	$76.804.100

NOTA: Cuando en el proceso se hayan comprometido varios rubros deberá diligenciarse el siguiente cuadro **N/A**

ARTÍCULO	VR. INICIAL	PAGOS ANTERIORES	VR. DE ESTE PAGO	VR. ACUMULADO	VALOR POR PAGAR
2.3.2.02.02.009.01.02	$120.000.000	$0	$103.195.900	$103.195.900	$76.804.100
2.3.2.02.02.009.01.03	$60.000.000	$0	$0	$0	$0

8. INFORME FINAL DE CUMPLIMIENTO

En mi calidad de supervisora certifico que LA SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LIMITADA identificada con NIT 890.911.170-2 representada legalmente por la señora **MARTHA CECILIA ATEHORTUA ATEHORTUA**, identificada con cédula **31.406.800**, ha venido cumpliendo satisfactoriamente con el objeto del contrato, desarrollando las actividades que tiene contempladas en la propuesta para lo cual dejó como evidencia en el acta de avance y en los soportes pasados por el contratista

SANDRA MILENA HINCAPIE MORALES
Secretaria de Educación, Cultura y Juventud
Supervisora del Contrato

LA RECTORA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL PALMIRA
DE EL PEÑOL ANTIOQUIA

CERTIFICA

Que, la empresa SOTRAPEÑOL, realizó a entera satisfacción "LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR", contando con una ruta pasando por las veredas de Cristalina, Chapa, Santa Ana, salto, Santa Inés, Carrizales hasta la Institución Educativa Rural Palmira, conforme a lo estipulado en el contrato CD-001-2026, que se llevó a cabo con la Alcaldía de El Peñol.

- Periodo comprendido del 05 de febrero al 12 de junio de 2026.

Para constancia, se firma a los cinco (05) días del mes de agosto de 2026.

ELVIA ROSA RESTREPO RESTREPO
Rectora
Institución Educativa Rural Palmira

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL GUAMITO
DANE 205541000225 – NIT 811.027.724-3
Aprobado mediante Resolución Departamental
2026060061604 del 6 de abril de 2026
El Peñol, Antioquia
Correo: info.cerguamito@gmail.com

EL RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL GUAMITO
DE EL PEÑOL ANTIOQUIA

CERTIFICA

Que, la empresa SOTRAPEÑOL, realizó a entera satisfacción "LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR", contando con una ruta en la vereda palestina y otra desde la feria de ganado hasta la Institución Educativa Rural Guamito, conforme a lo estipulado en el contrato CD-001-2026, que se llevó a cabo con la Alcaldía de El Peñol.

- Periodo comprendido del 05 de febrero al 12 de junio de 2026.

Para constancia, se firma a los cinco (05) días del mes de agosto de 2026.

ANDRÉS FELIPE ARIAS ALONSO
Rector I.E.R Guamito
C.C. 1.152.185.950

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEÓN XIII
Tv. 6 A No. 22 – 06
El Peñol – Antioquia
NIT: 811021953-6
DANE: 105541000026

EL RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LEÓN XIII
DE EL PEÑOL ANTIOQUIA

CERTIFICA

Que, la empresa SOTRAPEÑOL, realizó a entera satisfacción "LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR", contando con las rutas de Morro, Uvital, Horizontes, que se dirigían hasta la institución, conforme a lo estipulado en el contrato CD-001-2026, que se llevó a cabo con la Alcaldía de El Peñol.

Periodo comprendido del 05 de febrero al 12 de junio de 2026.

Para constancia, se firma a los cinco (05) días del mes de agosto de 2026.

ELKIN ALFONSO GALEANO CASTAÑEDA
Rector
Institución Educativa León XIII

SOTRAPENOL
• Te lleva •

SuperTransporte

CERTIFICACION DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

PERSONA JURIDICA

Señores
MUNICIPIO DE EL PEÑOL
E.S.D.

MARTHA CECILIA ATEHORTÚA ATEHORTÚA, identificada con cédula de ciudadanía No. **31.406.800**, en mi condición de Representante Legal de la **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LIMITADA** , identificada con **Nit 890.911.170-2**, luego de verificar los recibos de pago, certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a Paz y Salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Este certificado se expide a los 20 días del mes de Agosto de 2026.

Sotra Peñol STP
890.911.170-2

MARTHA CECILIA ATEHORTÚA ATEHORTÚA
Representante Legal

Scanned with CamScanner



SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LIMITADA
NIT 890.911.170-2
CRA 64C 78-580 OF 9836
Tel: (604) 4084646
Medellín - Colombia
Sotrapenolltda@gmail.com

Factura electrónica de venta
No. FEST 494

Señores	MUNICIPIO DE EL PEÑOL		
NIT	890.980.917-1	**Teléfono**	(604) 8515855 - Ext. 000
Dirección	CR 18 2 91	**Ciudad**	El Peñol - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	11/08/2026, 11:32
Expedición	11/08/2026, 11:32
Vencimiento	11/08/2026

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS, Viaje desde la vereda El Morro a la Institucion Educativa León XIII y viceversa.	81.00	4,819,500.00
2	TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS. Viaje desde la Vereda El Uvital a la Institución Educativa León XIII y viceversa.	81.00	5,022,000.00
3	TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS. Viaje desde El Peñol haciendo recorrido que beneficia a estudiantes del sector la Réplica y las veredas Cristalina, Chapa, Santa Ana, Salto, Santa Inés, Carrizales, hasta I.E Palmira y viceversa.	312.00	59,404,800.00
4	TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS. Viaje desde la vereda Horizontes a la Institución Educativa León XIII y viceversa.	162.00	13,980,600.00
5	TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS. Viaje Feria de ganado Centro Educativo Rural a Guamito y viceversa.	162.00	9,882,000.00
6	TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS. Viaje vía El Peñol - Guatapé, Centro Educativo Rural Palestina y viceversa,	154.00	10,087,000.00

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

Total items: 6

Total Bruto	103,195,900.00
Total a Pagar	103,195,900.00

Valor en Letras:
Ciento tres millones ciento noventa y cinco mil novecientos pesos m/cte

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Otro - Crédito - Cuota No. 001 vence el 2026-08-11 por $ 103,195,900.00

Observaciones:

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764102199903 aprobado en 20251126 prefijo FEST desde el número 401 al 500 Vigencia: 12 Meses**
No responsable de IVA - Actividad Económica 4921 Transporte de pasajeros Tarifa
CUFE: 5737f83817309a98bdaec59a27fa614d3516f4a6c13d8d722a7b8167ed7885d767987cf22f69fec4ada5f1112f3f1da5

DIAN

Formulario del Registro Unico Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14848496517

(415)7707212489984(8020) 000001484849651 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 1 1 1 7 0	2	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LIMITADA

36. Nombre comercial	37. Sigla
SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Peñol 5 4 1

41. Dirección principal
TV 4 7 347 34

42. Correo electrónico sotrapenolltda@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
0	6 0 4 2 3 0 8 8 1 4	6 0 4 2 3 0 9 1 1 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 9 2 1	1 9 7 2 0 2 2 6							1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros																				Exportadores						
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																							57. Modo			
																							58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

Fecha generación documento PDF: 10-02-2025 03:44:17PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14848496517

(415)7707212489984(8020) 000001484849651 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 9 1 1 1 7 0	2	Impuestos de Medellín	1 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 0	64. Entidades e insitutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 5
72. Número	0 0 4 0	8 0 5 5
73. Fecha	1 9 7 2 0 2 2 6	2 0 0 8 0 7 0 9
74. Número de notaría	1	1 5
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 8 9 0 2 0 1	2 0 0 8 0 8 0 5
77. No. Matrícula mercantil	0 0 7 6 0 5	0 0 7 6 0 5
78. Departamento	0 5	0 5
79. Ciudad/Municipio	5 4 1	5 4 1
Vigencia		
80. Desde	1 9 7 2 0 2 2 6	2 0 0 8 0 7 0 9
81. Hasta	2 0 2 2 0 2 2 6	2 0 2 2 0 2 2 6

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 5 0 2 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CONTROLADA DOCUMENTO

DIAN

Formulario del Registro Unico Tributario
Representación

001

Página 3 de 5 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14848496517

(415)7707212489984(8020) 000001484849651 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 1 1 1 7 0	2	Impuestos de Medellín 1 1	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 0 0 0 9 2 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 1 7 7 3 4 8 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
RAMIREZ	ATEHORTUA	JOHN	JAIRO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 0 0 0 9 2 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	3 1 4 0 6 8 0 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ATEHORTUA	ATEHORTUA	MARTHA	CECILIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14848496517

(415)7707212489984(8020) 000001484849651 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 9 1 1 1 7 0	2	Impuestos de Medellín	1 1	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	2 1 9 0 7 2 2 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ATEHORTUA	HINCAPIE	MARTHA	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 6 0 7 2 1	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 1 3 1 1 4 1 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
RAMIREZ	ATEHORTUA	CARLOS	ALBERTO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 9 0 9 0 1	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 3 7 6 0 5 9 5 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
RAMIREZ	ATEHORTUA	DIANA	MARIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 9 0 9 0 1	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	7 1 7 7 3 4 8 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
RAMIREZ	ATEHORTUA	JOHN	JAIRO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 9 0 9 0 1	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

Documento generado electrónicamente

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 5 de 5 Hoja 6

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14848496517

(415)7707212489984(8020) 000001484849651 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 1 1 1 7 0	2	Impuestos de Medellín	1 1

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Transporte de pasajeros 4 9 2 1	

162. Nombre del establecimiento: SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Antioquia 0 5	Peñol 5 4 1	

165. Dirección: PLAZA EL PEÑOL TV 4 7 34

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
0 1 0 6 4 8	1 9 9 0 0 3 2 2	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	
2 3 0 8 8 1 4		

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

Documento generado en el Sistema de Información Tributaria

47

Certificación Bancaria

Bancolombia

Medellín, 19 de enero de 2024

Señores

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Cordial saludo,

BANCOLOMBIA S.A. se permite que **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PE#OL** identificada con **NIT 890911170** a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los Siguientes productos:

Nombre Producto	Número Producto	Estado	Fecha apertura
CUENTA AHORROS	366-000031-11	A ACTIVA	2021/10/04

Atentamente,

Claudia María Posada Álvarez

Gerente Transformación de Sucursales

*Importante: Esta constancia solo hace referencia al producto mencionado anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números. Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (575) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 95 05 – Resto del país: 01800 09 12345 Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 37 14

ESTUDIOS PREVIOS

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, LA LEY 1474 DE 2011 Y EL DECRETO 1082 DE 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El municipio de El Peñol Antioquia es una entidad de orden territorial, que goza de la autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la Constitución y la Ley.

De conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones de la Alcaldesa Municipal, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Así mismo y de acuerdo a la ley 1551 de 2012, el municipio de El Peñol Antioquia ejerce las competencias que les atribuye la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios: Coordinación, concurrencia subsidiariedad, complementariedad, eficiencia, responsabilidad y transparencia, participación, sostenibilidad, asociatividad, y economía, además de los contenidos en la Ley 80 de 1993,los postulados que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y la ley 1474 de 2011.

Igualmente, la ley anteriormente mencionada, establece que, en virtud de las funciones asignadas a la alcaldesa Municipal, en relación a la Administración Municipal, se encuentran entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurando el cumplimiento de las obligaciones y de la prestación de los servicios a su cargo, como también la ordenación del gasto, celebración de contratos y convenios municipales con plena observancia de las normas jurídicas aplicables.

El artículo 67 de la Constitución Política establece que le corresponde al Estado velar por la calidad y garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

A través de la Ley 715 de 2001, se profieren normas orgánicas en materia de recursos, competencias y disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación, salud, agua potable y saneamiento básico. El artículo 6 de la ley 715 de 2001 establece como competencia de los Departamentos en relación con los municipios no certificados, entre otras, la de: "Mantener la cobertura actual y propender su ampliación", así mismo, el citado artículo en su numeral 6.2.4 determina la posibilidad de los Departamentos de: "Participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y cofinanciación de programas y proyectos educativos".

Es necesario garantizar la cobertura, acceso, permanencia y calidad de la educación en los establecimientos educativos del municipio de El Peñol, como se establece en el Plan de desarrollo municipal Avancemos por el Peñol 2024-2027 en su dimensión 01, programa 010102 Fortalecimiento de la cobertura educativa mediante estrategias de acceso y permanencia en el sistema educativo, dentro de las cuales se encuentra el Subsidio de transporte escolar. Además del Plan Educativo Municipal Educación inclusiva con calidad y pertinencia 2023-2032 en la línea de cobertura, asequibilidad y accesibilidad para brindar cobertura en transporte escolar en las rutas de acuerdo a la necesidad.

El Municipio de El Peñol cuenta con 2 Instituciones educativas, Un Centro Educativo Rural y 20 sedes de las cuales 22 hacen parte del sector rural y atienden una cobertura de aproximadamente 3.680 estudiantes en el sector oficial, de los cuales alrededor de un 6% requieren el servicio de transporte escolar para poder acceder al servicio educativo y permanecer en el mismo.

El servicio de transporte escolar tiene como finalidad prestar el servicio a los estudiantes de las sedes identificadas en el diagnóstico de transporte escolar y beneficiara a estudiantes matriculados en el sector oficial y que estén registrados en el SIMAT, los beneficiarios serán focalizados por docentes, lideres comunitarios y la Secretaría de

Educación municipal quien definirá el tipo de transporte requerido de acuerdo a la oferta y demanda.

La Secretaría de Educación Departamental aclara en la resolución con Radicado: S 2024060243682 del 11/07/2024, en la "SUBSECCIÓN 1 Prestación del servicio escolar en municipios con población inferior a 30.000 habitantes, Articulo 2.2.1.6.10.1.1, los Requisitos para prestar el servicio: En los municipios con población total hasta de treinta mil (30.000) habitantes, donde no existan empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, el transporte escolar podrá ser prestado por empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto o colectivo municipal legalmente constituidas y habilitadas"

Teniendo en cuenta que, la educación es la herramienta más efectiva para alcanzar un crecimiento sostenido en los niveles de bienestar y calidad de vida de la sociedad, la administración municipal, ha establecido como un tema prioritario la necesidad de proveer transporte escolar para los niños, niñas y jóvenes que cursan sus estudios en la institución educativa león XIII y que su lugar de residencia es en área rural en las veredas como Morro, Uvital, Palestina, La Cristalina, Pozo, Horizontes , así como también para los estudiantes de la institución educativa rural Palmira y sus sedes, Centro Educativo Rural Guamito y sus sedes logrando el acceso con permanencia y por ende el mejoramiento de su calidad de vida. Entendiendo el derecho de la educación como factor de desarrollo humano, que permite desempeñarse en el medio que habita, con condiciones que incluyen medios de transporte.

Se requiere prestar el servicio de transporte escolar para los estudiantes del área rural de nuestro municipio, los cuales viven alejados de las instituciones educativas, por lo cual, se hace necesario garantizar la permanencia y la cobertura educativa, mediante el servicio de transporte para estudiantes de dichas zonas, desde el nivel preescolar, básica primaria, básica secundaria y media que asisten a los diferentes establecimientos educativos en las mejores condiciones de seguridad y calidad.

El municipio de El Peñol, solo cuenta con un establecimiento de carácter oficial en el área urbana – Institución Educativa León XIII, contándose en la actualidad con hacinamiento en varios grupos por lo que algunos estudiantes deben optar por otras

Instituciones rurales que les posibiliten acceder a la educación en el municipio, y en ese sentido se prevé la disposición del servicio.

Basado en la normativa, justificación anterior y tomando en cuenta que es prioridad de la actual administración velar por que todos los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en edad escolar, no se queden por fuera del sistema educativo, se hace necesario brindar el transporte escolar a los diferentes centros educativos del área rural.

La demanda del parque automotor está prevista teniendo en cuenta los Centros Educativos Rurales, la población que requiere el servicio y al menos las ocho rutas establecidas.

El transporte se garantizará a través del servicio contratado por vehículos o tiquetes teniendo en cuenta el número de solicitudes por vereda.

El municipio solo cuenta con una empresa de transporte de pasajeros, en toda clase de rutas especialmente en las del oriente Antioqueño, con la amplitud que en las distintas manifestaciones de dicha actividad permiten las normas legales sobre la materia.

Por consiguiente, se justifica la contratación directa con el único proveedor de transporte en el municipio.

2. ARTICULACIÓN PLAN DE DESARROLLO:

El proyecto que contempla la definición de la necesidad objeto del proceso a adelantar se encuentra contemplado en:

Plan de Desarrollo 2024 - 2027	**AVANCEMOS POR EL PEÑOL 2024-2027**
Dimensión Estratégica	01. El Peñol Avanza con educación, salud, cultura y deporte
Componente	0101 educación
Programa	010102 fortalecimiento de la cobertura educativa mediante estrategias de acceso y permanencia en el sistema educativo
Indicador de producto	220103300 estrategias implementadas
Nombre del proyecto	Fortalecimiento de las estrategias de permanencia educativa en el municipio de El Peñol.

Radicado del banco de proyectos d inversión municipal	2024055410002 del 15 de enero de 2026

3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2026

La contratación que se pretende realizar está contenida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, de acuerdo al siguiente soporte:

☐	78111802	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS, TANTO URBANAS COMO RURALES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL	Febrero	Febrero	10 Mes (s)	Contratación directa	Recursos propios	120.000.000 COP

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

4.1. Objeto: "SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS, TANTO URBANAS COMO RURALES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL"

4.2 Alcance

El servicio de transporte escolar beneficiará a aproximadamente 200 escolares que residen en lugares alejados al establecimiento educativo en el cual están matriculados en los niveles de preescolar, básica primaria, secundaria y media, estudiantes pertenecientes a los estratos 1, 2 y 3, Servicio que garantizará las rutas para El Morro, Uvital, Palestina, La Cristalina, Pozo, Horizontes , Palmira, chapa, Santa Ana, Culebra y Guamito garantizando el desplazamiento para el acceso con permanencia escolar de los estudiantes que requieren la estrategia, de conformidad a las leyes de movilidad de acuerdo a la destinación.

4.3 Obligaciones específicas del contratista:

ITEM	NUMERO DE ESTUDIANTES	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IMPUESTOS, RETENCIONES Y DEDUCCIONES A LAS QUE HAYA LUGAR.
Viaje desde la vereda El Morro a la Institución educativa León XIII y viceversa.	11 estudiantes	Unidad (Trayecto)	A demanda	$59.500
Viaje desde la vereda El Uvital a la institución Educativa León XIII y viceversa.	9 estudiantes	Unidad (Trayecto)	A demanda	$62.000
Viaje desde El Peñol haciendo recorrido que beneficie a estudiantes del sector la Replica y las veredas Cristalina, Chapa, Santa Ana, Salto, Santa Inés, Carrizales, hasta I.E Palmira y viceversa.	Dos vehículos con capacidad cada uno para 50 personas	Unidad (Trayecto)	A demanda	$190.400
Viaje desde la vereda Horizontes a la Institución educativa León XIII y viceversa.	Con capacidad de 22 personas	Unidad (Trayecto)	A demanda	$86.300
Viaje Feria de ganado Centro educativo rural a Guamito y viceversa.	Con capacidad de 20 personas	Unidad (Trayecto)	A demanda	$122.000
Viaje vía Peñol-Guatapé, centro educativo rural Palestina y viceversa.	16 estudiantes	Unidad (Trayecto)	A demanda	$65.500
VALOR A EJECUTAR	**$120.000.000**			

Nota: la cantidad de beneficiarios de transporte escolar podrá cambiar teniendo en cuenta la variación de la matricula por el ingreso de estudiantes nuevos al sistema, además el número de vehículos podrá variar de acuerdo a la demanda y a la disponibilidad presupuestal.

El objeto comprende las siguientes actividades específicas y técnicas para las obligaciones del contratista:

1. Prestar el servicio de transporte cumpliendo con las respectivas rutas y los horarios establecidos para el ingreso y salida de los estudiantes de las instituciones educativas, de acuerdo a la necesidad de cada establecimiento educativo.
2. Prestar el servicio con calidad y respeto hacia los estudiantes, que garantice su seguridad.
3. Asegurar que todos los conductores de los vehículos que presten el servicio de transporte cumplan con la experiencia y la licencia propia para el vehículo que presta el servicio según lo establece la Ley 769 de 2002.
4. Contar con Capacidad operativa y técnica suficiente: Se entiende por capacidad operativa y técnica el conjunto de recursos, que el proponente ofrece tener al servicio de la Alcaldía Municipal y de las instituciones educativas para cumplir cabalmente con el objeto del contrato en los siguientes aspectos: (Cantidad de vehículos -Capacidad del vehículo -Buen estado del vehículo).
5. Dar cumplimiento a las normas de tránsito, disposiciones efectuadas para transporte y disposiciones del Código Nacional de Policía, entre otros, por lo tanto, será responsable directo de infracciones o multas que se impongan a los vehículos y/o conductores de la empresa transportadora, por la infracción a cada una de estas normas
6. Deberá controlar y garantizar que todos los documentos indispensables para la operación de los vehículos, así como la persona que lo opera se encuentran al día en la documentación requerida, tales como: matrícula, seguro obligatorio, licencia de conducción categoría autorizada según el tipo de vehículo y los demás documentos exigidos en las reglamentaciones de transporte tránsito Nacionales, Departamentales y Municipales.
7. Hacer cumplir el aforo máximo permitido para cada vehículo, para este efecto, el número de estudiantes por vehículo, se estableció teniendo en cuenta el tipo de vehículo que presta el servicio en cada vereda.
8. Facturar el servicio de acuerdo con los parámetros y los tiempos señalados por la ley o el organismo competente.
9. Cumplir a cabalidad todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato a celebrar.
10. Pagar los impuestos, tasas y tributos etc., a que hubiere lugar en razón del contrato, en caso de que el oferente pertenezca al sector PRIVADO, o si es del sector PUBLICO se aplicarán las exoneraciones correspondientes.
11. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato.
12. Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del Contrato.

Parágrafo: En el desarrollo de estas obligaciones, el convenido entregará al Supervisor un completo informe mensual sobre la entrega de productos, de tal forma que la

ejecución del objeto del convenio y la entrega de los productos inherentes a este con sus respectivos anexos, sean medibles y cuantificables en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad.

4.4 Obligaciones generales

1. Ejecutar el contrato en las oportunidades señaladas en los estudios previos y en la propuesta presentada por éste, con dedicación, responsabilidad y celeridad, cumpliendo a cabalidad con las actividades y obligaciones contractuales, actuando siempre con lealtad y buena fe.

2. Atender las solicitudes y requerimientos del supervisor del contrato en cuanto al cumplimiento del objeto del mismo y demás actividades para las cuales sea requerido, reportando de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del mismo

3. Mantener la reserva sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual y/o que sea adquirida por motivos de la ejecución del mismo, aún después de terminado el contrato, cuando por disposiciones legales la misma tenga la calidad de reservada.

4. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales en los términos de la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes.

5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza, ofrecimiento o presión indebida de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo y en caso de presentarse cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato informar al supervisor del mismo, incluyendo cualquier situación que implique cambios en el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones que afecten el desarrollo del objeto del convenio

4.5. Obligaciones del municipio de El Peñol

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución, suministrando al asociado toda la información y el acompañamiento requeridos para cumplir con el objeto delo convenido.

2. Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio, solicitando al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del mismo.

3. Realizar oportunamente el pago del valor del contrato, siempre que se acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello; así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al convenio.

4. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las actividades, incluyendo las modificaciones que se requieran, la oportuna liquidación del convenio y el reporte de los documentos que conforman el expediente en las respectivas plataformas.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se pretende celebrar corresponde a los definidos en el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

6. CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO - CÓDIGOS UNSPSC: http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

Según el Clasificador de Bienes y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, acorde a lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, el servicio que se pretende contratar a través del presente proceso presenta la siguiente clasificación o afines:

BIEN O SERVICIO	F- servicios	
Código segmento	78	Servicios de transporte, almacenaje y correo
Código familia	11	Transporte de pasajeros
Código clase	18	Transporte de pasajeros por carretera
Código nombre del servicio o producto	02	Servicios de buses con horarios programados

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

CDP	Fecha	Rubros Presupuestales	Descripción del rubro	Valor
191	15/01/2026	2.3.2.02.02.009.01.02	Fortalecimiento de la cobertura educativa mediante estrategias de acceso y permanencia en el sistema educativo (010102)	**$ 120.000.000**
VALOR TOTAL				$ 120.000.000

De conformidad con lo establecido en el Artículo 71 del Decreto 111 del 15 de enero de 1996 que garantiza el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la relación contractual a suscribir.

8. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO – ANÁLISIS DEL SECTOR.

ANÁLISIS DEL MERCADO: En el municipio de El Peñol, solo existe una empresa de transporte que cubre el total de servicio de transporte de las veredas del municipio de El Peñol, con rutas de transporte en camperos, busetas, Escaleras, al igual que cuenta con microbuses para la prestación del presente servicio

LA COMPETENCIA Y LOS SERVICIOS SUSTITUTOS: El municipio solo cuenta con una empresa de transporte constituida legalmente que cumple con la idoneidad, experiencia y competencias requeridas.

ANÁLISIS DE DEMANDA: La empresa agremia diferentes transportes bajo una sola figura jurídica que presta los servicios en el municipio y la cual garantiza la competencia y servicios.

TENDENCIAS DE LA DEMANDA: Los servicios que la administración municipal de El Peñol busca garantizar obedece a satisfacer la necesidad de contribuir al acceso con permanencia en el sistema educativo, teniendo en cuenta que existen muchos estudiantes que residen en lugares alejados a las escuelas o establecimiento en los cuales están matriculados.

La entidad para el análisis técnico y económico consulta procesos en históricos de los últimos 3 años de la misma entidad, y de municipio aledaños del oriente, corroborando la existencia del personal que pueda apoyar las actividades operativas y logísticas para el objeto del presente proceso.

Nro del proceso	Objeto	Entidad territorial	Plazo Fecha inicio Fecha terminación	Cuantía
CD-004-2022	SUMINISTRO DE TIQUETES DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, QUE ADELANTAN SUS ESTUDIOS EN LOS DIFERENTES CENTROS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS.	MUNICIPIO DE EL PEÑOL	CUATRO (4) MESES INICIO: 01/09/2022 TERMINACION: 31/12/2022	CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS ML ($47.300.731)
2024.04.08.14.044.625	COFINANCIACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE RURAL EN BENEFICIO DE LOS ESTUDIANTES ESCOLARES MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO, ANTIOQUIA.	MUNICIPIO DE LA CEJA ANTIOQUIA	32 DIAS INICIO: 28/10/2024 TERMINACION: 30/11/2024	CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ML ($55.000.000)
CMC020-2024	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS JOVENES DEL SECTOR RURAL, QUE SE ENCUENTREN ESTUDIANDO SECUNDARIA O MEDIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ	MUNICIPIO DE GUATAPE	INICIO: 8/07/2024 TERMINACION: 31/12/2024	TREINTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS ML ($36.373.142)

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor de la contratación que aquí se alude es de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ML ($120.000.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

Este valor fue determinado teniendo como base los precios de mercado, la entidad requiere de los servicios a contratar a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar la disponibilidad de recursos por su capacidad técnica y amplia experiencia y teniendo en cuenta el sondeo realizado en contratos similares y acorde a las capacidades de la entidad.

El presente proceso se realiza de conformidad a la disponibilidad presupuestal del municipio al momento de la contratación para la vigencia 2026 y el mismo se garantiza con recursos del municipio. El presupuesto estará sujeto a adiciones, reducción o cambio de fuente de financiación de acuerdo con los recursos gestionados.

10. PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO:

10.1. PLAZO: El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se obliga a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto contractual, será a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta agotar la disponibilidad de recursos sin superar el veintisiete **(27)** de noviembre de 2026 en el evento que aplique, sin superar vigencia fiscal.

10.2. LUGAR DE EJECUCIÓN: La prestación de los servicios descritos en el objeto del contrato, deberá realizarse en la jurisdicción del Municipio de El Peñol Antioquia, en las sedes, lugares y sitios requeridos para el cumplimiento del mismo.

10.3. FORMA DE PAGO: La ENTIDAD CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA mediante órdenes de pago acompañadas de la factura o documento equivalente, los informes periódicos de cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a entera satisfacción, firmadas por el supervisor del contrato designada por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE, mediante cuotas de acuerdo a la cantidad de viajes realizados por el contratista, hasta agotar el presupuesto asignado, pagaderas de acuerdo a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

MODALIDAD DE SELECCION: Contratación Directa, cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal g) y Decreto 1082 de 2015 Articulo 2.2.1.2.1.4.8

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente, los estudios y documentos previos a la contratación estatal, su publicación, así como la necesidad de fundamentación jurídica que soporte la modalidad de selección, se determina que en consideración al objeto y la naturaleza del objeto para el presente proceso contractual, la MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA corresponde al proceso de CONTRATACION DIRECTA, cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, de conformidad con las siguientes normas:

Ley 1150 de 2007 - Artículo 20. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado:

Decreto 1082 de 2015, CONTRATACIÓN DIRECTA

Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

12. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

Ser persona Jurídica sin impedimentos ni inhabilidades para contratar, que tenga gran recorrido y experiencia en el área de transporte, en este caso la empresa transportadora Sotrapeñol es la única empresa habilitada en el municipio según resolución 00031 del 21 de enero de 2002.

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 053857
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

- **Experiencia Específica:**

Se requiere que el contratista tenga una experiencia relacionada con el objeto contractual mayor o igual a tres (3) años, además de los requerimientos básicos de movilidad y seguridad vial implementados.

13. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, garantizando así un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con dicho proceso, mejorando además la planeación de contingencias e incrementando el grado de confianza entre las partes; como lo establece el manual para la identificación y cobertura de riesgos emitido por Colombia Compra Eficiente.

Tipificación y Asignación de Riesgos: Se incluirán únicamente como riesgos, aquellos que son propios del incumplimiento del contrato.

TIPIFICACIÓN	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	ASIGNACIÓN	MECANISMO DE CONTROL
Incumplimiento del objeto del contrato	Improbable	100% al Contratista	Con los informes de supervisión de acuerdo a lo ejecutado
Incumplimiento en el pago de honorarios: el Municipio no paga en la forma pactada en el contrato.	Improbable	100% al Municipio	Disponibilidad de recursos para los pagos a los cuales está obligado
Demanda Judicial por incumplimiento de las obligaciones o contrato realidad de otra modalidad.	Media	50% y 50% entre contratista y municipio dando cumplimiento riguroso a la ejecución del objeto del contrato	Informe de seguimiento

Afectación a terceros	Media	50% y 50% entre contratista y municipio	Transferir riesgo garantía de responsabilidad civil.
Riesgo de siniestro vial	Media	100% al Contratista	Cumplimiento normativo de movilidad y seguridad vial además de pólizas requeridas.

14. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se exigirá en el presente proceso la garantía única de cumplimiento, teniendo en cuenta la naturaleza, objeto y cuantía del contrato:

Dado que supera la mínima cuantía de contratación de la entidad municipal, la cual fue determinada mediante el Decreto 001 de 2025, es necesario solicitar la garantía única de cumplimiento, por los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
CUMPLIMIENTO	QUINCE por CIENTO (15%) del VALOR del CONTRATO	Igual al PLAZO del CONTRATO y SEIS (06) meses más
GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS	VEINTE por CIENTO (20%) Del VALOR del CONTRATO	Igual al PLAZO del CONTRATO y SEIS (06) meses más
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	QUINCE por CIENTO (15%) del VALOR del CONTRATO	Igual al PLAZO del CONTRATO y TRES (03) años más.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá extender o ampliar la vigencia y el valor de la garantía única de cumplimiento en los siguientes casos: a). Suspensión temporal del contrato, por el tiempo que dure la suspensión; b). Contratos adicionales cuando se trate de adiciones relacionadas con el valor y plazo del contrato.

El contratista deberá aportar la placa de los vehículos que prestaran el servicio con su respectiva Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Además, la empresa transportadora deberá asegurar que todos los vehículos que prestan el transporte escolar, cuenten con todos los documentos en regla para la prestación del servicio en las rutas requeridas, en especial el SOAT y el seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual.

15.ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO LIBRE DE COMERCIO.

La modalidad de contratación directa no está cobijada por tratados de libre comercio ni acuerdos marco de precio.

16.IMPUESTOS, DEDUCCIONES, RETENCIONES Y GASTOS:

El proponente debe tener en cuenta todos los gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como:

El valor que ocasione la constitución de garantías, si a ello hubiera lugar, así como las deducciones, retenciones y el impuesto al valor agregado IVA sobre las utilidades del contrato, y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes:

RETENCIONES	PORCENTAJES
RETENCIÓN EN LA FUENTE (Para los casos que aplique)	Se aplica lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional artículo 392, Decreto Único Reglamentario -DUR- 1625/2016, art.1.2.4.4.14
DEDUCCIONES	PORCENTAJES
Estampilla Procultura	2%
Estampilla Pro Adulto mayor	4%
Estampilla Pro Hospital	1%
Estampilla Pro-Justicia Familiar (No aplica para contratos resultantes de procesos de mínima cuantía)	2%
Tasa pro deporte y recreación	1.5%
Industria y Comercio	0,8

17. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan anual de supervisión e interventoría, así: La supervisión y/o interventoría será designado por la Alcaldesa Municipal de acuerdo con los lineamientos definidos en el plan de Supervisión e Interventoría de la entidad.

18. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS:

Se diligencia registro F-ABS-07 "DOCUMENTOS PARA CONTRATOS PERSONA JURIDICA", con fecha de verificación del 19 de enero de 2026.

El Peñol, 19 de enero de 2026.

SANDRA MILENA HINCAPIE MORALES
Secretaria de Educación, Cultura y Juventud

Funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyectado por	Yessica Marisol Toro Ceballos Contratista	Marisol Toro
Revisado por	Jonnathan Montes Ceballos Asesor en Contratación	
Revisado por	Olga Lucia Gallo Cardona Secretaria de Hacienda	
Revisado por	Rosmira Murillo Henao Secretaria General y de Gobierno	
Aprobado por	Sandra Arelis Duque Velásquez Alcaldesa	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, por lo tanto, lo presentamos para firma de la Alcaldesa Municipal.		

El presente proceso fue revisado y aprobado en comité de contratación según la siguiente acta:

Acta N° 4	Fecha: 20/01/2026

Estado
VIGENTE

Certificado de Disponibilidad Nro: 191

SMONTES

Fecha de Impresión: 15-Jan-2026
Fecha de la Reserva: 15-Jan-2026 **Fecha de Vencimiento:** 31/12/2026

Los suscritos responsables del manejo presupuestal de MUNICIPIO DE EL PEÑOL, en cumplimiento de los Artículos 71 y 73 del Decreto 111 de 1996 y Artículos 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 64 del Acuerdo 033 de 1999

CERTIFICA

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2026 existe disponibilidad presupuestal según el siguiente detalle:

Código	Fondo	Nombre	Vlr Reservado
13-27.2.3.2.02.02.009.01.02	1.2.1.0.00	Fortalecimiento de la cobertura educativa mediante estrategias de acceso y permanen	$120,000,000.00
		Total:	**$120,000,000.00**

Que se Reserva la suma de : Ciento Veinte Millones de Pesos.. ($120,000,000.00)

Beneficiario:

Descripción:

SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS, TANTO URBANAS COMO RURALES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL.

Información Complementaria.:

MGA - Productos
2201033- Servicio de fomento para la permanencia en programas de educación formal
BPIM
2024055410002- Fortalecimiento de las estrategias de permanencia educativa en el municipio de El Peñol.

CPC - Bienes y servicios
91121- Servicios de la administración pública relacionados con la educación

SORANY MARIA MONTES ATEHORTUA
TECNICA ADMINISTRATIVA

NINGUNO *** ***

0

"ALCALDIA DE EL PEÑOL"

SANDRA ARELIS DUQUE VELASQUEZ

MUNICIPIO DE EL PEÑOL Departamento de Antioquia ALCALDÍA MUNICIPAL	**SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**	Código: F-DF-001 Versión: 00 Fecha:02-01-2006 Página: 1 de 1

Fecha: El Peñol, enero 15 de 2026.
Señor: Técnico de presupuesto

Comedidamente le solicito el favor de expedir Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la ejecución del programa que se detalla a continuación:

Descripción: SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS, TANTO URBANAS COMO RURALES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL.

CODIGO BPIN: 2024055410002 Fortalecimiento de las estrategias de permanencia educativa en el municipio de El Peñol.

Artículo: **2.3.2.02.02.009.01.02** Denominado Fortalecimiento de la cobertura educativa mediante estrategias de acceso y permanencia en el sistema educativo (010102)	**Valor: $120.000.000**
Artículo:	**Valor: $**
TOTAL:	**Valor: $120.000.000**

Cordialmente,

SANDRA MILENA HINCAPIE MORALES
Secretaria de Educación, Cultura y Juventud

CONTRATO DE SUMINISTRO
No. CD- 001 DE 2026

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE EL PEÑOL
NIT:	890.980.917-1
CONTRATISTA:	SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LIMITADA
NIT O C.C:	890.911.170-2
OBJETO:	"SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS, TANTO URBANAS COMO RURALES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL"
VALOR:	**CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ML ($120.000.000)** IVA incluido y demás impuesto a los que haya lugar.
DURACIÓN:	Será a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta agotar la disponibilidad de recursos sin superar el veintisiete **(27)** de noviembre de 2026 en el evento que aplique, sin superar vigencia fiscal.
FECHA:	28 DE ENERO DE 2026

Entre los suscritos, a saber: EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL ANTIOQUIA, entidad pública del orden territorial, identificado con el N.I.T. 890.980.917-1 representado legalmente por la señora SANDRA ARELIS DUQUE VELÁSQUEZ, Alcaldesa por elección popular del municipio de El Peñol Antioquia para periodo constitucional 2024 – 2027, posesionada mediante Acta número cero dos (002) del treinta (30) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) de la Notaría Única de El Peñol Antioquia, ciudadana mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 43.702.243 expedida en San Rafael - Antioquia y quien en adelante se denominará "EL MUNICIPIO" o "EL CONTRATANTE" de una parte y la señora **MARTHA CECILIA ATEHORTUA ATEHORTUA**, identificada con cédula de ciudadanía número 31.406.800, quien funge como representante legal suplente de la **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LIMITADA**, con NIT 890.911.170-2, representada legalmente por **JHON JAIRO RAMÍREZ ATEHORTÚA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.773.489 y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes **CLÁUSULAS**: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. "SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS, TANTO URBANAS COMO RURALES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL"**ALCANCE DEL CONTRATO/ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O ESENCIALES,** El servicio de transporte escolar beneficiará a aproximadamente 200 escolares que residen en lugares alejados al establecimiento educativo en el cual están matriculados en los niveles de preescolar, básica primaria, secundaria y media, estudiantes pertenecientes a los estratos 1, 2 y 3, Servicio que garantizará las rutas para El Morro, Uvital, Palestina, La Cristalina, Pozo, Horizontes , Palmira, chapa, Santa Ana, Culebra y Guamito garantizando el desplazamiento para el acceso con permanencia escolar de los estudiantes que requieren la estrategia, de conformidad a las leyes de movilidad de acuerdo a la destinación. **SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO, CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ML ($120.000.000)** IVA incluido y demás impuestos a que haya lugar, **Parágrafo.** El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Contratante. **TERCERA FORMA DE PAGO**. El Contratante le cancelará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera: mediante órdenes de pago acompañadas de la factura o documento equivalente, los informes periódicos de cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a entera satisfacción, firmadas por el supervisor del contrato designada por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE, mediante cuotas de acuerdo a la cantidad de viajes realizados por el contratista, hasta agotar el presupuesto asignado, pagaderas de acuerdo a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda, previa presentación de la certificación de cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la Ley 789 de 2002, y sujeta a la constancia de recibo a satisfacción que suscriba el Supervisor. Para efecto del pago, EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL recibirá las facturas correspondientes, las cuales deberán ser entregadas con sus soportes para pago en la Secretaría de Hacienda de EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL. Adicionalmente, en cumplimiento del parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acompañar, con las facturas correspondientes al pago, el soporte de los pagos de los aportes efectuados al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, si a ello hubiere lugar, correspondiente al mes de presentación de la factura respectiva, así mismo para el primer pago el contratista deberá aportar el paz y salvo municipal, dando cumplimiento a los requerido en el estatuto tributario municipal. **Parágrafo Primero:** Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el Contratista al momento de suscribir el contrato. En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, el Contratista informará de tal situación al Contratante con quince (15) días hábiles antes

del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco. **Parágrafo Segundo:** La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el Contratante sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaría de Hacienda del Municipio y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. **CUARTA LUGAR DE EJECUCIÓN:** La entrega de los bienes que acá se contratan, se deberá hacer en los lugares y fechas descritos en la ficha técnica y estudios previos y según las especificaciones técnicas, contempladas en los estudios previos y que hacen parte integral de este contrato, previa aprobación de la supervisión y según las entregas programadas por la Supervisión. **QUINTA APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El pago a cargo del Municipio de El Peñol, en razón a este Contrato se hará con cargo a los artículos presupuestales:

	N°	FECHA	RUBRO	NOMBRE	VALOR
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	191	15-01-2026	2.3.2.02.02.009.01.02	Fortalecimiento de la cobertura educativa mediante estrategias de acceso y permanencia en el sistema educativo (010102)	$ 120.000.000
RESERVA PRESUPUESTAL	222	28-01-2026	2.3.2.02.02.009.01.02	Fortalecimiento de la cobertura educativa mediante estrategias de acceso y permanencia en el sistema educativo (010102)	$ 120.000.000

SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. La vigencia del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta agotar la disponibilidad de recursos sin superar el veintisiete **(27)** de noviembre de 2026 en el evento que aplique, sin superar vigencia fiscal. Para su ejecución, se requiere el Acta de Inicio entre el Supervisor y **EL CONTRATISTA**, previa obtención del correspondiente Registro Presupuestal. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El contrato se podrá ampliar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL. SEPTIMA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre **EL CONTRATISTA** y el ordenador del

gasto, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio, previa aprobación de las garantías. **PARÁGRAFO:** Una vez enviado el contrato, el **CONTRATISTA,** cuenta con un plazo máximo de tres (3) días hábiles, para enviar a la entidad firmado y con la documentación necesaria para su legalización, únicamente a través del SECOP II. El presente Contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes; para su ejecución se requiere del correspondiente certificado de registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **OCTAVA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: además de lo contenido en las especificaciones esenciales del presente contrato, el contratista deberá: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y TÉCNICAS:

ITEM	NUMERO DE ESTUDIANTES	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IMPUESTOS, RETENCIONES Y DEDUCCIONES A LAS QUE HAYA LUGAR.
Viaje desde la vereda El Morro a la Institución educativa León XIII y viceversa.	11 estudiantes	Unidad (Trayecto)	A demanda	$59.500
Viaje desde la vereda El Uvital a la institución Educativa León XIII y viceversa.	9 estudiantes	Unidad (Trayecto)	A demanda	$62.000
Viaje desde El Peñol haciendo recorrido que beneficie a estudiantes del sector la Replica y las veredas Cristalina, Chapa, Santa Ana, Salto, Santa Inés, Carrizales, hasta I.E Palmira y viceversa.	Dos vehículos con capacidad cada uno para 50 personas	Unidad (Trayecto)	A demanda	$190.400
Viaje desde la vereda Horizontes a la Institución educativa León XIII y viceversa.	Con capacidad de 22 personas	Unidad (Trayecto)	A demanda	$86.300
Viaje Feria de ganado Centro educativo rural a Guamito y viceversa.	Con capacidad de 20 personas	Unidad (Trayecto)	A demanda	$122.000

Viaje vía Peñol-Guatapé, centro educativo rural Palestina y viceversa.	16 estudiantes.	Unidad (Trayecto)	A demanda	$65.500
VALOR A EJECUTAR	**$120.000.000**			

Nota: la cantidad de beneficiarios de transporte escolar podrá cambiar teniendo en cuenta la variación de la matricula por el ingreso de estudiantes nuevos al sistema, además el número de vehículos podrá variar de acuerdo a la demanda y a la disponibilidad presupuestal. 1. Prestar el servicio de transporte cumpliendo con las respectivas rutas y los horarios establecidos para el ingreso y salida de los estudiantes de las instituciones educativas, de acuerdo a la necesidad de cada establecimiento educativo. 2.Prestar el servicio con calidad y respeto hacia los estudiantes, que garantice su seguridad. 3.Asegurar que todos los conductores de los vehículos que presten el servicio de transporte cumplan con la experiencia y la licencia propia para el vehículo que presta el servicio según lo establece la Ley 769 de 2002. 4.Contar con Capacidad operativa y técnica suficiente: Se entiende por capacidad operativa y técnica el conjunto de recursos, que el proponente ofrece tener al servicio de la Alcaldía Municipal y de las instituciones educativas para cumplir cabalmente con el objeto del contrato en los siguientes aspectos: (Cantidad de vehículos -Capacidad del vehículo -Buen estado del vehículo). 5.Dar cumplimiento a las normas de tránsito, disposiciones efectuadas para transporte y disposiciones del Código Nacional de Policía, entre otros, por lo tanto, será responsable directo de infracciones o multas que se impongan a los vehículos y/o conductores de la empresa transportadora, por la infracción a cada una de estas normas. 6.Deberá controlar y garantizar que todos los documentos indispensables para la operación de los vehículos, así como la persona que lo opera se encuentran al día en la documentación requerida, tales como: matrícula, seguro obligatorio, licencia de conducción categoría autorizada según el tipo de vehículo y los demás documentos exigidos en las reglamentaciones de transporte tránsito Nacionales, Departamentales y Municipales. 7.Hacer cumplir el aforo máximo permitido para cada vehículo, para este efecto, el número de estudiantes por vehículo, se estableció teniendo en cuenta el tipo de vehículo que presta el servicio en cada vereda. 8.Facturar el servicio de acuerdo con los parámetros y los tiempos señalados por la ley o el organismo competente. 9.Cumplir a cabalidad todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato a celebrar. 10.Pagar los impuestos, tasas y tributos etc., a que hubiere lugar en razón del contrato, en caso de que el oferente pertenezca al sector PRIVADO, o si

es del sector PUBLICO se aplicarán las exoneraciones correspondientes. 11.Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato. 12.Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del Contrato. **Parágrafo**: En el desarrollo de estas obligaciones, el convenido entregará al Supervisor un completo informe mensual sobre la entrega de productos, de tal forma que la ejecución del objeto del contrato y la entrega de los productos inherentes a este con sus respectivos anexos, sean medibles y cuantificables en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Ejecutar el contrato en las oportunidades señaladas en los estudios previos y en la propuesta presentada por éste, con dedicación, responsabilidad y celeridad, cumpliendo a cabalidad con las actividades y obligaciones contractuales, actuando siempre con lealtad y buena fe. 2. Atender las solicitudes y requerimientos del supervisor del contrato en cuanto al cumplimiento del objeto del mismo y demás actividades para las cuales sea requerido, reportando de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del mismo 3. Mantener la reserva sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual y/o que sea adquirida por motivos de la ejecución del mismo, aún después de terminado el contrato, cuando por disposiciones legales la misma tenga la calidad de reservada. 4. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales en los términos de la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza, ofrecimiento o presión indebida de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo y en caso de presentarse cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato informar al supervisor del mismo, incluyendo cualquier situación que implique cambios en el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones que afecten el desarrollo del objeto del contrato **NOVENA OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL:** 1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución, suministrando al contratista toda la información y el acompañamiento requeridos para cumplir con el objeto del contrato. 2. Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio, solicitando al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del mismo. 3. Realizar oportunamente el pago del valor del contrato, siempre que se acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello; así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al contrato. 4. Ejercer la función de supervisión,

vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las actividades, incluyendo las modificaciones que se requieran, la oportuna liquidación del contrato y el reporte de los documentos que conforman el expediente en las respectivas plataformas. **DECIMA PAGO DE APORTES.** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, El Contratista deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados y contratistas, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, requisito indispensable para el pago de cada una de sus facturas. **DECIMA PRIMERA GARANTIAS:** De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se exigirá en el presente proceso la garantía única de cumplimiento, teniendo en cuenta la naturaleza, objeto y cuantía del contrato: Dado que supera la mínima cuantía de contratación de la entidad municipal, la cual fue determinada mediante el Decreto 001 de 2025, es necesario solicitar la garantía única de cumplimiento, por los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
CUMPLIMIENTO	QUINCE por CIENTO (15%) del VALOR del CONTRATO	Igual al PLAZO del CONTRATO y SEIS (06) meses más
GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS	VEINTE por CIENTO (20%) Del VALOR del CONTRATO	Igual al PLAZO del CONTRATO y SEIS (06) meses más
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	QUINCE por CIENTO (15%) del VALOR del CONTRATO	Igual al PLAZO del CONTRATO y TRES (03) años más.

DECIMA SEGUNDA REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. **DECIMA TERCERA MULTAS** En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL. PARÁGRAFO 1:** Para la

imposición de las multas, **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL** dará aplicación al debido proceso. **PARÁGRAFO 2:** Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del **MUNICIPIO DE EL PEÑOL**, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.**PARÁGRAFO 3:** La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **DECIMA CUARTA CLÁUSULA PENAL.** Se estipula una cláusula penal a favor del **MUNICIPIO DE EL PEÑOL** equivalente al 10% del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso del incumplimiento del contrato del contrato grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DECIMA QUINTA INDEMNIDAD**: Será obligación de **EL CONTRATISTA** mantener libre al **MUNICIPIO DE EL PEÑOL** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA SEXTA REPERCUSIONES LABORALES**. **EL CONTRATISTA** se obliga a título de contratista independiente. **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL**, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo, etc. **DECIMA SEPTIMA SUPERVISIÓN.** La supervisión será designado por la Alcaldesa Municipal de acuerdo con los lineamientos definidos en el plan de Supervisión e Interventoría de la entidad. **DECIMA OCTAVA PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL**. Adicionalmente, autoriza para que en la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y la Administración Municipal, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **DECIMA NOVENA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que se entiende prestado con la firma de este Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley y que serán de su responsabilidad las consecuencias que se deriven de los antecedentes o sobrevivientes. **VIGÉSIMA CONFIDENCIALIDAD.** El Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a

los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada confidencial en los términos de la Ley 1712 de 2014 y las normas que la modifiquen o sustituyan. **VIGÉSIMA PRIMERA CESIÓN**. Este Contrato se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad e idoneidad de **EL CONTRATISTA.** En consecuencia, no podrá cederlo a ninguna persona natural o jurídica sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de El Peñol. **VIGÉSIMA SEGUNDA CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**. Se aplicarán a este contrato las disposiciones sobre terminación, modificación e interpretación unilateral establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de dichas normas por las causales, en las oportunidades y formas allí establecidas **VIGESIMA TERCERA NATURALEZA JURÍDICA**: El presente acto es un Contrato de suministro, que se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y los demás decretos reglamentarios, normas civiles y comerciales aplicables. **VIGESIMA CUARTA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo y ejecución se acudirá inicialmente al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales, en especial, a la conciliación, la amigable composición y/o a la transacción. **VIGÉSIMA QUINTA CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Este Contrato de prestación de servicios terminará en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por expiración del plazo estipulado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. 4) Por sobrevenir una imposibilidad legal o técnica, debidamente acreditada, evaluada y aceptada por las partes. 5) Por liquidación o intervención de alguna de las partes, que afecte gravemente el cumplimiento del contrato. 6) Por las demás causales estipuladas en la ley. **VIGESIMA SEXTA LIQUIDACION:** La liquidación del Contrato se hará de común acuerdo entre EL CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, las personas acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo:** Si es del caso, para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de las garantías establecidas, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del Contrato. Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL lo liquidará unilateralmente dentro de los dos meses siguientes al vencimiento de los cuatro meses previstos para la liquidación bilateral, según el Artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo antes establecido no se ha realizado la liquidación EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL

liquidará unilateralmente en cualquier tiempo dentro de dos años siguientes del mutuo acuerdo o unilateralmente de conformidad con la Ley 1150 de 2007. **VIGESIMA SEPTIMA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES**: Por medio del presente documento se deja constancia que revisado el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República no figura EL CONTRATISTA relacionado en el citado boletín. **VIGÉSIMA OCTAVA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN EN EL BOLETÍN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**: Por medio del presente documento se deja constancia que, revisado el último boletín de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, no figura EL CONTRATISTA relacionado en el citado boletín. **VIGÉSIMA NOVENA PUBLICACIÒN.** El presente Contrato deberá publicarse en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. **TRIGÉSIMA DOMICILIO**. Las partes fijan como domicilio el Municipio de El Peñol – Antioquia. **TRIGESIMA PRIMERA DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: **a)** Certificados de Disponibilidad, **b)** Estudios Previos y pliegos de condiciones **c)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, **d)** Los informes y demás documentos que en el desarrollo del Contrato se deriven.

El contrato se perfeccionará por medio de la plataforma Secop II

Funcionario / Contratista	Nombre / Cargo	Firma
Proyectado por	Yessica Marisol Toro Ceballos Contratista	Marisol Toro
Revisado por	Jonnathan Montes Ceballos Asesor en Contratación	Jonnathan M.
Revisado por	Sandra Milena Hincapié Morales Secretaria de Educación, Cultura y Juventud	Sandra H
Revisado por	Rosmira Murillo Henao Secretaria General y de Gobierno	
Aprobado por	Sandra Arelis Duque Velásquez Alcaldesa Municipal	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.		

RESOLUCIÓN N°37
(20 de enero de 2026)

Por medio de la cual, se justifica la procedencia de la Selección por Contratación Directa.

La Alcaldesa Municipal de El Peñol - Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, Ley 136 de 1994 -modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012-, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2017, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

A. En cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en armonía con lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, se prevé la Contratación Directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.

B. El artículo 2.2.1.2.1.4.1 de Decreto 1082 de 2015 establece:

"(…) ***Acto administrativo de justificación de la contratación directa.*** *La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (…)".

C. El Municipio de El Peñol, en cumplimiento de sus competencias, requiere la celebración de diferentes contratos o convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

D. De acuerdo con lo anterior, y con base en lo contenido en el Estudio Previo, se requiere contratar de manera directa con **LA SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LIMITADA**, con NIT. 890.911.170-2, representada legalmente por

MARTHA CECILIA ATEHORTUA ATEHORTUA identificada con cédula de ciudadanía número 31.406.800, para el objeto "SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS, TANTO URBANAS COMO RURALES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL"

E. Dentro de las condiciones que se le exigen al contratista conforme a la modalidad de selección de contratación directa estarán entre otras, las siguientes:

1. La causal: La selección del contratista se efectuará a través de la causal consagrada en el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación, condiciones que se cumple con LA SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LIMITADA con NIT 890.911.170-2, debido a que, en el municipio de El Peñol, solo existe una empresa de transporte que cubre el total de servicio de transporte de las veredas del municipio de El Peñol, con rutas de transporte en camperos, busetas, Escaleras, al igual que cuenta con microbuses para la prestación del presente servicio además de ser la única empresa que cuenta con habilitación legal del ministerio de transporte para prestar el servicio de transporte de pasajeros en el municipio de El Peñol.

2. El objeto: "SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS, TANTO URBANAS COMO RURALES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL".

3. El presupuesto: Para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial total de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ML ($120.000.000) IVA incluido y demás impuestos a que haya lugar, respaldado en el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda.

4. El alcance: El servicio de transporte escolar beneficiará a aproximadamente 200 escolares que residen en lugares alejados al establecimiento educativo en el cual están matriculados en los niveles de preescolar, básica primaria, secundaria

y media, estudiantes pertenecientes a los estratos 1, 2 y 3, Servicio que garantizará las rutas para El Morro, Uvital, Palestina, La Cristalina, Pozo, Horizontes , Palmira, chapa, Santa Ana, Culebra y Guamito garantizando el desplazamiento para el acceso con permanencia escolar de los estudiantes que requieren la estrategia, de conformidad a las leyes de movilidad de acuerdo a la destinación.

5. El plazo: será a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta agotar la disponibilidad de recursos sin superar el veintisiete (27) de noviembre de 2026 en el evento que aplique

6. Lugar o sitio de consulta proceso: Los estudios y documentos previos estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en el siguiente link www.colombiacompra.gov.co SECOP II, según lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015 para tal efecto.

F. Las condiciones descritas en los literales precedentes y en el estudio previo con sus anexos, permite inferir que **LA SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LIMITADA**, con NIT. **890.911.170-2**, representada legalmente por **MARTHA CECILIA ATEHORTUA ATEHORTUA**, identificada con cédula de ciudadanía número 31.406.800, cuenta con la idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual del proceso de la referencia.

En razón de las consideraciones anteriores, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encontrar justificada la Contratación Directa, Contrato de Prestación de Servicio de transporte, cuyo objeto es: "SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS, TANTO URBANAS COMO RURALES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL".

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la idoneidad y experiencia para el presente proceso de que **LA SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LIMITADA**, con NIT. 890.911.170-2, representada legalmente por **MARTHA CECILIA ATEHORTUA ATEHORTUA**, identificada con cédula de ciudadanía número 31.406.800, para celebrar el contrato indicado en el artículo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar agotado el trámite de justificación previo requerido por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, para la celebración del contrato, de que tratan las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en el siguiente link www.colombiacompra.gov.co SECOP II, según lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015 para tal efecto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de El Peñol, a los veinte (20) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026)

SANDRA ARELIS DUQUE VELASQUEZ
Alcaldesa Municipal

Funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyectado por	Yessica Marisol Toro Ceballos Contratista	Marysol Toro
Revisado por	Sandra Milena Hincapie Morales Secretaria de Educación, Cultura y Juventud	
Revisado por	Jonnathan Montes Ceballos Asesor en Contratación	
Aprobado por	Rosmira Murillo Henao Secretaria General y de Gobierno	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.		

MUNICIPIO DE EL PEÑOL

VIGENTE

SMONTES

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL N° : 222

Fecha Impresión: 28-Jan-2026 **Fecha Compromiso:** 28/01/2026 08:10:56 **Usuario Realizó:** SMONTES

Contrato		Proveedor/Contratista	Valor
CD-001-2026	890911170	TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL SOCIEDAD	**120,000,000.00**

Tipo Compromiso: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

DESCRIPCIÓN: SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS, TANTO URBANAS COMO RURALES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL.

FORMA DE PAGO

Cuota	Fecha	Valor a Pagar	Valor Pagado
1	28/01/2026 08:10:56	120,000,000.00	0.00

CODIGOS PRESUPUESTALES

C.D.P	Fondo	Depend	Código	Descripción	Vlr Reservado
191	1.2.1.0.00	13-27	**2.3.2.02.02.009.01.02**	Fortalecimiento de la cobertura educativa mediante estrategias de :	120,000,000.00

Total: **120,000,000.00**

SORANY MARIA MONTES ATEHORTUA
TECNICA ADMINISTRATIVA

OLGA LUCIA GALLO CARDONA
SECRETARIA DE HACIENDA

NINGUNO *** ***

NINGUNO *** ***

"ALCALDIA DE EL PEÑOL"

SANDRA ARELIS DUQUE VELASQUEZ

MUNICIPIO DE EL PEÑOL Departamento de Antioquia ALCALDÍA MUNICIPAL	**SOLICITUD DE RESERVA PRESUPUESTAL**	Código: F-DF-002 Versión:00 Fecha:02-01-2006 Página: 1 de 1

Fecha: El Peñol, enero 28 de 2026.
Señor: Directora Financiera

Comedidamente le solicito el favor de expedir Reserva Presupuestal para la ejecución del programa que se detalla a continuación:

Descripción: SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS, TANTO URBANAS COMO RURALES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL.

Beneficiario: Sociedad Transportadora de El Peñol LTDA

NIT: 890.911.170-2

Artículo: **2.3.2.02.02.009.01.02** Denominado Fortalecimiento de la cobertura educativa mediante estrategias de acceso y permanencia en el sistema educativo (010102)	**Valor: $120.000.000**
Artículo:	**Valor: $**
TOTAL:	**Valor: $120.000.000**

Cordialmente,

SANDRA MILENA HINCAPIE MORALES
Secretaria de Educación, Cultura y Juventud

CDP-191

El Peñol (Antioquia), 28 de enero de 2026

DE: **SANDRA ARELIS DUQUE VELASQUEZ**
Alcaldesa Municipal

PARA: **SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD**

Asunto: Comunicación de designación de supervisión del Contrato de Suministro N°001-2026.

Cordial saludo.

De conformidad con los lineamientos definidos en el Manual de Contratación del Municipio de El Peñol, adoptado por el Decreto Municipal 086 de 2022, y el Manual de Supervisión e Interventoría, adoptado por el Decreto Municipal 086 de 2022, se le comunica la designación como Supervisor del contrato del asunto y que se pasa a relacionar

NRO. DEL CONTRATO	CD-001-2026
OBJETO	"SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS, TANTO URBANAS COMO RURALES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL"
VALOR:	**CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ML ($120.000.000)** IVA incluido y demás impuesto a los que haya lugar.
PLAZO	Será a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta agotar la disponibilidad de recursos sin superar el veintisiete **(27)** de noviembre de 2026 en el evento que aplique, sin superar vigencia fiscal.
CONVINIENTE	**MARTHA CECILIA ATEHORTUA ATEHORTUA**, identificada con cédula de ciudadanía número 31.406.800, quien funge como representante legal suplente de la **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LIMITADA**, con NIT 890.911.170-2, representada legalmente por **JHON JAIRO RAMÍREZ ATEHORTÚA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.773.489.

Es de anotar, que la Supervisión tiene como propósito hacerle seguimiento y control a la acción del conviniente, para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como es el caso de las especificaciones técnicas contratadas, supervisar la ejecución del objeto establecido en cada uno de los contratos y teniendo en cuenta los recursos asignados al mismo.

La supervisión, coordinación y control realizado por Usted, a los diferentes aspectos que intervienen en el desarrollo del presente contrato, deberá ejercerla a partir de la firma y perfeccionamiento del mismo, hasta la liquidación definitiva, bajo la observancia de las disposiciones legales vigentes.

Las responsabilidades de los supervisores o interventores de los contratos suscritos por las entidades estatales, están definidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción y Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio de El Peñol. Así mismo, la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_para_el_ejercicio_de_las_funciones_de_supervision_e_interventoria_de_los_contratos_del_estado.pdf), define como alcance de la supervisión... *"el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico realizado por la misma Entidad Estatal sobre la ejecución del contrato*", por lo que cada Supervisor tiene la función general de ejercer el control y la vigilancia, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales pactadas en las cláusulas del contrato.

Adicional a las obligaciones generales ya descritas, es importante que se considere la siguiente información, la cual les brindará y aportará herramientas necesarias para el desarrollo de la supervisión.

1. El Manual de Contratación del Municipio de El Peñol, adoptado por el Decreto Municipal 086 de 2022, y el Manual de Supervisión e Interventoría, adoptado por el Decreto Municipal 086 de 2022, cuenta con información con la que podrá ilustrarse de manera precisa y clara frente a las obligaciones, alcances y prohibiciones durante el ejercicio de la supervisión, la cual durará hasta la liquidación del contrato.
2. Para los contratos supervisados de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, antes de la firma del acta de inicio, deberá verificar y solicitar al conviniente soporte de la afiliación a la ARL.
3. Verificar que las condiciones pactadas en las cláusulas del contrato y que deban ser revisadas y acordadas antes de la firma del acta de inicio, hayan sido objeto de conocimiento por las partes.
4. Informar oportunamente al ordenador del gasto a través de la Secretaría General y de Gobierno, sobre las inconsistencias o incumplimiento del objeto del contrato.
5. Verificar que el conviniente haya cumplido en su totalidad con los requisitos de perfeccionamiento y legalización, antes de la suscripción del acta de inicio.

Además de las ya indicadas, el Supervisor deberá cumplir con las demás funciones propias de la designación, así como las establecidas en la normatividad que rija la materia.

Finalmente se recuerda, que se constituirá FALTA GRAVISIMA por parte del Supervisor no exigir la calidad de los bienes y servicios adquiridos por el Municipio de El Peñol o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad.

También será falta gravísima omitir el deber de informar a la Alcaldía Municipal de El Peñol los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conducta punible o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente el incumplimiento por causas del conviniente.

El Municipio de El Peñol cuenta con el Comité de Contratación, al que podrá acudir para resolver las inquietudes que surjan en el cumplimiento de sus responsabilidades, así mismo la Secretaría General y de Gobierno está dispuesta a brindar la asesoría y acompañamiento que sea necesaria y que garantice el cumplimiento normativo en el desarrollo del ejercicio de supervisión.

Los documentos relacionados con el proceso pueden ser consultados en la página de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE (SECOP – www.colombiacompra.gov.co, direccionando su necesidad hacia SECOP II).

Cordialmente,

SANDRA ARELIS DUQUE VELASQUEZ
Alcaldesa

Funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyectado por	Yessica Marisol Toro Ceballos Contratista	Marisol Toro
Revisado por	Jonnathan Montes Ceballos Asesor en Contratación	Jonnathan M.
Revisado por	Rosmira Murillo Henao Secretaria General y de Gobierno	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, por lo tanto, lo presentamos para firma de la Alcaldesa Municipal.		

ACTA DE INICIO

CONTRATO DIRECTO CD-001-2026

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE EL PEÑOL
NIT:	890.980.917-1
CONTRATISTA:	SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LIMITADA
NIT O C.C:	890.911.170-2
OBJETO:	"SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS, TANTO URBANAS COMO RURALES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL"
VALOR:	**CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ML ($120.000.000)** IVA incluido y demás impuesto a los que haya lugar.
DURACIÓN:	Será a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta agotar la disponibilidad de recursos sin superar el veintisiete **(27)** de noviembre de 2026 en el evento que aplique, sin superar vigencia fiscal.
FECHA DEL CONTRATO:	28 DE ENERO DE 2026

CONSIDERANDO

En la fecha de firma del presente documento, se reunieron **SANDRA MILENA HINCAPIE MORALES** identificada con cédula de ciudadanía número 42.843.690 en su condición de supervisora del contrato que acá se describe, por parte de El Contratante, y **MARTHA CECILIA ATEHORTUA ATEHORTUA**, identificada con cédula de ciudadanía número 31.406.800, quien funge como representante legal suplente y **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LIMITADA**,con Nit 890.911.170, y que en adelante se denominará el Contratista han convenido dar inicio a la ejecución del CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 o Estatuto General de Contratación, los requisitos de ejecución de los contratos, corresponde a dos aspectos:

- **Soporte Presupuestal:**

El municipio atenderá las obligaciones derivadas de este CONTRATO con cargo a los artículos presupuestales que se relacionan a continuación:

	N	FECHA	RUBRO	NOMBRE	VALOR
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	191	15-01-2026	2.3.2.02.02.009.01.02	Fortalecimiento de la cobertura educativa mediante estrategias de acceso y permanencia en el sistema educativo (010102)	$ 120.000.000
RESERVA PRESUPUESTAL	222	28-01-2026	2.3.2.02.02.009.01.02	Fortalecimiento de la cobertura educativa mediante estrategias de acceso y permanencia en el sistema educativo (010102)	$ 120.000.000
TOTAL					$ 120.000.000

- **Aprobación de garantías:**

Mediante resolución 89 del 05 de febrero de 2026, se aprobaron las garantías del presente proceso de contratación, cumpliéndose el requisito para dar inicio al contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior las partes acuerdan dar inicio al contrato de la referencia a partir del cinco (05) de febrero de dos mil veintiséis (2026).

Por lo anterior la fecha de terminación quedará establecida para el día veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

Para constancia, se firma la presente acta a los cinco (05) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026), por quienes en ella intervinieron.

SANDRA MILENA HINCAPIE MORALES
Supervisor

MARTHA CECILIA ATEHORTUA A
Contratista

Funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyectado por	Yessica Marisol Toro Ceballos Contratista	Margol Toro
Revisado por	Jonnathan Montes Ceballos Asesor en Contratación	Jonnathan M.
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.		

RESOLUCIÓN No.89
(05 de febrero de 2026)

Por medio del cual se aprueba la póliza expedida a favor del MUNICIPIO DE EL PEÑOL, la cual ampara la ejecución del Contrato de Suministro CD-001-2026, celebrado entre el MUNICIPIO DE EL PEÑOL y la SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LIMITADA, con NIT 890.911.170-2, representada legalmente por JHON JAIRO RAMÍREZ ATEHORTÚA, identificado con cédula de ciudadanía número 71.773.489 y MARTHA CECILIA ATEHORTUA ATEHORTUA, identificada con cédula de ciudadanía número 31.406.800, quien funge como representante legal suplente.

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, en uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE,

1. Entre **la SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LIMITADA**, con NIT 890.911.170-2, representada legalmente por **MARTHA CECILIA ATEHORTUA ATEHORTUA**, identificada con cédula de ciudadanía número 31.406.800, representante legal suplente y **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL**, se celebró un Contrato de Suministro CD-001-2026, cuyo objeto es SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS, TANTO URBANAS COMO RURALES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, con un plazo a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta agotar la disponibilidad de recursos sin superar el veintisiete (27) de noviembre de 2026 en el evento que aplique, sin superar vigencia fiscal y por un valor de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ML ($120.000.000) IVA incluido y demás impuesto a los que haya lugar.

2. El Contratista en virtud del contrato citado se obligó a suscribir garantía única que avale los siguientes riesgos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
CUMPLIMIENTO	QUINCE por CIENTO (15%) del VALOR del CONTRATO	Igual al PLAZO del CONTRATO y SEIS (06) meses más

GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS	VEINTE por CIENTO (20%) Del VALOR del CONTRATO	Igual al PLAZO del CONTRATO y SEIS (06) meses más
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	QUINCE por CIENTO (15%) del VALOR del CONTRATO	Igual al PLAZO del CONTRATO y TRES (03) años más.

3. Para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud del precitado contrato, el contratista presenta la póliza 520-47-994000055695, Anexo 0 y 1, expedidas por la compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, en las cuales se contemplan todos y cada uno de los amparos exigidos en el contrato, a saber:

TOMADOR	SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LIMITADA NIT. 890.911.170-2			
ASEGURADO Y BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE EL PEÑOL			
FECHA DE EXPEDICIÓN:	04-02-2026	**FECHA DE PAGO**	05-02-2026 anexo 0 N/A anexo 1	
GARANTÍAS OTORGADAS				
1. Cumplimiento de las obligaciones	**Valor asegurado**		**Vigencia desde**	**Vigencia hasta**
	$18.000.000		04/02/2026	27/05/2027
2. Pago de Salarios, Prestaciones sociales e ind.	**Valor asegurado**		**Vigencia desde**	**Vigencia hasta**
	$18.000.000		04/02/2026	27/11/2029
3. Calidad del bien	**Valor asegurado**		**Vigencia desde**	**Vigencia hasta**
	$24.000.000		04/02/2026	27/05/2027

4. La aprobación de la póliza es requisito para dar inicio a la ejecución del contrato y realizar sus pagos, es por ello que:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar las pólizas 520-47-994000055695, Anexo 0 y 1, expedidas por la compañía de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, expedida

para asegurar las obligaciones surgidas del Contrato de Suministro CD-001-2026, según se dejó anotado en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en el municipio de El Peñol, Antioquia, a los cinco (05) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

SANDRA ARELIS DUQUE VELÁSQUEZ
Alcaldesa Municipal

Funcionario / Contratista	**Nombre**	**Firma**
Proyectado por	Yessica Marisol Toro Ceballos Contratista	Marisol Toro
Revisado por	Jonnathan Montes Ceballos Asesor en Contratación	Jonnathan M.
Revisado por	Sandra Milena Hincapié Morales Secretaria de Educación, Cultura y Juventud	Sandra H
Revisado por	Rosmira Murillo Henao Secretaria General y de Gobierno	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, por lo tanto, lo presentamos para firma de la alcaldesa Municipal.		

Aseguradora Solidaria de Colombia

NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5209191435

PÓLIZA No: 520 - 47 - 994000055695 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: **LAURELES** COD. AGENCIA: 520 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
02	02	2026	02	02	2026

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE:: **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PE?OL LIMITADA** IDENTIFICACIÓN: NIT **890.911.170-2**

DIRECCIÓN: CR 64 C 78 580 CIUDAD: MEDELLÍN, ANTIOQUIA TELÉFONO: 6042308814

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **MUNICIPIO DE EL PEÑOL** IDENTIFICACIÓN: NIT **890.980.917-1**

BENEFICIARIO: **MUNICIPIO DE EL PEÑOL** IDENTIFICACIÓN: NIT **890.980.917-1**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	28/01/2026	27/05/2027	18,000,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	28/01/2026	27/11/2029	18,000,000.00
CALIDAD DEL BIEN	28/01/2026	27/05/2027	24,000,000.00

BENEFICIARIOS
NIT 890980917 - MUNICIPIO DE EL PEÑOL

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.:

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CD-001DE 2026 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CONSERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS, TANTO URBANAS COMO RURALES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL

CLAUSULADO CUMP ESTATAL
21/03/2018-1502-P-05-PATRI-CL-SUSP-09-DOOI - 15/08/2017-1502-NT-P-05-P020817005018000

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ****60,000,000.00	$ **********339,559	$****11,000.00	$ *******66,606	$ **********417,165

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART
LOGISEGUROS CONSULTORES LTDA.	2389	100.00

NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN: DECLARO CONOCER Y ESTAR INFORMADO QUE LOS CANALES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, CUYOS DATOS VERACES Y FIDEDIGNOS HE SUMINISTRADO VOLUNTARIAMENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDEN SER UTILIZADOS POR LA ASEGURADORA PARA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA, ASÍ COMO PARA EL ENVÍO DE MENSAJES PUBLICITARIOS A TRAVÉS DE MENSAJES CORTOS DE TEXTO (SMS), MENSAJERÍA POR APLICACIONES WEB, CORREOS ELECTRÓNICOS Y LLAMADAS TELEFÓNICAS DE CARÁCTER COMERCIAL O PUBLICITARIO, TODO DENTRO DEL MARCO LEGAL APLICABLE. DE ESTA MANERA, AUTORIZO EXPRESAMENTE PARA SER CONTACTADO POR LA ASEGURADORA Y/O SUS GESTORES COMERCIALES, DE COBRANZA E INTERMEDIARIOS, PARA LOS FINES MENCIONADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN, MEDIANTE LOS CANALES DE: PRESENCIAL, LLAMADAS, CORREO ELECTRÓNICO Y EN ALGUNOS CASOS MENSAJES DE TEXTO Y WHATSAPP POR MEDIO DE GESTIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO QUE DESEE CAMBIAR EL CANAL DE CONTACTO O TENER UN CANAL EXCLUSIVO PARA LA GESTIÓN DE COBRANZA, POR FAVOR INFORMAR AL CORREO ELECTRÓNICO: GESTIONDECARTERA@SOLIDARIA.COM.CO, PARA FINES COMERCIALES POR FAVOR INFORMAR AL CORREO GESTIONCOMERCIAL@SOLIDARIA.COM.CO Y PARA MODIFICAR O ACTUALIZAR SUS DATOS DE CONTACTO POR FAVOR INGRESAR A: https://www.solidaria.com.co/wa_digitalclient/#/login

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR,ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2.012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN_: HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB https://www.aseguradorasolidaria.com.co, EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS"

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000520919143

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CLIENTE

CBDA20710E06FD7A5C

Defensor del Consumidor Financiero – Principal: Juan Sebastián Portilla Portilla - **Defensor del Consumidor Financiero – Suplente:** José Guillermo Peña González
Dirección: Av 19 # 114 – 09 oficina 502 Bogotá – **Teléfonos:** (601) 213 13 70 – 213 13 22 - **Celular:** 321 924 04 79 – 323 232 20 34 - **Correo electrónico:** contacto@pgabogados.com
Horario: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m **Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:**
https://aseguradorasolidaria.com.co/resources/site1/General/2025/DEFENSOR-CONSUMIDOR-FINANCIERO-2025F.pdf

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Compañía de Seguros

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONÓMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

Aseguradora Solidaria de Colombia

NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5209191435

PÓLIZA No: 520 - 47 - 994000055695 ANEXO: 1

AGENCIA EXPEDIDORA: **LAURELES** COD. AGENCIA: 520 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: PRORROGA TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
04	02	2026	04	02	2026

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE:: **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PE?OL LIMITADA** IDENTIFICACIÓN: NIT **890.911.170-2**

DIRECCIÓN: CR 64 C 78 580 CIUDAD: MEDELLÍN, ANTIOQUIA TELÉFONO: 6042308814

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **MUNICIPIO DE EL PEÑOL** IDENTIFICACIÓN: NIT **890.980.917-1**

BENEFICIARIO: **MUNICIPIO DE EL PEÑOL** IDENTIFICACIÓN: NIT **890.980.917-1**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	04/02/2026	27/05/2027	18,000,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	04/02/2026	27/11/2029	18,000,000.00
CALIDAD DEL BIEN	04/02/2026	27/05/2027	24,000,000.00

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.:

BENEFICIARIOS
NIT 890980917 - MUNICIPIO DE EL PEÑOL

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.:

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CD-001DE 2026 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CONSERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS, TANTO URBANAS COMO RURALES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL

CLAUSULADO CUMP ESTATAL
21/03/2018-1502-P-05-PATRI-CL-SUSP-09-DOOI - 15/08/2017-1502-NT-P-05-P020817005018000

OBSERVACIONES:
MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE PROCEDE CON EL TRASLADO DE LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DE ACUERDO A ACTA DE INICIO DE FECHA 04/02/2026. LOS DEMAS TERMINOS DE LA POLIZA CONTINUAN EN VIGENCIA.

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ****60,000,000.00	$ **********0	$*********0.00	$ **********0	$ **********0

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
LOGISEGUROS CONSULTORES LTDA.	2389	100.00			

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN: DECLARO CONOCER Y ESTAR INFORMADO QUE LOS CANALES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, CUYOS DATOS VERACES Y FIDEDIGNOS HE SUMINISTRADO VOLUNTARIAMENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDEN SER UTILIZADOS POR LA ASEGURADORA PARA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA, ASÍ COMO PARA EL ENVÍO DE MENSAJES PUBLICITARIOS A TRAVÉS DE MENSAJES CORTOS DE TEXTO (SMS), MENSAJERÍA POR APLICACIONES WEB, CORREOS ELECTRÓNICOS Y LLAMADAS TELEFÓNICAS DE CARÁCTER COMERCIAL O PUBLICITARIO, TODO DENTRO DEL MARCO LEGAL APLICABLE. DE ESTA MANERA, AUTORIZO EXPRESAMENTE PARA SER CONTACTADO POR LA ASEGURADORA Y/O SUS GESTORES COMERCIALES, DE COBRANZA E INTERMEDIARIOS, PARA LOS FINES MENCIONADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN, MEDIANTE LOS CANALES DE: PRESENCIAL, LLAMADAS, CORREO ELECTRÓNICO Y EN ALGUNOS CASOS MENSAJES DE TEXTO Y WHATSAPP POR MEDIO DE GESTIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO QUE DESEE CAMBIAR EL CANAL DE CONTACTO O TENER UN CANAL EXCLUSIVO PARA LA GESTIÓN DE COBRANZA, POR FAVOR INFORMAR AL CORREO ELECTRÓNICO: GESTIONDECARTERA@SOLIDARIA.COM.CO, PARA FINES COMERCIALES POR FAVOR INFORMAR AL CORREO GESTIONCOMERCIAL@SOLIDARIA.COM.CO Y PARA MODIFICAR O ACTUALIZAR SUS DATOS DE CONTACTO POR FAVOR INGRESAR A: https://www.solidaria.com.co/wa_digitalclient/#/login

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR,ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES,Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2.012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN_: HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB https://www.aseguradorasolidaria.com.co, EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS"

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000520919143

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CLIENTE

CBDA20710E06FA7656

Defensor del Consumidor Financiero – Principal: Juan Sebastián Portilla Portilla - **Defensor del Consumidor Financiero – Suplente:** José Guillermo Peña González
Dirección: Av 19 # 114 – 09 oficina 502 Bogotá – **Teléfonos:** (601) 213 13 70 – 213 13 22 - **Celular:** 321 924 04 79 – 323 232 29 34 - **Correo electrónico:** contacto@pgabogados.com
Horario: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m **Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:**
https://aseguradorasolidaria.com.co/resources/site1/General/2025/DEFENSOR-CONSUMIDOR-FINANCIERO-2025F.pdf

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

Compañía de Seguros

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Aseguradora Solidaria de Colombia

NIT: 860.524.654-6

COMPROBANTE DE PAGO INDIVIDUAL

NUMERO ELECTRONICO PARA PAGOS

5209191435

SEÑOR USUARIO: ESTE COMPROBANTE ES VÁLIDO ÚNICAMENTE CON EL TIMBRE DE LA CAJA DEL BANCO O SUPERMERCADO. NO ES UN RECIBO OFICIAL DE CAJA.

Agencia Exp: **LAURELES** AG. RAM. POL.: 520 - 47 - 994000055695	**VALOR CARTERA A LA FECHA DE IMPRESIÓN:** **$ 417,165.00**	DIA 02 MES 02 AÑO 2026 FECHA DE IMPRESIÓN

NOMBRE:: **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PE?OL LIMITADA** IDENTIFICACIÓN: NIT **890.911.170-2**

FORMA DE PAGO **CHEQUE** ☐ **EFECTIVO** ☐

COD. BANCO _____ No. CHEQUE _____

VALOR PAGADO

$

(415)7701861000019(8020)000000000007000520919143

PUNTOS DE PAGO		MEDIOS DE PAGO
INTERNET (PSE-TC)	www.solidaria.com.co	Cuenta de Ahorros / Corriente - TC
BANCOS	Banco de Bogotá Banco de Occidente	Efectivo ó Cheque

* CORRESPONSALES DE RECAUDO (SOLO PAGO EN EFECTIVO)		MONTO MÁXIMO
1) GRUPO ÉXITO	Carulla, Surtimax y Almacenes Éxito	$9.999.999
2) SUPERGIROS	Convenio No. 6792 y número electrónico	$5.000.000
3) PUNTO DE PAGO	Convenio No. 6792 y número electrónico	$4.000.000
4) FULLCARGA	Convenio No. 6792 y número electrónico	$3.000.000
5) PUNTORED	Convenio No. 6792 y número electrónico	$ 800.000
6) EFECTY	Convenio No. 6792 y número electrónico	$ 500.000
7) COOPENESSA	ÚNICO CONVENIO PARA PAGOS PÓLIZAS ESTUDIANTILES EXCLUSIVO SANTANDER DEL SUR	$ 500.000

IMPORTANTE

-Este comprobante es indispensable para pagos en bancos y corresponsales de recaudo.

-Para pagos por medio de línea telefónica o por Internet (PSE),se requiere del número electrónico para pagos.

-Para el pago de su póliza, tenga en cuenta las recomendaciones de seguridad de los canales dispuestos que pueden ser consultados en la página:

www.aseguradorasolidaria.com.co/servicios-en-linea/multipago.aspx

LÍNEA DE SERVICIO AL CLIENTE

Whatsapp business Cami a través de www.aseguradorasolidaria.com.co Línea Solidaria a través del #789 desde tu móvil Claro, Tigo, Movistar y Avantel 01 8000 512021 gratis desde cualquier lugar del país

Defensor del Consumidor Financiero – Principal: Juan Sebastián Portilla Portilla
Defensor del Consumidor Financiero – Suplente: José Guillermo Peña González
Dirección: Av 19 # 114 – 09 oficina 502 Bogotá – **Teléfonos:** (601) 213 13 70 – 213 13 22
Celular: 321 924 04 79 – 323 232 29 34 - **Correo electrónico:** contacto@pgabogados.com
Horario: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m

Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:
https://aseguradorasolidaria.com.co/resources/site1/General/2025/DEFENSOR-CONSUMIDOR-FINANCIERO-2025F.pdf

*** LOS CORRESPONSALES DE RECAUDO RECIBEN PAGOS PARCIALES.**

- Cliente -

COMPROBANTE DE PAGO INDIVIDUAL

NUMERO ELECTRONICO PARA PAGOS

5209191435

Aseguradora Solidaria de Colombia

NIT: 860.524.654-6

NOMBRE:: **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PE?OL LIMITADA** IDENTIFICACIÓN: NIT **890.911.170-2**

DIA 02 MES 02 AÑO 2026
FECHA DE IMPRESIÓN

FORMA DE PAGO **CHEQUE** ☐ **EFECTIVO** ☐

COD. BANCO _____ No. CHEQUE _____

VALOR PAGADO

$

(415)7701861000019(8020)000000000007000520919143

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

- Banco -

Compañía de Seguros

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Compañía de Seguros

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

5695

EMPRESA: EFECTIVO LTDA.
NIT.830.131.993-1
Calle 96 No. 12-55 Bogota

PAGO DE FACTURAS

6792 CNBS ASEGURADORA SOLIDARIA

CORRESPONSAL BANCO DE OCCIDENTE

REFERENCIA4157701861000019802000000000000
07000520919143

NUMERO DE APROBACION 739304

Fecha: 05/02/2026 17:18:33
OV: 582075
NUM. TRANSACCION 1155797297
Valor $417.165,00

CORRESPONSAL BANCARIO PARA BANCO DE OCCIDENTE. LA IMPRESION DE ESTE TIQUETE IMPLICA SU ACEPTACION, VERIFIQUE LA INFORMACION, ESTE ES EL UNICO RECIBO OFICIAL DE PAGO. LINEA NACIONAL: 018000512825. ANTES DE RETIRARSE DEL PUNTO DE ATENCION VERIFIQUE REFERENCIA DE PAGO, CONVENIO, LA FECHA, HORA, TIPO Y MONTO DEL SOPORTE DE PAGO REALIZADO. SI NO ESTA DE ACUERDO CON LA INFORMACION ALLI INCORPORADA O LA MISMA NO CORRESPONDE A LA INFORMACION DEL PAGO REALIZADO, INFORMELE DE MANERA INMEDIATA AL CAJERO LA CORRECCION REQUERIDA PARA HACER LAS CORRECCIONES A QUE HAYA LUGAR. DE LO CONTRARIO, NI EFECTY NI BANCO DE OCCIDENTE S.A. ASUMIRAN LA RESPONSABILIDAD SOBRE RECLAMOS POSTERIORES.

PS Recaudador: 910072 EFECTY CENTRO CIAL TERMINAL DEL NORTE

Cajero: MELTEHJU

Recibi Conforme:_____

C.C._____

Scanned with CamScanner

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

1 **Información general**
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Volver | Evaluar proveedor | Imprimir | Modificar | < | >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.9221630
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	12 días de tiempo transcurrido *(28/01/2026 6:03:43 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CD-001-2026
Objeto del contrato	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS, TANTO URBANAS COMO RURALES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL.
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	○ Sí ◉ No
Duración del contrato	10 Meses
Fecha de inicio de contrato	5 días de tiempo transcurrido *(5/02/2026 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	27/11/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	○ Sí ◉ No *
Obligaciones Ambientales	○ Sí ◉ No *
Obligaciones pos consumo	○ Sí ◉ No *
Reversión	○ Sí ◉ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

ALCALDIA DE EL PEÑOL

COLOMBIA, Peñol

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

Sotrapeñol LTDA.

COLOMBIA, Medellín
Número de documento 890911170

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta

Sociedad Transportadora de El Peñol Ltda.	Bancolombia	Ahorros

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por:	*Sociedad Transportadora de El Peñol Limitada*	***Fecha de aprobación:***	*28/01/2026 6:30:34 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*SANDRA ARELIS DUQUE VELASQUEZ*	***Fecha de aprobación:***	*28/01/2026 9:13:36 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_9221630_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_9221630_En ejecución

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa
Unidad de contratación	Secretaria de Educación, Cultura y Juventud.
Proceso de Contratación	CD-001-2026
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	120.000.000 COP

Contratación

REPORTE INGRESO / CONTRATO

Tipo de Registro	Contrato
Codigo	CD-001-2026
Objeto	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS, TANTO URBANAS COMO RURALES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL
Nombre Contratista	SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LIMITADA
Identificacion Contratista	890911170-2
Codigo del Proyecto	2024055410002
Nombre del Proyecto	Fortalecimiento de las estrategias de permanencia educativa en el municipio de El Peñol.
Proceso de Contratacion	Contratación Directa
Tipologia	Prestación De Servicios Contratación Directa
Fecha de Suscripcion	2026-01-28
Fecha Inicio (Acta de Inicio)	2026-02-05
Plazo	291
Unidad	Dias
Valor	$120,000,000.00
Se Pactó en Moneda Extranjera	No
Tipo de Moneda	
Valor en Moneda Extranjera	
Se Publicó en el SECOP	Si
URL Contrato en Secop	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.45536309&isFromPublicArea=True&isModal=False
Tipo de Gasto	
Sector del Gasto	
Se Pactó Anticipo	No
Valor Anticipos	
Contituyó Fiducia Mercantil	No
Es Urgencia Manifiesta	No
Número del Acto	
Fecha del Acto	
Recursos Propios	
Regalías	
SGP	
FNC - Colombia Humanitaria	
Es Vigencia Futura	No

Fecha Autorización Vigencia	
Fecha Inicio Vigencia	
Fecha Fin Vigencia	
Monto Autorizado	
Monto Apropiado	
Monto Ejecutado	
Monto por Comprometer	
Departamento de Ejecución	Antioquia
Ciudad de Ejecución	El Peñol

Proyectos

NOMBRE PROYECTO	C
Fortalecimiento de las estrategias de permanencia educativa en el municipio de El Peñol.	2

Filas por página: 10 1–1 de 1

Interventores

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE PROYECTO	TIPO
42843690	Sandra milena hincapie morales .	Interno

Filas por página: 10 1–1 de 1

Disponibilidad Presupuestal

DISPONIBILIDAD	VALOR	FECHA
191	$ 120.000.000	15/01/2026

Filas por página: 10 1–1 de 1

Registro Presupuestal

REGISTRO	VALOR	FECHA	DISPONIBILIDAD
222	$ 120.000.000	28/01/2026	191

Filas por página: 10 1–1 de 1

Fechas

EVENTO	DESCRIPCIÓN
Principal	Publicación Secop

Filas por página: 10 1–1 de 1

Anexos

NOMBRE	MODIFICADO	LEGALIDAD
		Plantillas mhn
DOCUMENTACION CD-001-2026_0001.PDF	10/02/2026	Certificado de antecedentes fisca
DOCUMENTACION CD-001-2026_0001.PDF	10/02/2026	Certificado del BPIM
DOCUMENTACION CD-001-2026_0001.PDF	10/02/2026	Constancia de afiliación de seguri
CO1_PCCNTR_9221630_EN EJECUCION.PDF	10/02/2026	Constancia de públicación del pro
CDP CD-001-2026_0001.PDF	10/02/2026	Disponibilidad presupuestal en co
ESTUDIOS PREVIOS CD-001-2026_0001.PDF	10/02/2026	Estudio y documentos previos.
DOCUMENTACION CD-001-2026_0001.PDF	10/02/2026	Fotocopia de la Cedula contratista
CONTRATO RURAL CD-001-2026_0002.PDF	10/02/2026	Minuta del contrato.
CRP CD-001-2026_0001.PDF	10/02/2026	Registro presupuestal.

Filas por página: 10 1–10 de 11

Área de Incidencia

CÓDIGO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	COMUNA
		Sin filas	

Filas por página: 10 0–0 de 0

SALIR MIS CONTRATOS

Copyright © 2026 Contraloría General de Antioquia. Todos los derechos reservados

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD MODIFICACIÓN CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE CD-001 DEL AÑO 2026

El Peñol, Antioquia tres (03) de agosto de 2026.

PARA: **COMITÉ DE CONTRATACION**

DE: **SANDRA MILENA HINCAPIE MORALES**

ASUNTO: **JUSTIFICACIÓN DE OTROSI N°01, DE (ADICION) AL CONTRATO N° CD-001 DEL AÑO 2026.**

En mi condición de Secretaria de Educación, Cultura y Juventud, de manera atenta le solicito **(ADICION)** del Contrato de Servicio de transporte No CD-001 de 2026, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Justificación de la necesidad del Otrosí N°1

1. Actualmente se encuentra en ejecución el Contrato CD-001 de 2026, cuyo objeto es "SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS, TANTO URBANAS COMO RURALES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL", celebrado entre el municipio de El Peñol y LA SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LIMITADA con NIT 890.911.170-2, representada legalmente por la señora MARTHA CECILIA ATEHORTUA ATEHORTUA, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.406.800, con un plazo inicial NUEVE **(09)** MESES Y VEINTITRÉS **(23)** DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, HASTA AGOTAR LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS SIN SUPERAR EL VEINTISIETE **(27)** DE NOVIEMBRE DE 2026 EN EL EVENTO QUE APLIQUE, SIN SUPERAR VIGENCIA FISCAL y un valor inicial de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ML **($120.000.000)** IVA incluido y demás impuesto a los que haya lugar, el cual inició el día cinco **(05)** de febrero de 2026, con una fecha de terminación el veintisiete **(27)** de noviembre de 2026.

2. El Programa de transporte escolar, representa para muchos niños, niñas y adolescentes de las Instituciones Educativa Urbanas y Rurales una oportunidad para la permanencia en el sistema educativo, puesto que muchos requieren de este servicio como único medio para asistir a sus clases y el servicio de transporte se presta para los diferentes instituciones y centros educativos rurales.

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 053857
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

3. El contrato CD-001-2026, cuenta con un periodo de ejecución de NUEVE **(09)** MESES Y VEINTITRÉS **(23)** DÍAS, plazo para el cual no son suficientes los recursos asignados CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ML **($120.000.000)** por lo cual se hace necesario adicionar a este contrato la suma de sesenta millones de pesos ml **($60.000.000),** para garantizar que los beneficiarios continúen con la prestación del servicio de transporte.

4. Para respaldar el compromiso adquirido en el presente documento se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 1351 del 2026 con fecha del 03 de agosto de 2026, articulo presupuestal 2.3.2.02.02.009.01.03 Denominado Educación inclusiva con calidad y pertinencia (PEM) desde los ejes de cobertura, calidad, pertinencia y eficiencia (010103), expedido por la secretaria de Hacienda Municipal

5. El contrato de suministro CD-001-2026 se encuentra actualmente vigente, por lo tanto, es factible la suscripción del presente Otrosí.

Por lo anterior se considera viable la modificación al Contrato de Servicio de transporte No CD-001 de 2026 en materia de recursos presupuestales.

SANDRA MILENA HINCAPIE MORALES
Secretaria de Educación, Cultura y Juventud

Funcionario / Contratista	Nombre / Cargo	Firma
Proyectado por	Yessica Marisol Toro Ceballos Contratista	
Revisado por	Jonnathan Montes Ceballos Asesor Jurídico Contratación	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma de la Alcaldesa Municipal.		

Cra 18 No 02 -- 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 053857
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

OTROSÍ N°01 DEL 06 DE AGOSTO DEL 2026 AL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE No. CD-001-2026

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE EL PEÑOL.**
NIT:	890.980.917-1
CONTRATISTA:	SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LIMITADA
NIT:	890.911.170-2
OBJETO:	"SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS, TANTO URBANAS COMO RURALES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL"
VALOR INICIAL:	CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ML ($120.000.000) IVA incluido y demás impuesto a los que haya lugar.
MODIFICATORIO No. 01	**Prorroga:** N/A **Adición:** SESENTA MILLONES DE PESOS ML ($60.000.000)
VALOR DESPUÉS DE OTROSÍ N°1	CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ML ($180.000.000)
PLAZO INICIAL:	NUEVE (09) MESES Y VEINTITRÉS (23) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, HASTA AGOTAR LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS SIN SUPERAR EL VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE 2026 EN EL EVENTO QUE APLIQUE, SIN SUPERAR VIGENCIA FISCAL.
FECHA DE INICIO:	CINCO (05) DE FEBRERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN 1:	VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE 2026
MODIFICACION OTROSÍ N°1:	- ADICION DE RECURSOS
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR:	SANDRA MILENA HINCAPIÉ MORALES - SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD
FECHA OTROSÍ N°1:	SEIS (06) DE AGOSTO DEL 2026

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 053857
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

En la fecha de firma del presente documento, se reunieron, se reunieron **SANDRA ARELIS DUQUE VELÁSQUEZ**, Alcaldesa por elección popular del municipio de El Peñol Antioquia para periodo constitucional 2024 – 2027, posesionada mediante Acta número cero cero dos (002) del treinta (30) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) de la Notaría Única de El Peñol Antioquia, ciudadana, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 43.702.243 expedida en San Rafael - Antioquia y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte; y **LA SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LIMITADA** con NIT 890.911.170-2, representada legalmente por la señora **MARTHA CECILIA ATEHORTUA ATEHORTUA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.406.800, y que en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ N°1 al Contrato de Servicios de transporte CD-001 de 2026, la cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERANDO QUE:

1. Actualmente se encuentra en ejecución el Contrato CD-001 de 2026, cuyo objeto es "SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS, TANTO URBANAS COMO RURALES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL", celebrado entre el municipio de El Peñol y LA SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LIMITADA con NIT 890.911.170-2, representada legalmente por la señora MARTHA CECILIA ATEHORTUA ATEHORTUA, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.406.800, con un plazo inicial NUEVE (09) MESES Y VEINTITRÉS (23) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, HASTA AGOTAR LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS SIN SUPERAR EL VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE 2026 EN EL EVENTO QUE APLIQUE, SIN SUPERAR VIGENCIA FISCAL y un valor inicial de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ML ($120.000.000) IVA incluido y demás impuesto a los que haya lugar, el cual inició el día cinco **(05)** de febrero de 2026, con una fecha de terminación el veintisiete **(27)** de noviembre de 2026.

2. El Programa de transporte escolar, representa para muchos niños, niñas y adolescentes de las Instituciones Educativa Urbanas y Rurales una oportunidad para la permanencia en el sistema educativo, puesto que muchos requieren de este servicio como único medio para asistir a sus clases y el servicio de transporte se presta para los diferentes instituciones y centros educativos rurales.

3. El contrato CD-001-2026, cuenta con un periodo de ejecución de NUEVE (09) MESES Y VEINTITRÉS (23) DÍAS, plazo para el cual no son suficientes los recursos asignados CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ML ($120.000.000) por lo cual

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolivar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 053857
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

se hace necesario adicionar a este contrato la suma de sesenta millones de pesos ml **($60.000.000),** para garantizar que los beneficiarios continúen con la prestación del servicio de transporte.

4. Para respaldar el compromiso adquirido en el presente documento se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 1351 del 2026 con fecha del 03 de agosto de 2026, articulo presupuestal 2.3.2.02.02.009.01.03 Denominado Educación inclusiva con calidad y pertinencia (PEM) desde los ejes de cobertura, calidad, pertinencia y eficiencia (010103), expedido por la secretaria de Hacienda Municipal

5. El contrato de suministro CD-001-2026 se encuentra actualmente vigente, por lo tanto, es factible la suscripción del presente Otrosí.

Como consecuencia de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: VALOR. Modificar la cláusula SEGUNDA del contrato CD-001-2026 y adicionar la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS ML **($60.000.000),** la cual quedara así:

> ***VALOR DEL CONTRATO:*** *El valor del contrato asciende a la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ML* ***($180.000.000).***

SEGUNDO: GARANTIAS: El contratista presentará garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por el contratante. EL CONTRATISTA, deberá ampliar las garantías del Contrato No.CD-001-2026 de conformidad con lo establecido en el presente documento.

TERCERO: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización de la presente adición correrán con cargo del CONTRATISTA, y los que implique para el CONTRATANTE estarán con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. **1351** del **2026**.

CUARTO: Remítase copia del presente acto a la Secretaria de Hacienda para los fines presupuestales del contrato CD-001-2026.

QUINTO: En lo demás, el presente OTROSÍ, queda sometido a las cláusulas establecidas en el contrato CD-001-2026.

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 053857
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

SEXTO: PUBLICACIÓN. La presente MODIFICACIÓN, una vez perfeccionada, deberá ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, conforme a lo establecido en la Ley y decretos reglamentarios

SEPTIMO: Hacen parte integral de la presente modificación, los siguientes documentos: a) La justificación de modificación del 03 de agosto de 2026, entregada por la supervisión del contrato. b) Certificado de disponibilidad N.º **1351** del 03/08/2026.

Para constancia, se firma la presente acta a los seis **(06)** del mes de agosto del 2026, por quienes en ella intervinieron.

SANDRA ARELIS DUQUE VELÁSQUEZ
Alcaldesa Municipal
Contratante

MARTHA CECILIA ATEHORTUA A.
Rep. Legal SOTRAPEÑOL LTDA
Contratista

Funcionario / Contratista	Nombre / Cargo	Firma
Proyectado por	Yessica Marisol Toro Ceballos Contratista	
Revisado por	Sandra Milena Hincapie Morales Secretaria de Educación, Cultura y Juventud	
Revisado por	Jonnathan Montes Ceballos Asesor Jurídico Contratación	
Revisado por	Rosmira murillo Henao Secretaria General y de Gobierno	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma de la Alcaldesa Municipal.		

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 053857
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

Estado
VIGENTE

Certificado de Disponibilidad Nro: 1351

SMONTES

Fecha de Impresión: 03-Aug-2026
Fecha de la Reserva: 03-Aug-2026 **Fecha de Vencimiento:** 31/12/2026

Los suscritos responsables del manejo presupuestal de MUNICIPIO DE EL PEÑOL, en cumplimiento de los Artículos 71 y 73 del Decreto 111 de 1996 y Artículos 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 64 del Acuerdo 033 de 1999

CERTIFICA

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2026 existe disponibilidad presupuestal según el siguiente detalle:

Código	Fondo	Nombre	Vlr Reservado
13-27.2.3.2.02.02.009.01.03	1.2.1.0.00	Educación inclusiva con calidad y pertinencia (PEM) desde los ejes de cobertura, calic	$60,000,000.00
		Total:	**$60,000,000.00**

Que se Reserva la suma de : Sesenta Millones de Pesos.. ($60,000,000.00)

Beneficiario:

Descripción:

OTROSÍ N°1 AL CONTRATO CD-001-2026, CUYO OBJETO ES SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS, TANTO URBANAS COMO RURALES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL.

Información Complementaria.:

MGA - Productos
2201033- Servicio de fomento para la permanencia en programas de educación formal
BPIM
2024055410002- Fortalecimiento de las estrategias de permanencia educativa en el municipio de El Peñol.

CPC - Bienes y servicios

91121- Servicios de la administración pública relacionados con la educación

SORANY MARIA MONTES ATEHORTUA
TECNICA ADMINISTRATIVA

NINGUNO *** ***

0

"ALCALDIA DE EL PEÑOL"

SANDRA ARELIS DUQUE VELASQUEZ

MUNICIPIO DE EL PEÑOL Departamento de Antioquia ALCALDÍA MUNICIPAL	**SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**	Código: F-DF-001 Versión: 00 Fecha:02-01-2006 Página: 1 de 1

Fecha: El Peñol, agosto 03 de 2026.
Señor: Técnico de presupuesto

Comedidamente le solicito el favor de expedir Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la ejecución del programa que se detalla a continuación:

Descripción: OTRO SI Nº1 AL CONTRATO CD-001-2026, OBJETO: SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS, TANTO URBANAS COMO RURALES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL.

CODIGO BPIN: 2024055410002 Fortalecimiento de las estrategias de permanencia educativa en el municipio de El Peñol.

Artículo: **2.3.2.02.02.009.01.03** Denominado Educación inclusiva con calidad y pertinencia (PEM) desde los ejes de cobertura, calidad, pertinencia y eficiencia (010103)	**Valor: $60.000.000**
Artículo:	**Valor: $**
TOTAL:	**Valor: $60.000.000**

Cordialmente,

SANDRA MILENA HINCAPIE MORALES
Secretaria de Educación, Cultura y Juventud

VIGENTE

SMONTES

MUNICIPIO DE EL PEÑOL

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL N° : 1349

Fecha Impresión: 06-Aug-2026 **Fecha Compromiso:** 06/08/2026 14:10:58 **Usuario Realizó:** SMONTES

Contrato	Proveedor/Contratista		Valor
CD-001-2026	890911170	TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL SOCIEDAD	**60,000,000.00**

Tipo Compromiso: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

DESCRIPCIÓN: OTROSÍ N°1 AL CONTRATO CD-001-2026, CUYO OBJETO ES SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS, TANTO URBANAS COMO RURALES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL.

FORMA DE PAGO

Cuota	Fecha	Valor a Pagar	Valor Pagado
1	06/08/2026 14:10:58	60,000,000.00	0.00

CODIGOS PRESUPUESTALES

C.D.P	Fondo	Depend	Código	Descripción	Vlr Reservado
1351	1.2.1.0.00	13-27	**2.3.2.02.02.009.01.03**	Educación inclusiva con calidad y pertinencia (PEM) desde los ejes	60,000,000.00

Total: **60,000,000.00**

MONTES ATEHORTUA SORANY MARIA
TECNICA ADMINISTRATIVA

OLGA LUCIA GALLO CARDONA
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

NINGUNO *** ***

NINGUNO *** ***

"ALCALDIA DE EL PEÑOL"

SANDRA ARELIS DUQUE VELASQUEZ

Dirección: CR 18 N 02 91 Teléfono: 851 58 55 Fax: 851 58 55 Nit: 890980917-1 Correo Electrónico: alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co

MUNICIPIO DE EL PEÑOL Departamento de Antioquia ALCALDÍA MUNICIPAL	**SOLICITUD DE RESERVA PRESUPUESTAL**	Código: F-DF-002 Versión:00 Fecha:02-01-2006 Página: 1 de 1

Fecha: El Peñol, agosto 06 de 2026.
Señor: Directora Financiera

Comedidamente le solicito el favor de expedir Reserva Presupuestal para la ejecución del programa que se detalla a continuación:

Descripción: OTRO SI Nº1 AL CONTRATO CD-001-2026, OBJETO: SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS, TANTO URBANAS COMO RURALES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL.

Beneficiario: Sociedad Transportadora de El Peñol LTDA

NIT: 890.911.170-2

Artículo: **2.3.2.02.02.009.01.03** Denominado Educación inclusiva con calidad y pertinencia (PEM) desde los ejes de cobertura, calidad, pertinencia y eficiencia (010103)	**Valor: $60.000.000**
Artículo:	**Valor: $**
TOTAL:	**Valor: $60.000.000**

Cordialmente,

SANDRA MILENA HINCAPIE MORALES
Secretaria de Educación, Cultura y Juventud

CDP-1351

RESOLUCIÓN No.395
(20 de agosto de 2026)

Por medio del cual se aprueba la póliza expedida a favor del MUNICIPIO DE EL PEÑOL, la cual ampara la ejecución de la modificación número uno al Contrato de Servicios CD-001-2026, celebrado entre el MUNICIPIO DE EL PEÑOL y la SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LIMITADA, con NIT 890.911.170-2, representada legalmente por JHON JAIRO RAMÍREZ ATEHORTÚA, identificado con cédula de ciudadanía número 71.773.489 y MARTHA CECILIA ATEHORTUA ATEHORTUA, identificada con cédula de ciudadanía número 31.406.800, quien funge como representante legal suplente.

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, en uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE,

1. Entre **la SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LIMITADA**, con NIT 890.911.170-2, representada legalmente por **MARTHA CECILIA ATEHORTUA ATEHORTUA**, identificada con cédula de ciudadanía número 31.406.800, representante legal suplente y **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL**, se celebró un Contrato de Suministro CD-001-2026, cuyo objeto es SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS, TANTO URBANAS COMO RURALES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, con un plazo a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta agotar la disponibilidad de recursos sin superar el veintisiete (27) de noviembre de 2026 en el evento que aplique, sin superar vigencia fiscal y por un valor de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ML ($120.000.000) IVA incluido y demás impuesto a los que haya lugar.

2. El Contratista en virtud del contrato citado se obligó a suscribir garantía única que avale los siguientes riesgos:

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 053857
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

Amparo	Suficiencia	Vigencia
CUMPLIMIENTO	QUINCE por CIENTO (15%) del VALOR del CONTRATO	Igual al PLAZO del CONTRATO y SEIS (06) meses más
GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS	VEINTE por CIENTO (20%) Del VALOR del CONTRATO	Igual al PLAZO del CONTRATO y SEIS (06) meses más
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	QUINCE por CIENTO (15%) del VALOR del CONTRATO	Igual al PLAZO del CONTRATO y TRES (03) años más.

3. Para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud del precitado contrato, el contratista presenta la póliza 520-47-994000055695, Anexo 0 y 1, expedidas por la compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, en las cuales se contemplan todos y cada uno de los amparos exigidos en el contrato, aprobadas mediante resolución 89 del 05 de febrero de 2026, a saber:

TOMADOR	SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LIMITADA NIT. 890.911.170-2		
ASEGURADO Y BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE EL PEÑOL		
FECHA DE EXPEDICIÓN:	04-02-2026	**FECHA DE PAGO**	05-02-2026 anexo 0 N/A anexo 1
GARANTÍAS OTORGADAS			
1. Cumplimiento de las obligaciones	**Valor asegurado**	**Vigencia desde**	**Vigencia hasta**
	$18.000.000	04/02/2026	27/05/2027
2. Pago de Salarios, Prestaciones sociales e ind.	**Valor asegurado**	**Vigencia desde**	**Vigencia hasta**
	$18.000.000	04/02/2026	27/11/2029
3. Calidad del bien	**Valor asegurado**	**Vigencia desde**	**Vigencia hasta**
	$24.000.000	04/02/2026	27/05/2027

4. El día seis (06) del mes de agosto de 2026, mediante modificación al contrato, se adicionó la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) por lo que el contratista en cumplimiento de sus obligaciones amplió la póliza 520-47-

994000055695 en el anexo 2, expedida por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA en la cual se contemplan todos y cada uno de los amparos exigidos de conformidad con la modificación realizada, a saber:

TOMADOR	SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LIMITADA NIT. 890.911.170-2		
ASEGURADO Y BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE EL PEÑOL		
FECHA DE EXPEDICIÓN:	14-08-2026	**FECHA DE PAGO**	18-08-2026
GARANTÍAS OTORGADAS			
1. Cumplimiento de las obligaciones	**Valor asegurado**	**Vigencia desde**	**Vigencia hasta**
	$27.000.000	04/02/2026	27/05/2027
2. Pago de Salarios, Prestaciones sociales e ind.	**Valor asegurado**	**Vigencia desde**	**Vigencia hasta**
	$27.000.000	04/02/2026	27/11/2029
3. Calidad del bien	**Valor asegurado**	**Vigencia desde**	**Vigencia hasta**
	$36.000.000	04/02/2026	27/05/2027

5. La aprobación de la póliza es requisito para dar inicio a la ejecución del contrato y realizar sus pagos, es por ello que:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar las pólizas 520-47-994000055695, Anexo 2, expedidas por la compañía de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, expedida para asegurar las obligaciones surgidas del modificatorio número uno realizado al Contrato de Servicios CD-001-2026, según se dejó anotado en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 053857
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en el municipio de El Peñol, Antioquia, a los veinte (20) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

SANDRA ARELIS DUQUE VELÁSQUEZ
Alcaldesa Municipal

Funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyectado por	Gisela Porras Franco Profesional de Apoyo en Contratación	Gisela Porras F.
Revisado por	Jonnathan Montes Ceballos Asesor en Contratación	Jonnathan M.
Revisado por	Sandra Milena Hincapié Morales Secretaria de Educación, Cultura y Juventud	
Revisado por	Rosmira Murillo Henao Secretaria General y de Gobierno	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, por lo tanto, lo presentamos para firma de la alcaldesa Municipal.		

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 053857
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

Aseguradora Solidaria de Colombia

NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5209191435

PÓLIZA No: 520 - 47 - 994000055695 ANEXO: 2

AGENCIA EXPEDIDORA: **LAURELES** COD. AGENCIA: 520 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: MODIFICACION TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
14	08	2026	14	08	2026

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE:: **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PE?OL LIMITADA** IDENTIFICACIÓN: NIT **890.911.170-2**

DIRECCIÓN: CR 64 C 78 580 CIUDAD: MEDELLÍN, ANTIOQUIA TELÉFONO: 6042308814

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **MUNICIPIO DE EL PEÑOL** IDENTIFICACIÓN: NIT **890.980.917-1**

BENEFICIARIO: **MUNICIPIO DE EL PEÑOL** IDENTIFICACIÓN: NIT **890.980.917-1**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CONTRATO			
CUMPLIMIENTO	04/02/2026	27/05/2027	27,000,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	04/02/2026	27/11/2029	27,000,000.00
CALIDAD DEL BIEN	04/02/2026	27/05/2027	36,000,000.00

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.:

BENEFICIARIOS
NIT 890980917 - MUNICIPIO DE EL PEÑOL

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.:

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CD-001DE 2026 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CONSERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS, TANTO URBANAS COMO RURALES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL

CLAUSULADO CUMP ESTATAL
21/03/2018-1502-P-05-PATRI-CL-SUSP-09-DOOI - 15/08/2017-1502-NT-P-05-P020817005018000

OBSERVACIONES:
MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE PROCEDE CON EL TRASLADO DE LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DE ACUERDO A ACTA DE INICIO DE FECHA 04/02/2026. LOS DEMAS TERMINOS DE LA POLIZA CONTINUAN EN VIGENCIA.

OBSERVACIONES

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ****30,000,000.00	$ **********168,140	$*********0.00	$ *******31,947	$ **********200,086

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART
LOGISEGUROS CONSULTORES LTDA.	2389	100.00

NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN: DECLARO CONOCER Y ESTAR INFORMADO QUE LOS CANALES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, CUYOS DATOS VERACES Y FIDEDIGNOS HE SUMINISTRADO VOLUNTARIAMENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDEN SER UTILIZADOS POR LA ASEGURADORA PARA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA, ASÍ COMO PARA EL ENVÍO DE MENSAJES PUBLICITARIOS A TRAVÉS DE MENSAJES CORTOS DE TEXTO (SMS), MENSAJERÍA POR APLICACIONES WEB, CORREOS ELECTRÓNICOS Y LLAMADAS TELEFÓNICAS DE CARÁCTER COMERCIAL O PUBLICITARIO, TODO DENTRO DEL MARCO LEGAL APLICABLE. DE ESTA MANERA, AUTORIZO EXPRESAMENTE PARA SER CONTACTADO POR LA ASEGURADORA Y/O SUS GESTORES COMERCIALES, DE COBRANZA E INTERMEDIARIOS, PARA LOS FINES MENCIONADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN, MEDIANTE LOS CANALES DE: PRESENCIAL, LLAMADAS, CORREO ELECTRÓNICO Y EN ALGUNOS CASOS MENSAJES DE TEXTO Y WHATSAPP POR MEDIO DE GESTIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO QUE DESEE CAMBIAR EL CANAL DE CONTACTO O TENER UN CANAL EXCLUSIVO PARA LA GESTIÓN DE COBRANZA, POR FAVOR INFORMAR AL CORREO ELECTRÓNICO: GESTIONDECARTERA@SOLIDARIA.COM.CO, PARA FINES COMERCIALES POR FAVOR INFORMAR AL CORREO GESTIONCOMERCIAL@SOLIDARIA.COM.CO Y PARA MODIFICAR O ACTUALIZAR SUS DATOS DE CONTACTO POR FAVOR INGRESAR A: https://www.solidaria.com.co/wa_digitalclient/#/login

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR,ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2.012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN_: HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB https://www.aseguradorasolidaria.com.co,EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS"

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000520919143

MARTHA CECILIA ATEHORTUA A.
FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CBDA20710B0CF4775E

CLIENTE

Defensor del Consumidor Financiero – Principal: Juan Sebastián Portilla Portilla - **Defensor del Consumidor Financiero – Suplente:** José Guillermo Peña González
Dirección: Av 19 # 114 – 09 oficina 502 Bogotá – **Teléfonos:** (601) 213 13 70 – 213 13 22 - **Celular:** 321 924 04 79 – 323 232 29 34 - **Correo electrónico:** contacto@pgabogados.com
Horario: Lunes a jueves: de 8:00 a. m. a 5:30 p. m. - Viernes: de 8:00 a. m. a 5:00 p. m. **Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:**
https://aseguradorasolidaria.com.co/defensor-consumidor-financiero

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Compañía de Seguros
GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: LAURELES COD. AGENCIA: 520 RAMO: 47 No PÓLIZA: 994000055695 ANEXO: 2

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PE?OL LIMITADA** IDENTIFICACIÓN: NIT **890.911.170-2**

ASEGURADO: **MUNICIPIO DE EL PEÑOL** IDENTIFICACIÓN: NIT **890.980.917-1**

BENEFICIARIO: **MUNICIPIO DE EL PEÑOL** IDENTIFICACIÓN: NIT **890.980.917-1**

TEXTO ITEM 1

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y DE ACUERDO CON EL OTROSI N 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CD-001DE 2026 SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA DE LO SIGUIENTE:
- SE ADICIONA AL VALOR DEL CONTRATO LA SUMA DE $60.000.000 QUEDANDO EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN $180.000.000 DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES.

CLIENTE

Bancolombia

Comprobante en línea

18 Ago 2026 14:10

Pago PSE

Pago exitoso
CUS 576043413

Comercio
Aseguradora Solidaria de Colombia

Referencia 1
190.29.110.77

Fecha
18 Ago 2026 14:10

Referencia 2
5209191435

Número de factura
52091914350

Referencia 3
NIT - 890911170

Descripción del pago
POLIZAS

Valor del Pago
$200.086

Número de comprobante
TR260818141017XWuScZ

Costo de la transacción
$ 0

Producto origen
Cuenta de ahorros
****** 8360**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Scanned with CamScanner

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

NUMERO ELECTRONICO PARA PAGOS
5209191435

COMPROBANTE DE PAGO INDIVIDUAL

SEÑOR USUARIO: ESTE COMPROBANTE ES VÁLIDO ÚNICAMENTE CON EL TIMBRE DE LA CAJA DEL BANCO O SUPERMERCADO. NO ES UN RECIBO OFICIAL DE CAJA.

Agencia Exp: LAURELES AG. RAM. POL.: 520 - 47 - 994000055695	VALOR CARTERA A LA FECHA DE IMPRESIÓN: $ 200,086.00	DIA 14 MES 08 AÑO 2026 FECHA DE IMPRESIÓN

NOMBRE:: SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PE?OL LIMITADA — IDENTIFICACIÓN: NIT 890.911.170-2

FORMA DE PAGO CHEQUE ☐ EFECTIVO ☐ — COD. BANCO _____ No. CHEQUE _____

VALOR PAGADO $

(415)7701861000019(8020)000000000007000520919143

PUNTOS DE PAGO		MEDIOS DE PAGO
INTERNET (PSE-TC)	www.solidaria.com.co	Cuenta de Ahorros / Corriente - TC
BANCOS	Banco de Bogotá Banco de Occidente	Efectivo ó Cheque

* CORRESPONSALES DE RECAUDO (SOLO PAGO EN EFECTIVO)		MONTO MÁXIMO
1) GRUPO ÉXITO	Carulla, Surtimax y Almacenes Éxito	$9.999.999
2) SUPERGIROS	Convenio No. 6792 y número electrónico	$5.000.000
3) PUNTO DE PAGO	Convenio No. 6792 y número electrónico	$4.000.000
4) FULLCARGA	Convenio No. 6792 y número electrónico	$3.000.000
5) PUNTORED	Convenio No. 6792 y número electrónico	$ 800.000
6) EFECTY	Convenio No. 6792 y número electrónico	$ 500.000
7) COOPENESSA	ÚNICO CONVENIO PARA PAGOS PÓLIZAS ESTUDIANTILES EXCLUSIVO SANTANDER DEL SUR	$ 500.000

IMPORTANTE

-Este comprobante es indispensable para pagos en bancos y corresponsales de recaudo.

-Para pagos por medio de linea telefónica o por Internet (PSE),se requiere del número electrónico para pagos.

-Para el pago de su póliza, tenga en cuenta las recomendaciones de seguridad de los canales dispuestos que pueden ser consultados en la página:

www.aseguradorasolidaria.com.co/servicios-en-linea/multipago.aspx

LÍNEA DE SERVICIO AL CLIENTE

WhatsApp Business CAMI, a través de www.aseguradorasolidaria.com.co, o la Línea Solidaria marcando al 3232641770 desde cualquier lugar del país.

Defensor del Consumidor Financiero – Principal: Juan Sebastián Portilla Portilla
Defensor del Consumidor Financiero – Suplente: José Guillermo Peña Gonzalez
Dirección: Av 19 # 114 – 09 oficina 502 Bogotá – Telefonos: (601) 213 13 70 – 213 13 22
Celular: 321 924 04 79 – 323 232 29 34 - Correo electrónico: contacto@pgabogados.com
Horario: Lunes a jueves: de 8:00 a. m. a 5:30 p. m. - Viernes: de 8:00 a. m. a 5:00 p. m

Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web: https://aseguradorasolidaria.com.co/defensor-consumidor-financiero

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Compañía de Seguros

* LOS CORRESPONSALES DE RECAUDO RECIBEN PAGOS PARCIALES.

- Cliente -

NUMERO ELECTRONICO PARA PAGOS
5209191435

COMPROBANTE DE PAGO INDIVIDUAL

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

NOMBRE:: SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PE?OL LIMITADA — IDENTIFICACIÓN: NIT 890.911.170-2

DIA 14 MES 08 AÑO 2026 FECHA DE IMPRESIÓN

FORMA DE PAGO CHEQUE ☐ EFECTIVO ☐ — COD. BANCO _____ No. CHEQUE _____

VALOR PAGADO $

(415)7701861000019(8020)000000000007000520919143

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

- Banco -

Scanned with CamScanner